CONVENIO DE USO DE RECURSOS N.° 1472 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO CON EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO Y EL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

LUIS ROBERTO CRUZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 13.502.444, en calidad de Secretario General encargado mediante el Decreto 0319 del 19 de marzo 2025 y posesionado el 19 de marzo de 2025 según consta en el acta 058 de la misma fecha, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución 0213 del 11 de abril de 2024, quien obra en nombre del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, identificado con NIT 900.463.725-2, en adelante el **MINISTERIO**; **EDINSON JOSÉ PALMA JIMENES,** identificado con la cédula de ciudadanía 72.019.957, en su calidad de Alcalde, elegido por voto popular, posesionado mediante acta del 30 de diciembre del 2023 ante el Notario Único de Baranoa – Atlántico, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE BARANOA, entidad territorial con NIT 890.112.371-8, en adelante **MUNICIPIO** y **EJECUTOR, LADY JOHANNA OSPINA CORSO**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.794.363, en su calidad de Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento del Atlántico, Nombrada mediante decreto 0076 del 10 de enero del 2020, posesionada mediante acta 19347 del 13 de enero del 2020 y ratificada mediante Decreto 008 del 2024, facultada legalmente mediante decreto 00391 de 2024 del 08 de octubre de 2024, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO** entidad con NIT 890.102.006-1, en su calidad de gestor del plan departamental de agua del Atlántico, quien en adelante se denominará **EL COFINANCIADOR** en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad y de manera conjunta con el **MINISTERIO** se denominarán las "**PARTES",** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Uso de Recursos, en adelante el "**CONVENIO**", previo las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que El artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

2. Que los artículos 113 y 209 ibidem establecen respectivamente que: "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", y que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen.

CONVENIO DE USO DE RECURSOS N.º 1472 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO CON EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO Y EL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

4. Que el artículo 365 de la Constitución Política, indica que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y señala que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este marco, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.

5. Que, a partir de la expedición del Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios - Ley 142 de 1994, el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial. El modelo implementado ha permitido cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo.

6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 142 de 1994, es competencia de los departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

7. Que, en ese mismo sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 142 citada, es competencia de la nación apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos, y que en consideración a ello, la nación a través del Ministerio, podrá apoyar financieramente los proyectos, para lo cual se deben cumplir los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 0661 de 2019 , acorde con la disponibilidad de recursos y con la política pública.

8. Que, bajo este contexto, les corresponde a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, entre otros: *"19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios"*. Lo anterior, teniendo en cuenta que el municipio, es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley; con el derecho de gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias correspondientes; participar en las rentas nacionales; administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus

funciones.

9. Que, el artículo 21 de la Ley 1450 de 20111 establece lo siguiente: *"**Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento**. La estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- previstos en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, se ajustará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización (...)".*

10. Que, el artículo 250 ibidem, indica lo siguiente: *"**Evaluación y viabilización de proyectos de agua y saneamiento.** El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación y sus entidades públicas descentralizadas a través del mecanismo que defina."*

11. Que, el Decreto 1077 del 2015, subrogado por el Decreto 1425 de 2019, el cual reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, en su artículo 2.3.3.1.8.4, dispone: *"**Apoyos de la Nación al Sector de Agua y Saneamiento Básico.** Para efectos de lo previsto en la Ley 1450 de 2011, en especial, en el artículo 21 vigente acorde con lo preceptuado en la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique, sustituya o adicione, y en el presente capítulo, los recursos de cofinanciación, aportes de inversión regional y apoyo de la Nación al sector de agua potable y saneamiento básico, son los apoyos financieros constituidos por las apropiaciones que se incluyan anualmente en el Presupuesto General de la Nación (PGN) a favor de las entidades territoriales, destinados a ejecutarse en el marco de los Planes Departamentales, al igual que la asistencia técnica o los apoyos en especie entregados.*

Sin perjuicio de lo anterior, podrán implementarse otros programas del Gobierno nacional que tengan vinculados recursos de cooperación y apoyo que recibe la Nación de organismos internacionales y recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) con el fin de cofinanciar programas del sector de agua potable y saneamiento básico, los cuales podrán ejecutarse fuera del Plan Departamental, y dentro del marco de lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación."

12. Que, Por otra parte, el artículo 2.3.3.1.8.6 ibidem consagra lo siguiente: "Asignación de Apoyos Financieros de la Nación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua

1 Al no haber sido derogado expresamente continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior, según lo dispuesto por el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

y Saneamiento (PDA). Los recursos de apoyo financiero que se llegaren a incorporar anualmente en el Presupuesto General de la Nación (PGN) para apoyar la formulación y ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) serán asignados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a las entidades territoriales, mediante Resolución.

"Expedida la Resolución y el Registro Presupuestal correspondiente, los recursos se entenderán comprometidos presupuestalmente a favor de cada entidad territorial beneficiaria.

"Parágrafo 1. La Resolución de asignación de recursos establecerá las condiciones que deben cumplir las entidades territoriales para el desembolso de los recursos asignados, así como las causales por las que no recibirán los mismos.

"Parágrafo 2. Los recursos de apoyo financiero para el desarrollo de Proyectos Estratégicos podrán ejecutarse mediante apoyo financiero a los entes territoriales o través de una Gerencia Integral que para tal efecto contratará la Nación, evento en el cual se definirá en el marco del contrato el mecanismo para hacer efectivo el apoyo financiero".

13. Que, el artículo 2.3.3.1.8.7 del mismo cuerpo normativo señala: "Requisitos para hacer exigible el pago de los apoyos financieros de la Nación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA). Será requisito para hacer exigible el pago, la celebración de un convenio de uso de recursos entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la respectiva entidad territorial beneficiaria que contendrá, como mínimo, lo siguiente:

1. *Términos y condiciones en que se invertirán los apoyos financieros otorgados por la Nación.*
2. *Instrumento para el manejo de los recursos.*
3. *Compromisos periódicos de avance que garanticen el cumplimiento del desarrollo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en los términos acordados.*

Parágrafo. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.podrá señalar los documentos e información requerida que deberán suministrar las entidades territoriales para hacer exigible el pago de los recursos de apoyo financiero de la Nación.

Cumplidos los requisitos a que se refiere el inciso anterior, los recursos podrán ser girados directamente al instrumento para el manejo de los recursos respectivo".

14. Que, el artículo 118 de la Ley 1151 de 2007 prevé que los recursos destinados por la nación, departamentos, distritos, municipios y autoridades ambientales al sector de agua potable y saneamiento básico, podrán ser girados a cuentas conjuntas, negocios fiduciarios y, en general, a cualquier mecanismo de administración de recursos

constituido por la nación, las entidades territoriales y/o las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, siempre y cuando medie autorización expresa del representante legal de la respectiva entidad.

15. Que, la Resolución 0661 de 2019 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en su artículo 1° establece que: "Por medio de la presente Resolución se establece el mecanismo y los requisitos para la presentación, viabilización, reformulación y expedición de conceptos técnicos para los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que sean presentados por las entidades territoriales que soliciten apoyo financiero de la Nación y se adoptan las guías para presentación y evaluación de proyectos de agua potable y saneamiento básico".

16. Que, el 19 de mayo de 2023 se expidió la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022- 2026, en la cual se determinaron aspectos relacionados con la estructuración de los proyectos en el sector de agua potable y saneamiento básico, con el fin de garantizar el cierre de brechas y avanzar en la ejecución de la política de hábitat integral, permitiendo un ordenamiento territorial alrededor del agua y ampliando la cobertura de acceso a los servicios públicos de agua y saneamiento básico.

17. Que, PND 2022 – 2026 se desarrolla a través de cinco (5) ejes de transformación, siendo uno de ellos el Ordenamiento del territorio alrededor del agua, que busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativo, donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas.

18. Que, así las cosas, la misión del Viceministerio se focaliza hacia la modernización del sector, la formulación de políticas y programas sostenibles e integrales, orientados al fortalecimiento de la descentralización a la gestión transparente en sus acciones, a la asignación eficiente de los recursos, la investigación científica, tecnológica en materia de agua y saneamiento y a propender por unas condiciones óptimas para todos los ciudadanos.

19. Que, mediante documento CONPES 4165 del 14 de octubre de 2025, el Consejo Nacional de Política Económica y Social aprobó la declaratoria de importancia estratégica del proyecto de inversión denominado "INCREMENTO DEL ACCESO AL AGUA Y DEL SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA SOSTENIBILIDAD Y LA EQUIDAD TERRITORIAL A NIVEL NACIONAL" para ejecutar entre otros, el proyecto "Sistema De Acueducto Para El Corregimiento De Pital De Megua En El Municipio De Baranoa Departamento Del Atlántico", y recomendó solicitar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público adelantar los

trámites para la aprobación de las vigencias futuras requeridas para la financiación de los proyectos.

20. Que, Sobre la declaratoria de importancia estratégica establecida en el documento CONPES se destacó lo siguiente:

> *"(...) En Colombia persisten brechas en acceso a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, especialmente en zonas rurales. Según la Encuesta de Calidad de Vida (ECV, 2024), el 1,90 % de la población urbana no cuenta con cobertura de acueducto, lo que equivale a 764 mil habitantes, frente a los 4,49 millones de habitantes rurales que carecen de este servicio y que representan 35,74 % del total rural. Esta situación se hace más crítica en lo que respecta a la calidad de agua que consume la población. Según los resultados del IRCA (2024), en el país 16,2 millones de personas consumen agua que presenta algún nivel de riesgo sanitario, de los cuales 10,5 millones son habitantes rurales y 5,7 millones urbanos (IRCA, 2024).*
>
> *En el componente de saneamiento básico, las brechas también son críticas. El 21,18 % de la población rural carece de servicio de alcantarillado11, frente al 7,00 % de las áreas urbanas, lo que equivale a 2,66 millones de habitantes rurales y 2,8 millones de habitantes urbanos sin acceso a este servicio. Para aseo se estima que el 1,46 % de la población urbana carece de servicio, lo que equivale a 593.465 personas, mientras que en el ámbito rural el porcentaje asciende a 68,51 %, que equivale a cerca de 8,60 millones de personas (ECV, 2024).*
>
> *En este contexto, la priorización de un paquete estratégico de 42 proyectos de infraestructura — 21 en acueducto, 2 en acueducto y alcantarillado, 13 en alcantarillado, 3 en alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, 1 en tratamiento de aguas residuales y 2 en gestión de residuos sólidos — responde a la necesidad urgente de incrementar el acceso al agua para consumo humano y al saneamiento básico a nivel nacional, a través de obras de infraestructura que mejoren la cobertura, continuidad y calidad de la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y contribuir a la reducción de brechas y a la mejora de la calidad de vida de la población.*
>
> *Más allá de la ejecución de obras puntuales, estas inversiones constituyen un esfuerzo estratégico para fortalecer la equidad territorial, mejorar la sostenibilidad técnica, ambiental y financiera del sector, y garantizar el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de agua y saneamiento básico. De esta manera, se busca no solo ampliar la cobertura, sino también generar transformaciones estructurales que contribuyan a la calidad de vida de la población y al desarrollo sostenible de los territorios. (...)"*

CONVENIO DE USO DE RECURSOS N.º 1472 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO CON EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO Y EL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

21. Que, mediante certificación del 05 de noviembre de 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó que el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- en sesión virtual celebrada el 05 de noviembre de 2025 aprobó las vigencias futuras excepcionales del presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT - Sección 400101 -Programa 4003- Subprograma 1400 -Proyecto 21: "INCREMENTO DEL ACCESO AL AGUA Y DEL SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA SOSTENIBILIDAD Y LA EQUIDAD TERRITORIAL A NIVEL NACIONAL".

22. Que, el municipio de Baranoa y el departamento del Atlántico, mediante radicados 2025ER0157876 y 2025ER0158752 del 1º y 4 de noviembre de 2025, presentaron el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", ante el mecanismo de viabilización del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, con el objetivo de ser beneficiario del apoyo financiero de la nación.

23. Que, una vez revisada la información técnica, institucional, presupuestal, predial y ambiental requerida en el marco de los requisitos establecidos en la Resolución 0661 de 2019, se encontró que el proyecto cumplía con dichos requisitos; en consecuencia, el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión 43 del 04 de noviembre de 2025, de conformidad con lo verificado en su correspondiente acta, recomendó emitir concepto de viabilidad con financiación del proyecto por valor de VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($23.629.388.035), incluido el 2% de seguimiento del Ministerio, para ser financiable con recursos de la nación, al concluir que el mencionado proyecto cumplía con los requerimientos de los componentes documentales, institucionales, técnicos y presupuestales de conformidad con lo establecido en la Resolución 0661 de 2019. Lo anterior, en virtud de su responsabilidad como instancia asesora del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico en el proceso de viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la nación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.10 del artículo 4, y en los artículos 7 y 8 de la Resolución 0661 de 2019.

24. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el acta de viabilización y en la ficha de evaluación en la sesión nro. 43 del Comité Técnico llevada a cabo el 04 de noviembre de 2025, el plan financiero detallado del proyecto es el siguiente:

CONVENIO DE USO DE RECURSOS N.º 1472 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO CON EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO Y EL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

Componentes	Recursos Contrapartida Municipio 2025	PGN Audiencias Públicas 2025	Recursos Contrapartida SGP Departamento	PGN Vigencias Futuras 2026	PGN Vigencias Futuras 2027	TOTAL
OBRA CIVIL Y SUMINISTROS EXTENSION DE CONDUCCION EXISTENTE HASTA EBAP Suministro e instalación de 1007 metros de red de conducción de tubería PVC de 20" **CONSTRUCCIÓN EBAP TANQUE SEMIENTERRADO** Construcción de tanque semienterrado en concreto reforzado con capacidad de 2100 m3 Suministro e instalación de 1 equipo de bombeo Q=8.23 lps y TDH=70m **INSTALACION TUBERIA IMPULSION** Suministro e instalación de 5900 metros de red de impulsión de tubería PVC de 6" **CONSTRUCCIÓN TANQUE ELEVADO** Suministro e instalación de tanque elevado en PRFV de 266 m3 y 20 m de altura **INSTALACION DE REDES DE DISTRIBUCIÓN** Suministro e instalación de 9812 metros de redes de distribución de tubería de polietileno (PEAD) así: 7813 metros de 90 mm 1991 metros de 110 mm 8 metros de 160mm **CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DOMICILIARIAS** Suministro e instalación de 558 cajillas en plástico con tapa Suministro e	$858.647.799	$20.485.499	$1.383.048.798	$2.937.876.206	$16.647.965.165	$21.848.023.467

CONVENIO DE USO DE RECURSOS N.º 1472 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO CON EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO Y EL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

Componentes	Recursos Contrapartida Municipio 2025	PGN Audiencias Públicas 2025	Recursos Contrapartida SGP Departamento	PGN Vigencias Futuras 2026	PGN Vigencias Futuras 2027	TOTAL
instalación de 558 micromedidores de velocidad chorro único de 1/2" Suministro e instalación de 8 hidrantes de 80 mm						
INTERVENTORÍA OBRA CIVIL Y SUMINISTROS	$141.352.201			$183.572.873	$1.040.246.283	$1.365.171.357
SEGUIMIENTO MVCT 2%				$62.428.982	$353.764.229	$416.193.211
TOTAL	**$1.000.000.000**	**$20.485.499**	**$1.383.048.798**	**$3.183.878.061**	**$18.041.975.677**	**$23.629.388.035**

25. Que, conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 0661 de 2019 de los recursos aportados por la nación para la realización del proyecto, el Ministerio destinará la suma de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS ($416.193.211) por concepto de seguimiento Ministerio, que corresponde al 2% del monto total de los recursos aportados por la Nación.

26. Que, así las cosas, mediante oficio del Ministerio con radicado 2025EE0072214 del 06 de noviembre de 2025, la Viceministro de Agua y Saneamiento Básico (E) y Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial, comunicó la decisión de otorgar el concepto de viabilidad con financiación a la Alcaldía del Municipio de Baranoa y al Departamento del Atlántico, de igual manera se indicó que, de acuerdo con lo señalado por el ente territorial en el proceso de evaluación a través de carta de solicitud de viabilidad, validado por el comité técnico de proyectos en sesión 43 del 04 de noviembre de 2025, el municipio de Baranoa- Atlántico será el ejecutor del proyecto.

27. Que, a través de la ejecución del proyecto, se busca garantizar el acceso continuo y de calidad al servicio de agua potable en el corregimiento de Pital de Megua, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura de acueducto, a la reducción de riesgos sanitarios y al mejoramiento de las condiciones de salubridad y bienestar de la comunidad, lo que permitirá la mejora en la prestación del servicio público de acueducto y en la calidad de vida de los habitantes, materializando con ello los objetivos propuestos en el Plan Nacional de Desarrollo – PND 2022–2026.

28. Que, acorde con el plan financiero presentado por el formulador del Proyecto es viable para el MINISTERIO, apoyarlo financieramente con recursos provenientes de la nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución 0661 de 2019 o la que la modifique, o sustituya.

29. Que, por su parte, el Departamento del Atlántico en su calidad de gestor del PDA del del Atlántico y como COFINANCIADOR del proyecto, está facultado para concurrir al presente negocio jurídico, toda vez que su participación se enmarca en las actividades propias de su naturaleza jurídica como entidad del orden departamental, cuyo objeto es planificar, promover y financiar, de manera concurrente con otras entidades, la prestación y optimización de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en su jurisdicción.

30. Que, con fundamento en lo anterior, el MINISTERIO mediante la Resolución 0831 del 07 de noviembre del 2025, asignó el apoyo financiero al MUNICIPIO con recursos de la nación para las vigencias 2026 y 2027, por la suma de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($21.225.853.738) incluido el 2% por concepto de seguimiento Ministerio, para financiar la ejecución del Proyecto, cuya distribución se discrimina en la resolución citada, documento que se adjunta y hace parte integral del presente Convenio.

31. Que, artículo 2 de la mencionada "Resolución de Asignación de Recursos", estableció que el municipio de Baranoa en su calidad de beneficiario del apoyo financiero y el Departamento del Atlántico en calidad del gestor del PDA del Atlántico y cofinanciador, deben suscribir con el MINISTERIO un "Convenio de Uso de Recursos" a través del cual se pacten las condiciones del uso de los mismos para la realización del proyecto, y los requisitos para hacer exigible los desembolsos de los recursos otorgados en calidad de apoyo financiero, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.3.3.1.8.4 y 2.3.3.1.8.7. del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019.

32. Que atendiendo la naturaleza jurídica de las entidades públicas que hacen parte del presente Convenio, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos (...)".*

33. Que el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, mediante el memorando 2025IE0011728 del 05 de noviembre de 2025 y su alcance 2025IE0011885 del 07 de noviembre del mismo año, solicitó la elaboración y suscripción del presente CONVENIO, para lo cual remitió la justificación y los soportes requeridos para tal efecto, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0661 de 2019.

CONVENIO DE USO DE RECURSOS N.º 1472 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO CON EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO Y EL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

Que, en consideración de lo anterior, las **PARTES** acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos y establecer los términos y condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación al municipio de Baranoa del departamento de Atlántico, en calidad de beneficiario, conforme con el acto administrativo de asignación de recursos, destinados para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" en adelante el "PROYECTO".

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El apoyo financiero de la nación otorgado al **MUNICIPIO**, a través de la "Resolución de Asignación de Recursos", tiene como objetivo la ejecución integral de todos los componentes señalados en la viabilidad del PROYECTO, otorgada por el Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, los cuales fueron técnicamente avalados por el diseñador, el interventor, la entidad contratante de los estudios y diseños, el MUNICIPIO. Esto incluye toda la gestión precontractual, contractual y poscontractual para la ejecución de cada componente, así como la respectiva interventoría requerida para realizar el seguimiento al contrato que se celebren en el marco del presente convenio

TERCERA. – DEFINICIÓN DE LAS PARTES: Para efectos del presente **CONVENIO**, las **PARTES** se definen de la siguiente manera:

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO: Es la entidad que en el marco de la ley y de sus competencias tiene a cargo formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de desarrollo territorial y urbano, teniendo en cuenta las condiciones de acceso a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico; a través de la cual la nación brinda apoyo financiero para la realización de proyectos, en las condiciones establecidas en la Resolución 0661 de 2019 expedida por el MINISTERIO, o la que la sustituya o modifique.

MUNICIPIO: Es la entidad territorial a la que, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley y, en consecuencia, se constituye en el beneficiario del apoyo financiero de la nación, quien garantizará la realización del PROYECTO, su funcionamiento y operación, en los términos y condiciones de la "Resolución de Asignación de Recursos".

EJECUTOR: Es la persona pública o privada encargada de ejecutar el proyecto financiado o cofinanciado con recursos de la nación, bajo su propio riesgo, en tal sentido, se obliga a garantizar el resultado del proyecto en los términos y condiciones de la "Resolución de Asignación de Recursos".

COFINANCIADOR: Es la entidad pública o privada que participa en la financiación del proyecto objeto del presente convenio, mediante la asignación de recursos financieros, con el propósito de complementar los aportes de las

demás partes y garantizar el cierre financiero y la ejecución del mismo, al tenor de lo señalado en el concepto de viabilidad con financiación otorgado al proyecto por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: Son obligaciones del **MINISTERIO,** las siguientes:

1. Desembolsar los recursos de apoyo financiero de la nación otorgados mediante la "*Resolución de Asignación de Recursos*", y aquellas que la modifiquen para la realización del proyecto, previo cumplimiento de los trámites establecidos para tal efecto.
2. Designar un supervisor del **CONVENIO** con el fin de efectuar el control al uso de los recursos asignados, para lo cual desarrollará los mecanismos y gestiones necesarias para procurar la ejecución del objeto del **PROYECTO**.
3. Participar, a través del supervisor designado, en las reuniones y comités que se realicen para el seguimiento del presente **CONVENIO**.
4. Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente **CONVENIO**.
5. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del **CONVENIO**.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del **MUNICIPIO,** las siguientes:

1. Adelantar todas las gestiones para que el **PROYECTO** y los recursos asignados por la nación se ejecuten conforme a la viabilidad y a la asignación de recursos otorgada por el **MINISTERIO** para su realización. En caso de identificar cualquier situación que afecte la ejecución del **PROYECTO** o ponga en riesgo el uso de los recursos asignados, este deberá adelantar las acciones necesarias para superarla, teniendo en cuenta que debe garantizar su debida ejecución.
2. Garantizar que el prestador de los servicios públicos al que se le vaya a entregar la infraestructura objeto del presente **CONVENIO** no incluya el valor del aporte que la nación efectúa a través del **MINISTERIO** en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011.
3. Aportar los recursos económicos adicionales, no previstos en el plan financiero del **PROYECTO**, en caso que se requieran para cumplir con la ejecución total del **PROYECTO** objeto del presente **CONVENIO** y presentado por el **MUNICIPIO** dentro de su autonomía, acorde con sus responsabilidades constitucionales y legales, para lo cual se deberá acudir al trámite de reformulación establecido en la normativa dispuesta por el **MINISTERIO** para dicho fin.
4. Designar un supervisor del **CONVENIO**, quien deberá asistir a los comités de seguimiento y ejercerá las demás obligaciones propias de dicho mandato, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. En ese sentido, la supervisión deberá acompañar de forma permanente la ejecución del **CONVENIO**, la contratación derivada hasta su terminación y recibo del **PROYECTO**, así como la liquidación de este **CONVENIO**.

5. Atender los requerimientos que realice el **MINISTERIO**, dentro del término de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicado de la petición, entendiendo que estos requerimientos corresponden a la esencia de la supervisión del **CONVENIO** y de los recursos entregados por la nación.

6. Adelantar las siguientes acciones en materia de permisos, predios, servidumbres, licencias y autorizaciones:

6.1. **Previo al inicio de la etapa precontractual de las contrataciones que se adelanten con ocasión del PROYECTO:** Obtener la totalidad de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del **PROYECTO**, y garantizar la disponibilidad y legalización de los predios, permisos y servidumbres necesarios para su desarrollo. Lo anterior es un requisito previo para el inicio del proceso de contratación de los contratos que deban celebrarse con ocasión al **PROYECTO**. Por lo tanto, el **MUNICIPIO** deberá presentar los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de esta obligación, garantizando que el acatamiento de este requisito no se prolongue más allá de tres (3) meses, contados a partir del inicio de ejecución del presente **CONVENIO**, por causas no imputables al **MUNICIPIO.**

6.2. **Durante la etapa contractual:** En caso de que durante la ejecución contractual derivada del proyecto, se advierta la necesidad de obtener permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales a las contempladas inicialmente, que impidan continuar con la culminación del **PROYECTO**, el **MUNICIPIO** cuenta con el plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que el interventor del proyecto le comunique por escrito esta situación, para adelantar todas las gestiones necesarias para su obtención.

7. Efectuar el reporte y entrega de los soportes requeridos para verificar los saldos del **CONVENIO** que permitan efectuar los movimientos contables para la conciliación de las operaciones recíprocas, con el fin de mantener la información contable actualizada, y de acuerdo con la periodicidad establecida para tal efecto y atender las observaciones y requerimientos presentados por la supervisión del **CONVENIO**.

8. Recibir la totalidad de las obras objeto del presente **PROYECTO**, una vez estén culminadas y recibidas a satisfacción por parte de la interventoría de obra, como también de la supervisión a cargo del **EJECUTOR**. En caso de que el **MUNICIPIO** se niegue a firmar el documento que certifica su recepción, se deberá dar aplicación al procedimiento estipulado en la cláusula denominada - **RECIBO, CUSTODIA Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.**

9. Garantizar el acompañamiento del operador del servicio público de acueducto y alcantarillado del **MUNICIPIO**, según corresponda, en la ejecución del **PROYECTO**, previa verificación de su idoneidad por el **MINISTERIO**.

10. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del presente **CONVENIO**.

11. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del Convenio.

CONVENIO DE USO DE RECURSOS N.º 1472 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO CON EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO Y EL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

SEXTA.- COMPROMISOS DEL MUNICIPIO en su calidad de EJECUTOR: Son obligaciones del **EJECUTOR,** las siguientes:

1. Ejecutar el **PROYECTO** financiado con recursos de la nación, bajo su propio riesgo y en ese sentido, deberá garantizar el resultado del **PROYECTO** en las condiciones viabilizadas por este **MINISTERIO** al momento de autorizar el apoyo financiero al mismo.
2. Contar con un instrumento fiduciario como mecanismo financiero para el manejo, administración y pago de la totalidad de los recursos aportados por las partes para el desarrollo del **PROYECTO**, cuyos costos fijos, rendimientos negativos y demás gastos derivados por su administración, serán asumidos con sus propios recursos.
3. Manejar la totalidad de los recursos asignados al **MUNICIPIO** y aquellos que correspondan a los aportes de las **PARTES** para la ejecución del **PROYECTO**, a través del instrumento fiduciario contratado o constituido para dicho fin. Para efectos de controlar los recursos entregados como apoyo financiero de la nación, se debe instruir al instrumento fiduciario contratado o constituido, que se creen cuentas separadas para la administración de los recursos de cada una de las **PARTES** y/u otros cofinanciadores.
4. Destinar los recursos aportados por la nación y los recursos aportados por las **PARTES**, exclusivamente para la ejecución del **PROYECTO** objeto del presente **CONVENIO** y garantizar su ejecución de conformidad con el plan financiero del **PROYECTO** viabilizado por el **MINISTERIO** para la asignación de los recursos.
5. Presentar al **MINISTERIO** para su revisión y aprobación, a través del mecanismo de viabilización de proyectos, las solicitudes de reformulación, de conformidad con los requisitos y lineamientos establecidos en la normativa dispuesta por el **MINISTERIO** para dicho fin. Dicha previsión es condición para el inicio de las actividades que demanden estos ajustes.
6. Realizar todas las acciones a su alcance e informar oportunamente al **MINISTERIO** para que se adopten las medidas que permitan la ejecución del **PROYECTO** en los términos en que fue viabilizada la asignación de recursos por el **MINISTERIO**.
7. Adelantar, conforme con la viabilización del aporte para el **PROYECTO** emitida por el **MINISTERIO**, los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarios para el desarrollo del **PROYECTO** y la correcta ejecución de los recursos que la nación aporta como apoyo financiero, velando porque en el desarrollo de estos se acaten los principios de la contratación pública y/o función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley. El **MUNICIPIO** deberá desarrollar el proceso de selección adoptando los documentos tipo del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, cuando aplique.
8. Publicar los documentos de los procesos de contratación derivada, en el medio de publicidad que tenga destinado el **EJECUTOR,** de conformidad con la normativa aplicable a su régimen, garantizando el cumplimiento del principio de publicidad que rige la función administrativa establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, y con observancia de lo

recomendado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, cuando aplique.

9. Exigir al contratista a cargo de construir la infraestructura y los demás entregables del **PROYECTO**, la constitución de la garantía única expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, que contenga como mínimo los siguientes amparos: buen manejo y correcta inversión del anticipo; cumplimiento del contrato; salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; calidad y estabilidad de la obra, así como una póliza de responsabilidad civil extracontractual. Dicha garantía y la póliza enunciada deben incluir como asegurado y beneficiario al **MUNICIPIO**. En el evento que se presente incumplimiento alguno por parte del contratista y sea necesario hacer efectivas las garantías, los montos que se recuperen con ocasión del siniestro podrán ser reinvertidos a efectos de que el **PROYECTO** se desarrolle. En el evento de que el **PROYECTO** no se puedan llevar a cabo, los recursos recuperados y no ejecutados deberán ser devueltos al Tesoro Nacional y a las demás partes, de acuerdo con su participación en el **PROYECTO**.
10. Efectuar la supervisión, el seguimiento, monitoreo y control a la ejecución de la contratación derivada, incluida su liquidación y verificación de estabilidad de la obra, en virtud de su obligación de resultado frente al alcance del **PROYECTO**.
11. Exigir a la interventoría contratada la información referente a la ejecución del **PROYECTO** y disponer de un archivo donde se recopile toda la documentación de este, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas o requerimientos que en el contexto de las obligaciones de seguimiento efectúe el **MINISTERIO** o el **MUNICIPIO**. Los informes de interventoría deberán ser remitidos a la supervisión del **MINISTERIO**.
12. Autorizar los pagos a los contratistas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y de las obligaciones establecidas en cada contrato.
13. Controlar que cada gasto realizado con los recursos del **PROYECTO** corresponda con lo aprobado en el presupuesto; los pagos que realice superando los valores aprobados serán asumidos con recursos propios del **MUNICIPIO**.
14. Establecer dentro de los pliegos de condiciones o términos de referencia y en los correspondientes contratos derivados que no se aceptarán actas de pago de suministros antes de que se haya verificado su correspondiente instalación, de conformidad con los lineamientos impartidos en la Resolución 0661 de 2019, o la norma que la modifique, sustituya o derogue.
15. Establecer dentro de los contratos derivados la imposición de sanciones de apremio, con observancia al debido proceso, e iniciar las actuaciones sancionatorias contractuales de acuerdo con su manual de contratación por el presunto incumplimiento parcial o total del contratista en un término no superior a treinta (30) días calendario contados desde el conocimiento de este, y adelantar las acciones prejudiciales y judiciales destinadas a la ejecución del **PROYECTO** y/o la recuperación de los recursos, y al resarcimiento de los perjuicios causados que sean procedentes.

16. Adelantar los trámites requeridos para efectuar las modificaciones en la contratación derivada, que sean necesarias, justificadas, soportadas debidamente y que surjan con ocasión de las reformulaciones presentadas y aprobadas por el **MINISTERIO**, para lo cual contará con un término de un (1) mes, contado a partir del momento en que se le comunique la reformulación respectiva.
17. Diligenciar y entregar los soportes requeridos de acuerdo con la periodicidad establecida por el **MINISTERIO**, a través de los medios y el sistema de información dispuesto para el efecto, la información correspondiente al estado y avance de los contratos y de la interventoría asociada a la ejecución del **PROYECTO** que incluye su liquidación, así como la entrega de la infraestructura construida, acompañada del respectivo certificado de funcionalidad del **PROYECTO**.
18. Atender los requerimientos efectuados por el **MINISTERIO**, y concurrir cuando sea necesario, para adoptar las acciones que se requieran para garantizar la ejecución del **PROYECTO** y que resulten de su competencia u originadas en las obligaciones de la naturaleza del **CONVENIO**.
19. Participar, a través del supervisor designado, en las reuniones y comités que se realicen para el seguimiento del presente **CONVENIO**.
20. Mantener un sistema adecuado de gestión documental que garantice la disponibilidad de toda la información que soporta la ejecución del **PROYECTO** la cual debe estar a disposición del **MINISTERIO** y de los organismos de control. Esto incluye la información jurídica, financiera y técnica necesaria para el cierre y liquidación del proyecto, así como lo relacionado con el instrumento fiduciario dispuesto para la administración de los recursos.
21. Liquidar en los términos estipulados legalmente, los contratos que suscriban en desarrollo del objeto del **CONVENIO**.
22. Instruir al administrador fiduciario, sobre la devolución de los recursos que se encuentren depositados en el patrimonio autónomo a las cuentas del Tesoro Nacional, cuando se presente alguno de los casos establecidos en la cláusula denominada - **CAUSALES DE DEVOLUCIÓN TOTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS** del presente **CONVENIO**, en caso de que aplique.
23. Adoptar un esquema eficiente de planeación y ejecución del **PROYECTO** que garantice la funcionalidad de la infraestructura ejecutada con aportes de la nación.
24. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del presente **CONVENIO**.
25. Designar un supervisor del **CONVENIO**, quien deberá asistir a los comités de seguimiento y ejercerá las demás obligaciones propias de dicho mandato, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. En ese sentido, la supervisión deberá acompañar de forma permanente la ejecución del **CONVENIO**, la contratación derivada hasta su terminación y el recibo del **PROYECTO**, así como la liquidación de este **CONVENIO**.
26. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del **CONVENIO**

CONVENIO DE USO DE RECURSOS N.° 1472 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO CON EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO Y EL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

SÉPTIMA. – COMPROMISOS DE COFINANCIADOR: Son obligaciones del **COFINANCIADOR**, las siguientes:

1. Transferir los recursos aportados como cofinanciación para la ejecución del Proyecto acorde con el concepto de viabilidad, los cuales se destinaran de acuerdo con lo señalado en Certificación de Disponibilidad de Contrapartida por parte de la Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación del Atlántico y la Alcaldía de Baranoa, en los términos establecidos en el plan financiero del Proyecto viabilizado por el MINISTERIO para la asignación de los recursos, y deberán ser girados al instrumento fiduciario constituido para el manejo de los recursos del Proyecto.
2. Ejercer la supervisión del Convenio.
3. Participar, a través del Supervisor debidamente designado, en las reuniones y comités que se realicen para el seguimiento del presente Convenio.
4. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del Convenio.
5. Concurrir, cuando **EL MUNICIPIO** lo demande, para acometer las acciones que se requieran para garantizar la ejecución de las obras alcance del presente convenio y que resulten de su competencia u originadas en las obligaciones de la naturaleza del Convenio.
6. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del convenio

OCTAVA. - RECIBO, CUSTODIA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS FINANCIADAS: Una vez el contratista y la interventoría que se contrate para el contrato respectivo, remitan el acta para la entrega y recibo material de la infraestructura, el **MUNICIPIO** contará con un término máximo de treinta (30) días calendario para acreditar el recibo a satisfacción al **MINISTERIO** con la firma de la correspondiente acta, o en su defecto, soportar técnicamente las razones que le impiden recibir la infraestructura. En ese sentido, el **MUNICIPIO** deberá reportar al **MINISTERIO** las acciones y los términos que ha tomado para subsanarlas, los cuales deberán ser concertados previamente con el **MINISTERIO**. Si dicho término transcurre sin manifestación alguna del **MUNICIPIO**, se entenderá que este ha recibido a satisfacción, en razón a su rol en el presente **CONVENIO** para la realización del **PROYECTO** como beneficiario de los recursos, siendo el **MUNICIPIO** el responsable de la custodia, mantenimiento y operación de la infraestructura recibida con el operador definido por este.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El **MUNICIPIO** en ejercicio de la autonomía de la voluntad y debidamente informado sobre sus implicaciones, acepta la obligación señalada en este numeral. Así mismo, acepta que hasta que no se resuelva cualquier controversia con respecto a la recepción de la infraestructura, su custodia, mantenimiento y cuidado estará a su cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El **MUNICIPIO** se obliga a garantizar la sostenibilidad y el mantenimiento constante de la infraestructura, a través de una persona jurídica prestadora de los servicios públicos domiciliarios, que se encargue de su operación y mantenimiento. Para ello deberá entregar la infraestructura, ya sea al operador que está prestando los servicios públicos

en su territorio, o a otro diferente, siempre que se atiendan los procedimientos que para tal efecto establecen las normas vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO.- El **MUNICIPIO** está obligado a adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, los servicios prestados o los bienes suministrados, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993;. para el efecto deberá gestionar las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

NOVENA. – PROHIBICIONES: En la ejecución del presente Convenio, el **MUNICIPIO** como **EJECUTOR** deberán tener en cuenta las siguientes prohibiciones:

1. Abstenerse de pactar o establecer anticipos o pagos anticipados en los contratos de interventoría o consultoría, que se celebren para la ejecución del **PROYECTO** objeto de este **CONVENIO**. Para el contrato de obra, no se deberán pactar anticipos o pagos anticipados que superen el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.
2. El **EJECUTOR** no podrá cobrar por la entrega de los términos de referencia o pliegos de condiciones a los oferentes o interesados, en la contratación derivada para la ejecución del **PROYECTO** objeto de este **CONVENIO**, independientemente de su régimen aplicable.
3. No podrán comprometer los recursos asignados y ejecutar actividades, más allá del alcance del **PROYECTO** viabilizado; en el caso contrario, el **EJECUTOR** deberá asumir con sus propios recursos los costos, la calidad y la funcionalidad de los componentes ejecutados y no contemplados en el alcance inicial. En todo caso, el **EJECUTOR** deberá garantizar la funcionalidad del **PROYECTO** objeto de financiación de la nación, de acuerdo con la viabilización otorgada por el **MINISTERIO**.

DECIMA. – CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR LA NACIÓN: EL MINISTERIO efectuará el desembolso de los recursos asignados al proyecto a la cuenta del instrumento fiduciario definido por **EL EJECUTOR** de acuerdo con las condiciones señaladas en el presente convenio, y de acuerdo con el compromiso presupuestal de las vigencias futuras señaladas en la Resolución de Asignación de apoyo financiero de la Nación; en todo caso, **EL MINISTERIO** podrá iniciar a realizar los desembolsos siempre y cuando se hayan suscrito las actas de inicio de las contrataciones derivadas de obra y de interventoría.

Los desembolsos se realizarán, con base en lo siguiente:

(i) Verificación del acta de inicio de las contrataciones derivadas de obra e interventoría, para lo cual se contará con la información reportada en el Sistema de Gestión de Información del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico -SIGEVAS por parte del **EJECUTOR**;

(ii) Informes de supervisión del **EJECUTOR**, suscrito por el supervisor de la contratación derivada, validados a través del informe del supervisor designado por **EL MINISTERIO** para este **CONVENIO.**

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si dentro del plan financiero del **PROYECTO** se contemplan recursos de cofinanciación diferentes a los recursos de la Nación, para el pago de anticipos o pago anticipado en el contrato de obra derivado, el **EJECUTOR** deberá utilizar en primer lugar los recursos de contrapartida del proyecto antes que los recursos de la Nación aportados a través del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En todo caso, los desembolsos de los recursos asignados por la Nación siempre estarán sujetos a la disponibilidad de la Programación Anual de Caja - PAC.

PARÁGRAFO TERCERO. - En ningún caso, la obligación del pago pactado entre el **EJECUTOR** y sus contratistas dependerá del desembolso de los recursos de la Nación.

PARÁGRAFO CUARTO. - El **MINISTERIO** no desembolsará los recursos asignados por la Nación al **EJECUTOR**, en los siguientes eventos:

1. Cuando no se garantice por parte del **EJECUTOR** el instrumento fiduciario para el manejo de los recursos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **CONVENIO**.
2. Cuando aún contando con el instrumento fiduciario, no se haya transferido la contrapartida definida en la viabilidad o reformulación del **PROYECTO**, cuando aplique.
3. Si el **MINISTERIO** evidencia que el **EJECUTOR** no aplicó los documentos tipo del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en los términos establecidos en la normativa vigente, cuando aplique. La validación que realiza el **MINISTERIO** en el marco de lo descrito en este numeral no sustituye la aprobación y responsabilidad que sobre los pliegos de condiciones tiene el **EJECUTOR**.
4. Cuando la "Resolución de Asignación de Recursos" pierda efectos jurídicos en razón de las causales previstas en la misma.

DÉCIMA PRIMERA. – CAUSALES DE DEVOLUCIÓN TOTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS: El **MUNICIPIO** en ejercicio de la autonomía de la voluntad y debidamente informado sobre sus implicaciones, devolverá la totalidad de los recursos asignados por la nación, cuando se incurra en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Si vencido el plazo de ejecución del CONVENIO se determina que es una obra inconclusa, basado en el concepto emitido por la interventoría del PROYECTO, sin perjuicio del análisis que realice el MINISTERIO.
2. Si durante el plazo de ejecución del **CONVENIO**, se concluye que el **PROYECTO** no está acorde con lo viabilizado por el **MINISTERIO** y la

infraestructura no es funcional, basado en el concepto emitido por la interventoría del **PROYECTO**, sin perjuicio del análisis que realice el **MINISTERIO**.

3. Si durante la ejecución contractual el **MUNICIPIO** no obtuvo los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales a las contempladas inicialmente, que impidieron continuar con la culminación del **PROYECTO**, en los términos de las obligaciones a su cargo en el presente **CONVENIO**.

PARÁGRAFO. La devolución total de recursos aportados por la nación a través del **MINISTERIO** para la ejecución del **PROYECTO** se ordenará a través de acto administrativo motivado, y una vez en firme, el **MUNICIPIO** deberá hacer el desembolso respectivo dentro del término de dos (2) meses siguientes contados a partir de la firmeza del mencionado acto administrativo, por cualquiera de las causas establecidas en la presente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de veinte (20) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. - VALOR DEL CONVENIO: El presente CONVENIO no genera erogación presupuestal entre las PARTES, toda vez que de conformidad con lo establecido en artículo 2.3.3.1.8.7 del Decreto 1425 de 2019 que subrogó el Decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido en el inciso 2° del artículo 2.3.3.1.8.6 ibidem, este CONVENIO se celebra con el fin de establecer los requisitos para hacer exigible el pago del apoyo financiero de la nación al MUNICIPIO, para la realización del PROYECTO

DÉCIMA CUARTA. - INSTRUMENTO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS: Las **PARTES** acuerdan que los recursos serán administrados a través de un instrumento fiduciario definido por **EL EJECUTOR**, cuyos costos fijos, rendimientos negativos y demás gastos derivados por su administración serán asumidos con sus propios recursos.

En este marco, el desembolso de los recursos del presupuesto general de la Nación que hayan sido asignados previo concepto de viabilidad y conforme con la resolución de asignación de recursos, se realizará a la cuenta bancaria establecida en el instrumento fiduciario definido por **EL EJECUTOR**.

Todas las decisiones que deba tomar el Fideicomitente – **EJECUTOR** del instrumento fiduciario y responsable de aprobar los pagos de la contratación derivada con respecto a: i) Manejo de rendimientos financieros, y ii) Pago de los recursos asignados por el Ministerio para la ejecución del proyecto; deberán contar con **AVAL de la supervisión del Ministerio**, la cual se solicitará por parte del **EJECUTOR** ante la supervisión del Ministerio, para lo cual deberá aportar los siguientes soportes:

a) Informe de interventoría en donde se certifique el cumplimiento de la condición definida para el cumplimiento del hito de desembolso lo cual corresponderá a la acreditación de haberse materializado la suscripción de actas de inicio de la contratación derivada y posteriormente del

porcentaje de avance efectivamente ejecutado para lograr el respectivo pago.

b) Informe de supervisión que emita el **EJECUTOR** con respecto al estado de avance del contrato de obra en donde se determine con total claridad la acreditación de los requisitos de avance del proyecto para lograr el respectivo pago.

La supervisión del Ministerio contará con un término de quince (15) días hábiles para emitir su aval el cual deberá ir dirigido tanto al ejecutor con copia al instrumento fiduciario constituido por **EL EJECUTOR**.

Parágrafo: En la contratación derivada se deberá pactar que previo a presentar las cuentas de cobro por parte de los contratistas se deberá contar con el aval del supervisor del Ministerio para su respectiva gestión

DÉCIMA QUINTA.- CONDICIONES PARA EL PAGO DE LOS RECURSOS A LA CONTRATACIÓN DERIVADA: El pago a la contratación derivada con cargo a los recursos asignados y desembolsados por la Nación al instrumento fiduciario definido por el EJECUTOR, deberá atender las siguientes reglas generales:

(i) **EL EJECUTOR** antes de dar apertura a los procesos de selección deberá presentar ante la supervisión del **MINISTERIO** un plan de pagos de acuerdo con la forma de pago que se pretenda pactar en la contratación derivada, la cual en todo caso no podrá superar la apropiación presupuestal del plan financiero para cada vigencia fiscal del proyecto viabilizado y deberá tener en cuenta lo establecido en la cláusula de Prohibiciones del presente convenio.

(ii) Para cada pago **EL EJECUTOR** deberá contar con aval de la supervisión del **MINISTERIO** del presente convenio.

Nota: Para el contrato de interventoría y/ o consultorías derivadas del proyecto, la forma de pago que se pacte deberá tener en cuenta el avance efectivo de la obra y/o de los componentes de la consultoría debidamente validados por el supervisor del **EJECUTOR**.

En todos los casos, la verificación de los avances físicos deberá sustentarse en los informes técnicos presentados por el supervisor e interventor del contrato, así como en los documentos soporte que permitan constatar la correspondencia entre el avance físico y el uso de los recursos.

DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO**, del **EJECUTOR** y del **COFINANCIADOR** estos deberán pagar a título de cláusula penal pecuniaria al **MINISTERIO** la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte realizado por la nación de acuerdo con la "Resolución de Asignación de Recursos" o la que la modifique, sin que sea necesario efectuar requerimiento judicial y/o extrajudicial alguno para constituir en mora.

PARÁGRAFO. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el **MUNICIPIO**, el **EJECUTOR** y el **COFINANCIADOR** en virtud del presente instrumento. Por consiguiente, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del **MINISTERIO** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del **CONVENIO**, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO**, del **EJECUTOR** y del **COFINANCIADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA POR INCUMPLIMIENTO: Las **PARTES**, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y debidamente informados sobre sus implicaciones, pactan como condición resolutoria expresa: evidenciar que alguna de las **PARTES** incurrió en alguna de las limitaciones estipuladas en la CLÁUSULA PROHIBICIONES, del presente **CONVENIO**. Las **PARTES** aceptan que la condición resolutoria expresa opera de pleno derecho, esto es, que ella se cumple sin decisión judicial y que solo se requiere que una de las partes denuncie a las otras su ocurrencia para que se extingan las obligaciones pendientes del **CONVENIO**.

DÉCIMA OCTAVA. - RECURSOS NO EJECUTADOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los recursos aportados por el **MINISTERIO**, no ejecutados en el marco del Proyecto objeto de este **CONVENIO**, deberán ser reintegrados a las cuentas de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional - DTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP a favor del **MINISTERIO**. Adicionalmente, los rendimientos financieros generados por los aportes del **MINISTERIO** deberán ser reintegrados por parte del instrumento fiduciario, previa instrucción del **EJECUTOR** a la referida Dirección, a favor del **MINISTERIO.** En todo caso, deberá ceñirse a lo establecido en el artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, modificada por el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, y se tendrá la obligación de informar al **MINISTERIO** la destinación del reintegro e inversión de los rendimientos financieros.

PARÁGRAFO: El **EJECUTOR** deberá instruir al administrador fiduciario correspondiente, para que entregue la información financiera cuando lo requiera el **MINISTERIO.**

DÉCIMA NOVENA. - INFORMES: El **MUNICIPIO** y el **EJECUTOR** realizarán informes de la ejecución del **PROYECTO** para ser radicados ante el **MINISTERIO** dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, en los cuales se debe incluir el estado actualizado y vigente del avance técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, los cuales deberán ser presentados con los soportes respectivos, actas y comunicaciones a que haya lugar. Además, se deberá presentar el informe final de ejecución del Proyecto dentro del mes siguiente al vencimiento del **CONVENIO**, de acuerdo con las condiciones de financiamiento y las exigencias que se encuentran en el presente documento.

PARÁGRAFO: En lo que corresponde al aspecto financiero del **CONVENIO**, el **MUNICIPIO** y el **EJECUTOR** del **PROYECTO** deberán presentar de manera

conjunta al **MINISTERIO**, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el informe financiero de la ejecución de los recursos aportados, de forma detallada, para lo cual deberá acatar los lineamientos que sobre el particular comunique el **MINISTERIO.**

VIGÉSIMA. - REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO. El **EJECUTOR** deberá realizar en la periodicidad establecida en la Resolución 0661 de 2019 o la que la modifique o sustituya, el reporte de información sobre la ejecución del **PROYECTO** en el sistema y de acuerdo con los formatos de seguimiento que disponga el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, para la gestión y seguimiento de los proyectos de agua y saneamiento básico, evaluados y viabilizados en el mecanismo de viabilización de este **MINISTERIO**.

VIGÉSIMA PRIMERA.– SUPERVISIÓN Y COMITÉ DE SEGUIMIENTO: La supervisión de este **CONVENIO** se adelantará por parte de un comité de seguimiento, que estará conformado por designados de cada una de las **PARTES**, así:

1. Por parte del **MINISTERIO**, estará a cargo del (de la) Subdirector (a) de Proyectos o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del **CONVENIO** le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación y en la Ley 1474 del 2011.
2. Por parte del **MUNICIPIO**, el alcalde o el funcionario que este designe por escrito.
3. Por parte del **EJECUTOR**, el representante legal o quien este designe por escrito.
4. Por parte del **COFINANCIADOR**, el representante legal o quien este designe por escrito.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El supervisor no está facultado para efectuar ninguna modificación a los términos y condiciones del **CONVENIO**. Cualquier modificación al convenio debe constar por escrito y ser firmada por las **PARTES**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Este comité tendrá las siguientes funciones:

1. Definir su propio reglamento.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el **CONVENIO** para cada una de las **PARTES**.
3. Adoptar las decisiones que permitan el adecuado cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.
4. Las demás que sean de la naturaleza del comité.

PARÁGRAFO-. El comité de seguimiento se reunirá, con la periodicidad que demande la función de supervisión y seguimiento, y en cualquier momento, por convocatoria o solicitud de cualquiera de sus miembros y dejará consignadas sus decisiones en actas que para el efecto suscriban. Las decisiones se tomarán por unanimidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las **PARTES** desarrollarán el objeto de este **CONVENIO** con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará algún tipo de vínculo laboral entre el **MINISTERIO** y el personal que el **MUNICIPIO**, el **EJECUTOR** y del **COFINANCIADOR** llegaren a contratar para el desarrollo del objeto del presente **CONVENIO.**

VIGÉSIMA TERCERA. - NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente **CONVENIO** no existirá régimen de solidaridad entre las **PARTES**, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este. En consecuencia, las **PARTES** declaran que, para cualquier relación con terceros, lo establecido en este **CONVENIO** no implica la constitución de una sociedad, ni se ejerce autoridad o mandato entre las mismas, dada la finalidad que se pretende con la suscripción de este.

VIGÉSIMA CUARTA. – INDEMNIDAD: El **MUNICIPIO,** el **EJECUTOR** y el **COFINANCIADOR** mantendrán indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquellos en la ejecución del presente **CONVENIO** y defenderán al **MINISTERIO** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones.

En ese sentido, el **MUNICIPIO,** el **EJECUTOR** y el **COFINANCIADOR** se comprometen a indemnizar y a defender a su propio costo al **MINISTERIO** de cualquier responsabilidad, pérdida, daño, lesión, demanda, reclamo o gasto que surja de sus empleados, subcontratistas o proveedores, contratistas o de terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente **CONVENIO**. Asimismo, responderán ante el **MINISTERIO** por cualquier suma que deba pagar a consecuencia de este tipo de reclamaciones.

VIGÉSIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: Las **PARTES** podrán dar por terminado de forma anticipada el presente **CONVENIO**:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por la declaración de pérdida de fuerza ejecutoria de la resolución de asignación de recursos.
3. Por imposibilidad técnica, física, financiera o jurídica para ejecutar el objeto del **CONVENIO**, de alguna de las **PARTES**.
4. Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de las partes, previa observancia del debido proceso.
5. Por la no obtención de permisos, licencias, servidumbres, entre otros, en los términos pactados en el presente **CONVENIO**.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito; y
7. Por las demás causales establecidas en la ley.

PARÁGRAFO: En caso de darse por terminado anticipadamente el presente **CONVENIO** por las causales acordadas en esta cláusula, todas las consecuencias y repercusiones que esta situación tenga en cuanto a los contratos suscritos para la ejecución del **PROYECTO** objeto del presente

CONVENIO, serán asumidas por quien haya causado las situaciones que llevaron a su terminación.

VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, ejecución y/o liquidación, las **PARTES** procurarán solucionarla mediante el arreglo directo o cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la Ley 2220 de 2022. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de las **PARTES** de acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa para dirimir cualquier controversia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las **PARTES** será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito según se definen bajo la ley.

VIGÉSIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Las **PARTES** podrán suspender el plazo de ejecución del **CONVENIO**; para lo cual, deberán hacer constar las circunstancias que la motivan y sus efectos por escrito.

Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **MUNICIPIO,** del **EJECUTOR** y del **COFINANCIADOR,** este deberá comunicarlas inmediatamente por escrito al **MINISTERIO** a efectos de establecer las acciones a seguir.

VIGÉSIMA NOVENA. – MODIFICACIONES: Las **PARTES**, de común acuerdo y por escrito, podrán modificar el presente **CONVENIO** a través de la suscripción del documento contractual correspondiente, y previo el agotamiento del procedimiento establecido para ello por el **MINISTERIO.**

TRIGÉSIMA. - CESIÓN: El presente **CONVENIO** se celebra en atención a la calidad de las **PARTES**, en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución ni la ejecución del proyecto a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita del **MINISTERIO**, so pena de la terminación unilateral anticipada del **CONVENIO**.

En el evento que se pretenda ceder el rol de ejecutor del **PROYECTO**, deberá presentarse la justificación correspondiente, la cual estará sujeta a la aprobación que se realice por parte del **MINISTERIO** a través del trámite de reformulación.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Se declara que los servidores públicos o funcionarios o representantes legales que representan a las **PARTES** en el presente **CONVENIO** declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren el artículo 8, adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, ni en alguna otra establecida en la Constitución y en la ley. Las **PARTES** se comprometen a respetar el pacto de ética pública y privada ordenada por el Gobierno nacional.

CONVENIO DE USO DE RECURSOS N.º 1472 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO CON EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO Y EL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: Las **PARTES** se comprometen a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente **CONVENIO**. Por tanto, se obligan a:

1. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de las **PARTES**, salvo por requerimiento u orden de autoridad competente.
2. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente **CONVENIO**.
3. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad, disponibilidad y accesibilidad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente **CONVENIO**.

TRIGÉSIMA TERCERA. – PUBLICACIONES Y DIVULGACIONES SOBRE LOGROS Y RESULTADOS: Las **PARTES** se obligan a comunicar previamente al **MINISTERIO** la información relacionada con el **PROYECTO** ejecutado en el marco del presente **CONVENIO**. Asimismo, se obligan a reconocer en la publicidad o promoción de cualquier índole, que se trata de un proyecto financiado o cofinanciado, según aplique, por el **MINISTERIO**, y por lo tanto, se comprometen a reconocer tal calidad en todas las publicaciones, difusiones y divulgaciones que se difundan, sin limitarse a través de documentos, medios de comunicación, redes sociales, vallas, actos públicos, entre otros.

TRIGÉSIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: De conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del **CONVENIO**, las **PARTES** procederán a la liquidación de este. Si vencido el plazo anterior no se logra la liquidación de común acuerdo, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y debidamente informados sobre sus implicaciones, las partes autorizan que el **MINISTERIO** pueda realizar la liquidación unilateral del mismo dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para liquidar de común acuerdo el presente **CONVENIO**. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el **CONVENIO, EL MINISTERIO** podrá unilateralmente o bilateralmente liquidarlo dentro de los dos (2) años siguientes. Para la liquidación se deberá presentar los siguientes documentos:

1. Proyecto de acta de liquidación.
2. Informe final de supervisión.
3. Informes finales de los contratos derivados y las actas de liquidación respectivas.
4. Acta o documento soporte de entrega de la infraestructura y demás componentes del **PROYECTO** al **MUNICIPIO**.
5. Los demás exigidos por el Manual de Contratación del **MINISTERIO**.

PARÁGRAFO: En el acta se acordarán los ajustes a que haya lugar y se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las **PARTES** para poner fin a las divergencias presentadas, si las hubiere, para poder declararse a paz y salvo. No obstante, el trámite de liquidación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007.

TRIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente **CONVENIO** y obligan jurídicamente a las **PARTES**, entre otros, los siguientes documentos:

1. Estudios previos.
2. Documentos que acreditan la representación legal o la facultad para suscribir el presente **CONVENIO**.
3. Memorando 2025IE0011728 del 05 de noviembre de 2025 y su alcance 2025IE0011885 del 07 de noviembre del mismo año, recibido en el Grupo de Contratos, a través del cual se solicitó elaborar la minuta correspondiente.
4. Acta de Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico de sesión 43 del 04 de noviembre de 2025.
5. Oficio y/o concepto de viabilidad 2025EE0072214 del 06 de noviembre de 2025 y sus respectivos soportes.
6. Resolución de asignación de recursos 0831 del 07 de noviembre de 2025.
7. Anexo para el otorgamiento de apoyo financiero a través de actos administrativos.
8. Los demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente **CONVENIO**.

TRIGÉSIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del convenio se desarrollarán en el Corregimiento de Pital de Megua, Municipio de Baranoa, departamento de Atlántico.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **CONVENIO** se perfecciona con la firma de las **PARTES** y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.

TRIGÉSIMA OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: las **PARTES**, debidamente informadas y de manera libre acuerdan que cualquier aspecto no regulado en el presente convenio se resolverá conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como las normas que lo adicionen, compilen o modifiquen.

TRIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las **PARTES** acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CUADRAGÉSIMA. – PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CONVENIO DE USO DE RECURSOS N.º 1472 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO CON EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO Y EL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y notificaciones entre las **PARTES** se enviarán a las siguientes direcciones:

- El **MINISTERIO** en la calle 17 # 9 – 36, Bogotá D.C. Correo electrónico: correspondencia@minvivienda.gov.co
- El **MUNICIPIO** en la Carrera 19 # 16 - 47, Baranoa - Atlántico. Correos electrónicos: judiciales: notificacionjudicial@baranoa-atlantico.gov.co y contactenos@baranoa-atlantico.gov.co
- El **COFINANCIADOR** en la calle 40 #45-46 - Barranquilla, Correo electrónico: notificacionestutelas@atlantico.gov.co

Para constancia se firma a los siete (7) días del mes de noviembre de 2025.

EL MINISTERIO,

LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario General (E)

MUNICIPIO,

EDINSON JOSÉ PALMA JIMENES
Alcalde

EL COFINANCIADOR,

LADY JOHANNA OSPINA CORSO
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento del Atlántico

Proyectó: Andrés Felipe Rodríguez Pineda / Contratista Grupo de Contratos

Revisó: Victor Manuel Oquendo Herron / Abogado Grupo de Contratos

Revisó: Pablo Andrés Sánchez / Coordinador Grupo de Contratos PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA Firmado digitalmente por PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA Fecha: 2025.11.07 20:58:35 -05'00'

Revisó: William Alejandro Moreno Muñoz / Asesor Secretaría General

RESOLUCIÓN NÚMERO 0831 **DE** 07 NOV 2025

"Por la cual se otorga un apoyo financiero al municipio de Baranoa, departamento de Atlántico, para la financiación del proyecto "Construcción del sistema de acueducto para el corregimiento de Pital de Megua en el municipio de Baranoa departamento del Atlántico" con recursos del presupuesto general de la nación de las vigencias 2026 y 2027."

EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular, las establecidas en el numeral 3° del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el literal c del artículo 1° de la Resolución 0213 de 2024, el Decreto 319 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que, los artículos 113 y 209 ibidem establecen respectivamente que: *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*, y que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen.

Que, el artículo 365 de la Constitución Política, indica que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y señala que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este marco, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.

Que, a partir de la expedición del Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios - Ley 142 de 1994, el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial. El modelo implementado ha

permitido cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 142 de 1994, es competencia de los departamentos apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

Que, en ese mismo sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 142 citada, es competencia de la nación apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos, y que en consideración a ello, la nación a través del Ministerio, podrá apoyar financieramente los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, para lo cual se deben cumplir los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 0661 de 2019 , acorde con la disponibilidad de recursos y con la política pública.

Que, bajo este contexto, le corresponde a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, entre otros: *"19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios"*. Lo anterior, teniendo en cuenta que el municipio, es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley; con el derecho de gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias correspondientes; participar en las rentas nacionales; administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011[1] establece lo siguiente: "***Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.*** *La estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- previstos en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, se ajustará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la*

[1] Al no haber sido derogado expresamente continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior, según lo dispuesto por el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización (...)".

Que, el artículo 250 ibidem, indica lo siguiente: *"**Evaluación y viabilización de proyectos de agua y saneamiento**. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación y sus entidades públicas descentralizadas a través del mecanismo que defina."*

Que, el Decreto 1077 del 2015, subrogado por el Decreto 1425 de 2019, el cual reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, en su artículo 2.3.3.1.8.4, dispone lo siguiente: *"**Apoyos de la Nación al Sector de Agua y Saneamiento Básico.** Para efectos de lo previsto en la Ley 1450 de 2011, en especial, en el artículo 21 vigente acorde con lo preceptuado en la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique, sustituya o adicione, y en el presente capítulo, los recursos de cofinanciación, aportes de inversión regional y apoyo de la Nación al sector de agua potable y saneamiento básico, son los apoyos financieros constituidos por las apropiaciones que se incluyan anualmente en el Presupuesto General de la Nación (PGN) a favor de las entidades territoriales, destinados a ejecutarse en el marco de los Planes Departamentales, al igual que la asistencia técnica o los apoyos en especie entregados.*

Sin perjuicio de lo anterior, podrán implementarse otros programas del Gobierno nacional que tengan vinculados recursos de cooperación y apoyo que recibe la Nación de organismos internacionales y recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) con el fin de cofinanciar programas del sector de agua potable y saneamiento básico, los cuales podrán ejecutarse fuera del Plan Departamental, y dentro del marco de lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación."

Que, el artículo 2.3.3.1.8.6 ibidem consagra lo siguiente: *"**Asignación de Apoyos Financieros de la Nación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).** Los recursos de apoyo financiero que se llegaren a incorporar anualmente en el Presupuesto General de la Nación (PGN) para apoyar la formulación y ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) serán asignados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a las entidades territoriales, mediante Resolución.*

"Expedida la Resolución y el Registro Presupuestal correspondiente, los recursos se entenderán comprometidos presupuestalmente a favor de cada entidad territorial beneficiaria.

"Parágrafo 1. La Resolución de asignación de recursos establecerá las condiciones que deben cumplir las entidades territoriales para el desembolso de los recursos asignados, así como las causales por las que no recibirán los mismos. (...)".

Que el parágrafo 2 del señalado artículo precisa que *"Los recursos de apoyo financiero para el desarrollo de Proyectos Estratégicos podrán ejecutarse mediante*

apoyo financiero a los entes territoriales o través de una Gerencia Integral que para tal efecto contratará la Nación, evento en el cual se definirá en el marco del contrato el mecanismo para hacer efectivo el apoyo financiero".

Que, el artículo 2.3.3.1.8.7 del mismo cuerpo normativo señala: *"**Requisitos para hacer exigible el pago de los apoyos financieros de la Nación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).** Será requisito para hacer exigible el pago, la celebración de un convenio de uso de recursos entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la respectiva entidad territorial beneficiaria que contendrá, como mínimo, lo siguiente:*

1. *Términos y condiciones en que se invertirán los apoyos financieros otorgados por la Nación.*
2. *Instrumento para el manejo de los recursos.*
3. *Compromisos periódicos de avance que garanticen el cumplimiento del desarrollo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en los términos acordados.*

Parágrafo. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá señalar los documentos e información requerida que deberán suministrar las entidades territoriales para hacer exigible el pago de los recursos de apoyo financiero de la Nación.

Cumplidos los requisitos a que se refiere el inciso anterior, los recursos podrán ser girados directamente al instrumento para el manejo de los recursos respectivo".

Que, el artículo 118 de la Ley 1151 de 2007 prevé que los recursos destinados por la nación, departamentos, distritos, municipios y autoridades ambientales al sector de agua potable y saneamiento básico, podrán ser girados a cuentas conjuntas, negocios fiduciarios y, en general, a cualquier mecanismo de administración de recursos constituido por la nación, las entidades territoriales y/o las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, siempre y cuando medie autorización expresa del representante legal de la respectiva entidad.

Que, la Resolución 0661 de 2019 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en su artículo 1 establece que: *"Por medio de la presente Resolución se establece el mecanismo y los requisitos para la presentación, viabilización, reformulación y expedición de conceptos técnicos para los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que sean presentados por las entidades territoriales que soliciten apoyo financiero de la Nación y se adoptan las guías para presentación y evaluación de proyectos de agua potable y saneamiento básico".*

Que, el 19 de mayo se expidió la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022- 2026, en la cual se determinaron aspectos relacionados con la estructuración de los proyectos en el sector de agua potable y saneamiento básico, con el fin de garantizar el cierre de brechas y avanzar en la ejecución de la política

de hábitat integral, permitiendo un ordenamiento territorial alrededor del agua y ampliando la cobertura de acceso a los servicios públicos y saneamiento básico.

Que, con el fin de lograr los objetivos propuestos en el PND y garantizar el acceso al agua y al saneamiento básico, el Gobierno nacional, a través del Ministerio, implementó mecanismos para facilitar la ejecución de recursos y la estructuración de proyectos en este sector.

Que mediante documento CONPES 4165 de 2025 del pasado 14 de octubre, el Consejo Nacional de Política Económica y Social aprobó la declaratoria de importancia estratégica del proyecto de inversión denominado "INCREMENTO DEL ACCESO AL AGUA Y DEL SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA SOSTENIBILIDAD Y LA EQUIDAD TERRITORIAL A NIVEL NACIONAL" para ejecutar entre otros, el proyecto *"Construcción del sistema de acueducto para el corregimiento de Pital de Megua en el municipio de Baranoa departamento del Atlántico"*, y recomendó solicitar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público adelantar los trámites para la aprobación de las vigencias futuras requeridas para la financiación de los proyectos.

Que, sobre la declaratoria de importancia estratégica establecida en el documento CONPES se destacó lo siguiente:

"(...) En Colombia persisten brechas en acceso a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, especialmente en zonas rurales. Según la Encuesta de Calidad de Vida (ECV, 2024), el 1,90 % de la población urbana no cuenta con cobertura de acueducto, lo que equivale a 764 mil habitantes, frente a los 4,49 millones de habitantes rurales que carecen de este servicio y que representan 35,74 % del total rural. Esta situación se hace más crítica en lo que respecta a la calidad de agua que consume la población. Según los resultados del IRCA (2024), en el país 16,2 millones de personas consumen agua que presenta algún nivel de riesgo sanitario, de los cuales 10,5 millones son habitantes rurales y 5,7 millones urbanos (IRCA, 2024).

En el componente de saneamiento básico, las brechas también son críticas. El 21,18 % de la población rural carece de servicio de alcantarillado11, frente al 7,00 % de las áreas urbanas, lo que equivale a 2,66 millones de habitantes rurales y 2,8 millones de habitantes urbanos sin acceso a este servicio. Para aseo se estima que el 1,46 % de la población urbana carece de servicio, lo que equivale a 593.465 personas, mientras que en el ámbito rural el porcentaje asciende a 68,51 %, que equivale a cerca de 8,60 millones de personas (ECV, 2024).

En este contexto, la priorización de un paquete estratégico de 42 proyectos de infraestructura — 21 en acueducto, 2 en acueducto y alcantarillado, 13 en alcantarillado, 3 en alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, 1 en tratamiento de aguas residuales y 2 en gestión de residuos sólidos — responde a la necesidad urgente de incrementar el

acceso al agua para consumo humano y al saneamiento básico a nivel nacional, a través de obras de infraestructura que mejoren la cobertura, continuidad y calidad de la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y contribuir a la reducción de brechas y a la mejora de la calidad de vida de la población.

Más allá de la ejecución de obras puntuales, estas inversiones constituyen un esfuerzo estratégico para fortalecer la equidad territorial, mejorar la sostenibilidad técnica, ambiental y financiera del sector, y garantizar el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de agua y saneamiento básico. De esta manera, se busca no solo ampliar la cobertura, sino también generar transformaciones estructurales que contribuyan a la calidad de vida de la población y al desarrollo sostenible de los territorios. (...)"

Que mediante certificación del 05 de noviembre de 2025, el Ministerjo de Hacienda y Crédito Público informó que el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- en sesión virtual celebrada el 05 de noviembre de 2025 aprobó las vigencias futuras excepcionales del presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT - Sección 400101 -Programa 4003- Subprograma 1400 -Proyecto 21: "INCREMENTO DEL ACCESO AL AGUA Y DEL SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA SOSTENIBILIDAD Y LA EQUIDAD TERRITORIAL A NIVEL NACIONAL"

Que, el municipio de Baranoa y el departamento del Atlántico, mediante radicados 2025ER0157876 y 2025ER0158752 del 1º y 4 de noviembre de 2025, solicitaron el concepto de viabilidad para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", con el objetivo de ser beneficiario del apoyo financiero de la nación.

Que, una vez revisada la información técnica, institucional, presupuestal, predial y ambiental requerida en el marco de los requisitos establecidos en la Resolución 0661 de 2019, se encontró que el proyecto cumplía con dichos requisitos; en consecuencia, el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión 43 del 04 de noviembre de 2025, de conformidad con lo verificado en su correspondiente acta, recomendó emitir concepto de viabilidad con financiación del proyecto por valor de **VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($23.629.388.035)**, incluido el 2% de seguimiento del Ministerio, para ser financiable con recursos de la nación, al concluir que el mencionado proyecto cumplía con los requerimientos de los componentes documentales, institucionales, técnicos y presupuestales de conformidad con lo establecido en la Resolución 0661 de 2019. Lo anterior, en virtud de su responsabilidad como instancia asesora del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico en el proceso de viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la nación, de conformidad

con lo dispuesto en el numeral 4.10 del artículo 4, y en los artículos 7 y 8 de la Resolución 0661 de 2019.

Que, en ese sentido, mediante oficio del Ministerio con radicado 2025EE0072214 del 06 de noviembre de 2025, la Viceministra de Agua y Saneamiento Básico (E) y Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial, comunicaron la decisión de otorgar el concepto de viabilidad con financiación a la Alcaldía del Municipio de Baranoa y de igual manera se indicó que, de acuerdo con lo señalado por el ente territorial en el proceso de evaluación a través de carta de solicitud de viabilidad, validado por el comité técnico de proyectos en sesión 43 del 04 de noviembre de 2025, el municipio de Baranoa- Atlántico será el ejecutor del proyecto.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el acta de viabilización y en la ficha de evaluación, el plan financiero detallado del proyecto es el siguiente:

Componentes	Recursos Contrapartida Municipio 2025	PGN Audiencias Públicas 2025	Recursos Contrapartida SGP Departamento	PGN Vigencias Futuras 2026	PGN Vigencias Futuras 2027	TOTAL
OBRA CIVIL Y SUMINISTROS EXTENSION DE CONDUCCION EXISTENTE HASTA EBAP Suministro e instalación de 1007 metros de red de conducción de tubería PVC de 20" **CONSTRUCCIÓN EBAP TANQUE SEMIENTERRADO** Construcción de tanque semienterrado en concreto reforzado con capacidad de 2100 m3 Suministro e instalación de 1 equipo de bombeo Q=8.23 lps y TDH=70m **INSTALACION TUBERIA IMPULSION** Suministro e instalación de 5900 metros de red de impulsión de tubería PVC de 6"	$858.647.799	$20.485.499	$1.383.048.798	$2.937.876.206	$16.647.965.165	$21.848.023.467

Resolución No. 0831 del 07 NOV 2025

"Por la cual se otorga un apoyo financiero al municipio de Baranoa, departamento de Atlántico, para la financiación del proyecto *"Construcción del sistema de acueducto para el corregimiento de Pital de Megua en el municipio de Baranoa departamento del Atlántico"* con recursos del presupuesto general de la nación de las vigencias 2026 y 2027."

Componentes	Recursos Contrapartida Municipio 2025	PGN Audiencias Públicas 2025	Recursos Contrapartida SGP Departamento	PGN Vigencias Futuras 2026	PGN Vigencias Futuras 2027	TOTAL
CONSTRUCCIÓN TANQUE ELEVADO Suministro e instalación de tanque elevado en PRFV de 266 m3 y 20 m de altura **INSTALACION DE REDES DE DISTRIBUCIÓN** Suministro e instalación de 9812 metros de redes de distribución de tubería de polietileno (PEAD) así: 7813 metros de 90 mm 1991 metros de 110 mm 8 metros de 160mm **CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DOMICILIARIAS** Suministro e instalación de 558 cajillas en plástico con tapa Suministro e instalación de 558 micromedidores de velocidad chorro único de 1/2" Suministro e instalación de 8 hidrantes de 80 mm						
INTERVENTORÍA OBRA CIVIL Y SUMINISTROS	$141.352.201			$183.572.873	$1.040.246.283	$1.365.171.357
SEGUIMIENTO MVCT 2%				$62.428.982	$353.764.229	$416.193.211
TOTAL	**$1.000.000.000**	**$20.485.499**	**$1.383.048.798**	**$3.183.878.061**	**$18.041.975.677**	**$23.629.388.035**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 0661 de 2019 de los recursos aportados por la nación para la realización del proyecto, el

Ministerio destinará la suma de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($416.193.211)** por concepto de seguimiento Ministerio, que corresponde al 2% del monto total de los recursos aportados por la nación.

Que, a través de memorando 2025IE0011836 la Viceministra de Agua y Saneamiento Básico (E) radicó el proyecto de resolución con los soportes técnicos, financieros y jurídicos al ordenador del gasto, para la expedición de la Resolución de Asignación de Recursos correspondiente al apoyo financiero.

Que, a través de la ejecución del proyecto, se busca garantizar el acceso continuo y de calidad al servicio de agua potable en el corregimiento de Pital de Megua, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura de acueducto, a la reducción de riesgos sanitarios y al mejoramiento de las condiciones de salubridad y bienestar de la comunidad, lo que permitirá la mejora en la prestación del servicio público de acueducto y en la calidad de vida de los habitantes, materializando con ello los objetivos propuestos en el Plan Nacional de Desarrollo – PND 2022–2026.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar un apoyo financiero al municipio de Baranoa, departamento de Atlántico, para financiar la realización del proyecto denominado "Construcción del sistema de acueducto para el corregimiento de Pital de Megua en el municipio de Baranoa departamento del Atlántico" con el fin de facilitar el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico, en la cuantía que se señala a continuación, de acuerdo con el plan financiero detallado:

NIT – ENTIDAD TERRITORIAL	CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR
Baranoa- Atlántico NIT 800.253.849-3.	Obra y suministro	2026	$2.937.876.206
		2027	$ 16.647.965.165
	Interventoría de obra y suministro	2026	$ 183.572.873
		2027	$ 1.040.246.283
	SUBTOTAL APORTE NACIÓN		**$20.809.660.527**
	Seguimiento MVCT (2%)	2026	$ 62.428.982
		2027	$ 353.764.229
	SUBTOTAL SEGUIMIENTO MVCT (2%)		**$416.193.211**
TOTAL			**$21.225.853.738**

Parágrafo. Los recursos destinados para el apoyo financiero están contemplados en el proyecto de inversión denominado *"Incremento del acceso al agua y del saneamiento básico para la sostenibilidad y la equidad territorial a nivel Nacional"* BPIN 202500000025366 los cuales serán comprometidos con base en la expedición de esta Resolución y surtidos los trámites requeridos para tal efecto.

Los recursos destinados como apoyo financiero de la nación se otorgan para que en el marco de la responsabilidad del municipio beneficiario y del ejecutor del proyecto se preste el servicio público de forma adecuada; razón por la cual, se deberán adelantar los trámites precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarios para la ejecución del proyecto.

Artículo 2. El municipio de Baranoa, departamento de Atlántico, en calidad de beneficiario del apoyo financiero y ejecutor del proyecto, y el Departamento del Atlántico en su calidad de gestor del PDA y cofinanciador, deberán suscribir con el Ministerio un Convenio de Uso de Recursos a través del cual se pacten las condiciones de ejecución del proyecto y los requisitos para los desembolsos de los recursos.

Artículo 3. La presente Resolución perderá efectos jurídicos en cualquiera de los siguientes casos:

a) Si al 07 de noviembre de 2025, el municipio de Baranoa, departamento de Atlántico, en calidad de beneficiario del apoyo financiero y ejecutor del proyecto, y el Departamento del Atlántico en su calidad de gestor del PDA y cofinanciador, no cumplen con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio de Uso de Recursos de que trata el artículo 2° de la presente Resolución.

b) Si transcurridos seis (6) meses de ejecución contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio de uso de recursos, el ejecutor designado no ha dado apertura a los procesos contractuales necesarios para la ejecución del proyecto.

Parágrafo 1. La presente Resolución estará vigente hasta que el convenio del uso de recursos permanezca vigente.

Parágrafo 2. En el evento que opere una de las causales o condiciones resolutorias descritas anteriormente, el presente acto administrativo perderá efectos en los términos del numeral 4º del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución No. 0831 del 07 NOV 2025

"Por la cual se otorga un apoyo financiero al municipio de Baranoa, departamento de Atlántico, para la financiación del proyecto *"Construcción del sistema de acueducto para el corregimiento de Pital de Megua en el municipio de Baranoa departamento del Atlántico"* con recursos del presupuesto general de la nación de las vigencias 2026 y 2027."

Artículo 4. El municipio de Baranoa-Atlántico será la entidad responsable de ejecutar el proyecto financiado con los recursos asignados mediante la presente Resolución. Dicha ejecución deberá cumplir los términos y condiciones establecidas en las normas vigentes, así como aquellas pactadas en el convenio de uso de recursos.

Artículo 5. Ordenar a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto que expida los respectivos registros presupuestales, los cuales se encuentran amparados bajo las apropiaciones de vigencias futuras excepcionales 2026 y 2027 del presupuesto de inversión de este Ministerio, comunicadas conforme al oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 05 de noviembre de 2025.

Artículo 6. Este acto administrativo se comunicará a la Alcaldía del municipio de Baranoa, y a la Gobernación del Departamento del Atlántico, al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, a la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial y a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, para que adelanten los trámites a que haya lugar.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 NOV 2025

LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario General (E)

Elaboró:
Luisa Fernanda Caamaño L
Abogado contratista DIDE

Revisó:
Julián Mauricio Beltrán Machado
Abogado contratista DIDE

William Abel Otero Millán – Subdirector de Finanzas y Presupuesto
William Otero Millán

José Alfonso Granados Santos
Abogado contratista Secretaría General

Aprobó:
Mónica Garzón Rodríguez
Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial
Viceministra de Agua y Saneamiento Básico (E)

Bogotá D.C.,

Señor
EDINSON JOSÉ PALMA JIMÉNEZ
Alcalde Municipal
Carrera 19 No. 16-47
alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co
Baranoa - Atlántico

Doctora
LADY JOHANNA OSPINA CORSO
Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico – Gobernación del Atlántico
Calle 40 No. 45-46
secretariadeaguas@atlantico.gov.co
Barranquilla - Atlántico

ASUNTO: Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial – Comunicación de Concepto de Viabilidad para el proyecto 1-2023-143 "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". Radicado: 2025ER0157876 y 2025ER0158752

Atento saludo,

El 1 y 4 de noviembre de 2025, mediante oficios Nro. 2025ER0157876 y 2025ER0158752, el municipio de Baranoa y el departamento del Atlántico solicitaron concepto de viabilidad del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

Una vez verificada la información entregada por el formulador, el proyecto fue presentado ante el Comité Técnico de Proyectos, instancia que recomendó emitir concepto de viabilidad durante la sesión N° 43 llevada a cabo el 4 de noviembre de 2025, al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", por valor de **VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($23.629.388.035)**, incluido el 2% del componente de seguimiento MVCT, que al tenor de lo establecido en el numeral 5.1. del artículo 5° de la Resolución 0661 de 2019 dispone:

> *"(...) 5.1. VIABLE: Se otorgará a los proyectos que cumplan con el lleno de los requisitos legales, institucionales, técnicos, financieros, ambientales y prediales evaluados, contenidos en la presente resolución".*

De acuerdo con lo dispuesto en la ficha de evaluación y en el acta del Comité Técnico de Proyectos del VASB, el plan financiero del proyecto es el siguiente:

Componentes	Recursos Contrapartida Municipio 2025	PGN Audiencias Públicas 2025	Recursos Contrapartida SGP Departamento	PGN Vigencias Futuras 2026	PGN Vigencias Futuras 2027	TOTAL
OBRA CIVIL Y SUMINISTROS EXTENSION DE CONDUCCION EXISTENTE HASTA EBAP Suministro e instalación de 1007 metros de red de conducción de tubería PVC de 20" **CONSTRUCCIÓN EBAP TANQUE SEMIENTERRADO** Construcción de tanque semienterrado en concreto reforzado con capacidad de 2100 m3 Suministro e instalación de 1 equipo de bombeo Q=8.23 lps y TDH=70m **INSTALACION TUBERIA IMPULSION** Suministro e instalación de 5900 metros de red de impulsión de tubería PVC de 6" **CONSTRUCCIÓN TANQUE ELEVADO** Suministro e instalación de tanque elevado en PRFV de	$858.647.799	$20.485.499	$1.383.048.798	$2.937.876.206	$16.647.965.165	$21.848.023.467

Componentes	Recursos Contrapartida Municipio 2025	PGN Audiencias Públicas 2025	Recursos Contrapartida SGP Departamento	PGN Vigencias Futuras 2026	PGN Vigencias Futuras 2027	TOTAL
266 m3 y 20 m de altura **INSTALACION DE REDES DE DISTRIBUCIÓN** Suministro e instalación de 9812 metros de redes de distribución de tubería de polietileno (PEAD) así: 7813 metros de 90 mm 1991 metros de 110 mm 8 metros de 160mm **CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DOMICILIARIAS** Suministro e instalación de 558 cajillas en plástico con tapa Suministro e instalación de 558 micromedidores de velocidad chorro único de 1/2" Suministro e instalación de 8 hidrantes de 80 mm						
INTERVENTORÍA OBRA CIVIL Y SUMINISTROS	$141.352.201			$183.572.873	$1.040.246.283	$1.365.171.357
SEGUIMIENTO MVCT 2%				$62.428.982	$353.764.229	$416.193.211
TOTAL	**$1.000.000.000**	**$20.485.499**	**$1.383.048.798**	**$3.183.878.061**	**$18.041.975.677**	**$23.629.388.035**

Las recomendaciones y/o condicionamientos para la ejecución del proyecto formuladas por el Comité Técnico del VASB, así como su impacto, alcance y demás componentes, se encuentran consignadas en la ficha de evaluación y en el acta correspondiente, las cuales deberán ser debidamente consultadas y atendidas por parte de la entidad territorial y ejecutor del proyecto, para lo cual, se adjuntan a la presente comunicación.

En ese mismo sentido, de acuerdo con lo señalado por el ente territorial en el proceso de evaluación, tal como se define en la carta de presentación del proyecto, el ejecutor del proyecto será el **MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO.**

Conforme con lo anterior y en virtud del numeral 19.3 del artículo 19 de la Resolución 0661 de 2019, se procede a comunicar el presente concepto de viabilidad del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**

De otra parte, es preciso señalar que, el presente concepto se emite con base en la documentación presentada por el departamento de Atlántico a través de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, la cual se presume veraz y por tanto será dicho ente quien deberá responder ante los organismos de control del Estado por cualquier inexactitud, falsedad en la información o vicios ocultos, que pueda ocasionar un detrimento patrimonial de los recursos de la nación o un perjuicio a la comunidad.

En ningún caso el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se hace responsable por la calidad y veracidad de los documentos presentados para emitir el presente concepto, así como de aquellos que sean aportados con posterioridad para la construcción de las obras.

Este concepto de viabilidad no exonera al ente territorial del cumplimiento de los demás requisitos legales que correspondan para la ejecución del proyecto, de acuerdo con su naturaleza.

De conformidad con los lineamientos impartidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0661 de 2019 el ejecutor ejecutores deberá señalar explícitamente en los pliegos de condiciones o términos de referencia y en los correspondientes contratos que, no se aceptan actas de pago de suministros antes de que se haya verificado su correspondiente instalación. En ese sentido, el pago final de las cantidades ejecutadas requerirá del recibo a satisfacción del interventor, una vez verificado el cumplimiento de las pruebas que apliquen según el reglamento del sector y las especificaciones técnicas del proyecto, por ende, las obras correspondientes a estos componentes deberán recibirse a satisfacción, cuando los suministros se encuentren debidamente instalados y probados.

Para la ejecución del proyecto, el municipio de Baranoa y el departamento del Atlántico en su calidad de gestor del PDA, se comprometen a:

- Suscribir un Convenio con el Ministerio, en el cual se establecerán las condiciones para hacer efectivo el apoyo financiero de la Nación.

- No incorporar el valor de la obra ejecutada en el cálculo de las tarifas, o asegurarse de que quien administre u opere la infraestructura de servicios públicos de acueducto y saneamiento básico no lo haga, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, relacionada con aportes bajo condición.

Finalmente, es de mencionar que estaremos atentos a brindar la asistencia técnica que se requiera, para lo cual podrá comunicarse con *Jaime Alberto Fuentes Romero* del Grupo de Evaluación de Proyectos, a través del correo electrónico *jfuentes@minvivienda.gov.co.*

Cordialmente,

MÓNICA GARZÓN RODRÍGUEZ

Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial
Viceministra de Agua y Saneamiento Básico (E)

Elaboró:
Jaime Alberto Fuentes Romero
Contratista Evaluador Líder
Subdirección de proyectos
DIDE

Revisó:
Julián Mauricio Beltrán Machado
Abogado contratista DIDE.

Aprobó:
Jose Manuel Vásquez
Coordinador Grupo de evaluación de proyectos -DIDE.

Claudia Milena Castañeda Burgos
Subdirectora de Proyectos

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

FORMATO: FICHA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Versión: 9.0 Fecha: 19/05/2025 Código: GPA-F-13

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Departamento :	ATLANTICO			**Solicitado:**	0
Municipio(s):	Baranoa(ATL)			**Aportes Nación:**	21.246.339.237
Origen :	PGN	**Plazo Ejecución Obras(meses):**	8	**Contrapartida:**	2.383.048.798
				Valor del Proyecto:	**23.629.388.035**

Impacto

A través de la construcción del sistema de acueducto para el corregimiento de Pital de Megua en el municipio de Baranoa - Atlántico, se busca garantizar el acceso a agua potable de la población rural de este municipio, con el cual se pretende beneficiar a 2523 habitantes en la actualidad y 3169 habitantes proyectados en el horizonte de diseño de 25 años.

Parámetro/Indicador	Actual	Proyectado
Cobertura Acueducto	30	100
Población Beneficiada Acueducto	30.421	38.205
Continuidad del Servicio	0	24
Calidad del Agua	50	50
Nueva población beneficiada Acueducto	30.421	38.205

Evaluación Inicial	**Estado :**	Viable	**Responsable :**	Jaime Alberto Fuentes Romero	
Fecha Radicación :	13/02/2023	**Número Comité :**	2025-43 de 04/11/2025	**Concepto :**	Viable
Justificación:					
No Aplica.					

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Alcance del Proyecto - Evaluación Inicial

Obra Civil y Suministros

EXTENSION DE CONDUCCION EXISTENTE HASTA EBAP

Suministro e instalación de 1007 metros de red de conducción de tubería PVC de 20”

CONSTRUCCIÓN EBAP TANQUE SEMIENTERRADO

Construcción de tanque semienterrado en concreto reforzado con capacidad de 2100 m3
Suministro e instalación de 1 equipo de bombeo Q=8.23 lps y TDH=70m

INSTALACION TUBERIA IMPULSION

Suministro e instalación de 5900 metros de red de impulsión de tubería PVC de 6”

CONSTRUCCIÓN TANQUE ELEVADO

Suministro e instalación de tanque elevado en PRFV de 266 m3 y 20 m de altura

INSTALACION DE REDES DE DISTRIBUCIÓN
Suministro e instalación de 9812 metros de redes de distribución de tubería de polietileno (PEAD) así:

7813 metros de 90 mm

1991 metros de 110 mm

8 metros de 160mm

CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DOMICILIARIAS

Suministro e instalación de 558 cajillas en plástico con tapa
Suministro e instalación de 558 micromedidores de velocidad chorro único de 1/2"
Suministro e instalación de 8 hidrantes de 80 mm

Interventoría de obra civil y suminisitros

Seguimiento

Plan Financiero - Evaluación Inicial

Componente	Aportes Nación-Audiencias Públicas 2025	Aportes Nación-PGN 2026	Aportes Nación-PGN 2027	Municipio 2025	SGP-Departamento	Total
Obra Civil y Suministros	20.485.499	2.937.876.206	16.647.965.165	858.647.799	1.383.048.798	21.848.023.467
EXTENSION DE CONDUCCION EXISTENTE HASTA EBAP						
Suministro e instalación de 1007 metros de red de conducción de tubería PVC de 20”						
CONSTRUCCIÓN EBAP TANQUE SEMIENTERRADO						
Construcción de tanque semienterrado en concreto reforzado con capacidad de 2100 m3 Suministro e instalación de 1 equipo de bombeo						

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Componente	Aportes Nación-Audiencias Públicas 2025	Aportes Nación-PGN 2026	Aportes Nación-PGN 2027	Municipio 2025	SGP-Departamento	Total
Q=8.23 lps y TDH=70m **INSTALACION TUBERIA IMPULSION** Suministro e instalación de 5900 metros de red de impulsión de tubería PVC de 6” **CONSTRUCCIÓN TANQUE ELEVADO** Suministro e instalación de tanque elevado en PRFV de 266 m3 y 20 m de altura **INSTALACION DE REDES DE DISTRIBUCIÓN** Suministro e instalación de 9812 metros de redes de distribución de tubería de polietileno (PEAD) así: 7813 metros de 90 mm 1991 metros de 110 mm 8 metros de 160mm **CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DOMICILIARIAS** Suministro e instalación de 558 cajillas en plástico con tapa Suministro e instalación de 558 micromedidores de velocidad chorro único de 1/2" Suministro e instalación de 8 hidrantes de 80 mm						
Interventoría de obra civil y suminisitros		183.572.873	1.040.246.283	141.352.201		1.365.171.357
Seguimiento		62.428.982	353.764.229			416.193.211
Totales	20.485.499	3.183.878.061	18.041.975.677	1.000.000.000	1.383.048.798	23.629.388.035
% Participación	0,09 %	13,47 %	76,35 %	4,23 %	5,85 %	100 %

Observaciones :

Se cuenta con aprobación aval fiscal por parte del CONFIS de fecha 9 de octubre de 2025 que ampara las vigencias futuras de este proyecto

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Plan de Contratación - Evaluación Inicial

Componente	Actividad	Modalidad	Contratante	Valor
Obra Civil y Suministros **EXTENSION DE CONDUCCION EXISTENTE HASTA EBAP** Suministro e instalación de 1007 metros de red de conducción de tubería PVC de 20” **CONSTRUCCIÓN EBAP TANQUE SEMIENTERRADO** Construcción de tanque semienterrado en concreto reforzado con capacidad de 2100 m3 Suministro e instalación de 1 equipo de bombeo Q=8.23 lps y TDH=70m **INSTALACION TUBERIA IMPULSION** Suministro e instalación de 5900 metros de red de impulsión de tubería PVC de 6” **CONSTRUCCIÓN TANQUE ELEVADO** Suministro e instalación de tanque elevado en PRFV de 266 m3 y 20 m de altura **INSTALACION DE REDES DE DISTRIBUCIÓN** Suministro e instalación de 9812 metros de redes de distribución de tubería de polietileno (PEAD) así: 7813 metros de 90 mm 1991 metros de 110 mm 8 metros de 160mm **CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DOMICILIARIAS** Suministro e instalación de 558 cajillas en plástico con tapa Suministro e instalación de 558 micromedidores de velocidad chorro único de 1/2" Suministro e instalación de 8 hidrantes de 80 mm	Obra y Suministros	De acuerdo con las condiciones del CUR	BARANOA (Atlantico)	21.848.023.467
Interventoría de obra civil y suminisitros	Interventoría de Obra y Suministros	De acuerdo con las condiciones del CUR	BARANOA (Atlantico)	1.365.171.357
Total :				**23.213.194.824**

Observaciones :

Sin Observación

Condicionamiento del Proyecto

	Tipo	Condición	Cumplida	Fecha	Vencimiento

Observaciones :

Sin Observación

Listas de Evaluación

Lista de Chequeo - Inicial

Si el proyecto no cuenta con la documentación básica señalada, no debe ser evaluado y debe devolverse al solicitante para que realice los ajustes respectivos.

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Requisito - Observación	
1. *a. Carta de presentación (Formato 1), en original y firmada por el representante legal de la Entidad solicitante o quien haga sus veces.* *b. Fichas MGA y EBI, diligenciadas acorde con lo dispuesto en la Resolución DNP 1450 de 2013 o aquella que la adicione o modifique.* *c. Documento que evidencie los permisos legales según corresponda: Autorización de intervención de bienes de interés cultural o de intervención arqueológica; Concepto de la autoridad aeronáutica conforme a la guía "El uso de suelos en áreas aledañas en Aeropuertos" para proyectos que impliquen atracción de fauna aviar.* *d. Documento que evidencie los permisos ambientales según corresponda: Permiso de prospección, exploración y explotación de pozo profundo; Permiso de concesión de agua; Permiso de ocupación de cauce; Plan de saneamiento y manejo de vertimientos; Permiso de vertimiento; Licencia Ambiental. (Para el caso de conceptos favorables, puede encontrarse en trámite debe anexar carta de radicación ante la autoridad ambiental competente).* *e. Certificación que acredite con relación a la ubicación y uso de los terrenos, que el proyecto se desarrollara acorde POT, PBOT, EOT vigente y no existe impedimento para la construcción del mismo.* El proyecto cumple con todos los requerimientos	**Si**
2. *a. Diagnostico entidades prestadoras de servicios públicos. (Formato 3).* *b. Esquema organizacional.* *c. Plan de fortalecimiento institucional o cronograma según las condiciones del proyecto o, estado de implementación de acciones plan de aseguramiento del PAP – PDA (planes de aseguramiento en desarrollo – Formato 4)* *d. Paz y salvo por concepto de subsidios en favor de (los) prestador (es) de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo, que tengan relación con el proyecto objeto de estudio.* El proyecto cumple con todos los requerimientos	**Si**

Requerimientos/Observaciones:

1.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS INSTITUCIONALES PARA LA VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS RES. 0661 DE 2019

1. Información General del Proyecto

Nombre Proyecto:

CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Nombre del Prestador:

Sociedada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla SA ESP

Departamento:

Atlantico

Municipio:

Baranoa

Localidad:

Corregimiento Pital de Megua

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Quien presenta el proyecto:

Gobernacion del Atlantico

Municipio PDA:

Sí

NO

Nombre del Gestor:

Secretaria de agua potable

Valor Total Proyecto

20.809.660.527,00

Incluye componente Institucional

Sí

NO

Valor Componente Institucional:

0

Tipo de Evaluación:

Concepto Técnico

El proyecto Corresponde a:

Nombre Líder Evaluador:

Jaime Fuentes

Correo

Jfuentes@minvivienda.gov.co

2.Registro de Revisón

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Revisión 1

19/12/2023

Revisión 2

DD/MM/AAAA

Revisión 3

DD/MM/AAAA

Revisión 4

DD/MM/AAAA

3. Cumplimiento Requisito Componente Institucional:

CUMPLIMIENTO

Observaciones

SI

NO

2.3.1. Esquema Organizacional

La Entidad Beneficiaria debe haber adelantado, estar adelantando o estar próxima a iniciar un proceso para la consolidación de un esquema organizacional eficiente de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, con el cual se garantice la sostenibilidad del proyecto de infraestructura.

Cuando exista una persona prestadora de los servicios públicos, se deberá determinar la necesidad de implementar un plan de transformación empresarial y/o fortalecimiento institucional que propenda por el mejoramiento de su gestión (…)

Requisito: El costo de la creación de la Entidad y/o implementación del Plan de Fortalecimiento Institucional o de Transformación Empresarial, según aplique deberá estimarse e incluirse en el plan financiero del proyecto, como un componente más del mismo. (…)

Ahora bien, si el municipio o la entidad beneficiaria del proyecto que solicita el apoyo financiero de la Nación ha celebrado contrato (s) con operadores especializados para la operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo en los cuales se haya contemplado la optimización y/o construcción de la infraestructura a fin de poner el sistema en condiciones de operación con o sin aportes de la Nación, el operador deberá presentar el informe de supervisión del contrato de operación, con el corte a día treinta (30) del mes inmediatamente anterior al de la fecha de presentación del proyecto, que contenga como mínimo:

a. Cumplimiento del Plan de Obras e Inversiones pactado en el contrato de operación, indicando las inversiones realizadas con recursos del operador y las realizadas con recursos Nación o entidades públicas.

b. El estado de cumplimiento de las metas e indicadores pactados

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

X

No se presento el informe de el informe de supervisión del contrato de operación, con el corte a día treinta (30) del mes inmediatamente anterior al de la fecha de presentación del proyecto, que contenga como mínimo:

a. Cumplimiento del Plan de Obras e Inversiones pactado en el contrato de operación, indicando las inversiones realizadas con recursos del operador y las realizadas con recursos Nación o entidades públicas.

b. El estado de cumplimiento de las metas e indicadores pactados

2.3.2. Diagnóstico de la empresa prestadora de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo
Requisito: El proyecto debe incluir un diagnóstico institucional, legal, administrativo, comercial, financiero, técnico y operativo del prestador, de conformidad con lo establecido en el Formato 3. En todos los casos, se debe indicar el nombre de la empresa que presta el servicio en el municipio -cuando se trate de un acueducto o alcantarillado rural, se debe indicar el nombre de la empresa prestadora en esa localidad-, naturaleza jurídica de la empresa y años de funcionamiento. Si no existe empresa, así deberá indicarse y en el plan financiero incluir su creación, previendo los recursos necesarios para su puesta en marcha.

X

Se debe corregir: Corresponde al numero no a la suma.
El indicador de recaudo es bajo recomedacion: definir un plan de accion para mejorarlo.

2.3.3. Fortalecimiento Institucional y/o transformación empresarial

Requisito: La entidad solicitante deberá una vez se presente el diagnostico, establecer de ser el caso, un plan de fortalecimiento en el cual se indique como se va a dar cumplimiento a los puntos que presentan falencias en el diagnostico, así como si se requiere mejorar algún indicador que se encuentre en comportamiento bajo.

No aplica. Cuenta con todos los indicadores de verificacion objetiva.

2.3.4. Pago de subsidios al prestador

Requisito: La entidad solicitante, deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de subsidios a favor de los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, que tengan relación con el proyecto objeto de viabilización, tal certificación podrá ser emitido por el operador o por el municipio y será objeto de verificación por parte del Ministerio, en todo caso la veracidad de la información relacionada con el pago de subsidios será responsabilidad del formulador del respectivo proyecto.

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

X

Se debe cambiar no indica que este a paz y salvo y la certificación es de mayo de 2023, se debe actualizar.

2.3.5. Gestión y compromisos del ente territorial
Requisito: La entidad territorial solicitante de un proceso de evaluación y/o reformulación deberá acreditar el cumplimiento de los compromisos y gestiones que le correspondan frente a proyectos viabilizados por este mecanismo o frente a aquellos que se encuentre en ejecución. Este requisito es necesario para dar inicio a un nuevo proceso de evaluación y/o reformulación de un proyecto, por lo cual se recomienda validar su cumplimiento y enviar los documentos de soporte correspondientes.

X

No se incluye

Concepto del cumplimiento de los Requisito Componente Institucional

CON REQUERIMIENTOS

Solicitado el 12/03/2024.

Si

3. *Estudios y Diseños de los componentes del proyecto que cumplan con el Reglamento Técnico del Sector - RAS en medio físico y digital actualizados al año de presentación del proyecto que incluya:*
a. Formato resumen del proyecto. (Formato 2)
b. Diagnostico situacional de los sistemas existentes de acueducto, alcantarillado y aseo (Formato 6 para soluciones individuales y aseo).
c. Proyección de la población.
d. Análisis de alternativas (confiabilidad de tecnología, análisis de costo mínimo, costos de operación y mantenimiento, modulación, construcción por fases, etc.).
e. Estudio topográfico con sus correspondientes memorias.
f. Estudios hidrológicos, hidrogeológicos, de suelos, estructurales, eléctricos, electromecánicos, arquitectónicos y las correspondientes memorias de cálculo de cada estudio, firmados por el profesional que lo elabora y el interventor, con sus correspondientes números de matrícula profesional.
g. Diseños hidráulicos, con las correspondientes memorias de cálculo.
h. Planos de acuerdo con las consideraciones del numeral 2.4.3.16 del Anexo 1 Guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico.
i. Memorias de cantidades de obra detalladas por componente.
j. Especificaciones técnicas de construcción generales y particulares del proyecto.
k. Certificación de funcionalidad e integralidad de etapas anteriores de las que dependa el proyecto.
l. Manual de arranque y puesta en marcha (sistemas de tratamiento).
m. Manual de operación y mantenimiento.
n. Certificación de localización de canteras o fuentes de materiales pétreos y escombrera, indicando distancias al proyecto, licencia y/o permisos de las autoridades competentes, accesos y disponibilidad de proveer materiales agregados, disponibilidad y capacidad para recibir material retiro de sobrantes de excavación y escombros
o. Certificado de disponibilidad de servicios públicos.
p. Certificación de cotización para fabricación estructuras en fibra de vidrio cuando aplique.
q. Cronograma de obra.
r. Certificación de aprobación del proyecto por parte de la interventoría de los estudios y diseños.

El proyecto cumple con todos los requerimientos

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

4. *a. Presupuesto firmado por el profesional responsable del diseño y el interventor y/o supervisor con sus respectivos números de matrícula profesional, en hoja electrónica formulada dinámica con enlaces que permitan su verificación, indicando la fecha de su elaboración. Dependiendo del tipo de proyecto debe tenerse en cuenta lo siguiente:* *i. Obra civil y suministros: ordenado por componentes y capítulos, detallando material, resistencia, capacidad y alcance.* *ii. Debe tenerse en cuenta la existencia o no de carreteables para acceso de materiales, tipos de suelos, métodos constructivos, complejidad de excavación, etc.* *iii. Costos de puesta en marcha si se requieren para sistemas de tratamiento.* *b. Listado de precios de mercado de materiales e insumos de la región y costos de equipos y mano de obra.* *c. Discriminación y cálculo de los costos indirectos del proyecto, administración, imprevistos y utilidad AIU.* *d. Detalle y cuantificación de los costos del Plan de Manejo Ambiental, si aplica.* *e. Estimación de costos de cruce de vías, si aplica.* *f. Estimación de costo de pasos elevados y/o subfluviales, si aplica.* *g. Certificación de disponibilidad presupuestal (contrapartidas).* *h. Estimación de los costos de interventoría mediante la metodología del factor multiplicador.* *i. Certificación del Gestor sobre la disponibilidad de los recursos y certificado de saldos expedido por el FIA, si aplica.* *j. Plan financiero del proyecto, cronograma y flujo de fondos de inversión.* *k. Análisis de precios unitarios APU.* El proyecto cumple con todos los requerimientos	**Si**
5. *a. Plano predial con implantación del proyecto, identificando predios y servidumbres requeridos, el plano debe permitir determinar si se cuenta o no con la totalidad de predios y permisos de servidumbres respectivos, sobre un plano catastral - plancha IGAC.* *b. Cuando se afecten territorios colectivos (comunidades indígenas o/y afrocolombianas) se deben adjuntar los soportes correspondientes, el tramite debe hacerse previo a la presentación del proyecto.* *c. Certificado de libertad y tradición (expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la radicación del proyecto), de los predios requeridos para la ejecución del proyecto.* *d. Documento de sana posesión que contenga como mínimo: manifestación en la que se exprese que el predio será destinado al uso público o a la prestación de un servicio público; acreditación de la posesión del bien a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 165 del código general de proceso; descripción del predio en los términos del artículo 31 del Decreto 960 de 1970 y Suscripción del documento par parte del representante legal de la entidad territorial poseedora.* *e. Certificación de predios y servidumbres, (Formato 8).* *f. Documento que acredite la anotación en el folio de matricula de (los) predio(s) afectado(s) por la servidumbre(s) o acreditarse en los términos establecidos en el artículo 940 del Código Civil. g. Autorización de paso para obras lineales (Formato 7).* *h. Certificación en la que se indique el nombre de la vía a intervenir, categoría (Nacional, departamental, municipal, terciaria) y si está concesionada o no.* *i. Documento que evidencia el trámite ante la autoridad competente para el cruce de vías (vial y férrea) u ocupación de la franja de las mismas, incluyendo la descripción técnica detallada del proyecto, presupuesto de la obra, cronograma, planos en planta de las obras a ejecutar, sistema constructivo propuesto, de acuerdo con la normatividad vigente.* *j. Cronograma del plan de reasentamiento, si aplica.* *k. Para soluciones individuales debe presentarse un censo de los beneficiarios que incluya: nombre del barrio o vereda; nombre del predio; nombre completo del usuario con documento y firma (Formato 6).* *l. Para soluciones individuales debe presentarse un plano de localización de los predios a beneficiar y certificación expedida por el solicitante, respecto de la disponibilidad del servicio de acueducto en el sector.* El proyecto cumple con todos los requerimientos	**Si**
Observación : El Comité Técnico de Proyectos del VASB recomienda el concepto de viabilidad del proyecto al cumplir con todos los requisitos de la Resolución 0661 de 2019 y Resolución 0330 de 2017.	
Estado de la lista: Con Concepto VIABLE	

Formulación Proyecto - Inicial

Indica los aspectos mas relevantes en la formulación del proyecto Resolución No. 0661 de 2019

Requisito - Observación	
1. *¿La solución del proyecto se enmarca en los criterios de priorización del RAS?* Con el proyecto se pretende dar solución en lo que respecta a agua potable en el municipio de Baranoa - Atlántico	**Si**
2. *¿Se presenta descripción general del sistema?* Se presenta descripción general del sistema actual y proyectado, en los informes de diagnóstico, catastro y el informe de diseño.	**Si**

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

3. *¿El problema esta plenamente identificado?* **Si**

El corregimiento no cuenta con sistema de acueducto, ya que el sistema de acueducto del municipio de Baranoa solo abastece a la cabecera municipal, dejando por fuera a los centros poblados y la zona rural.

4. *BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA IDENTIFICADO QUE SE SOLUCIONA CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO:*

El corregimiento no cuenta con sistema de acueducto, ya que el sistema de acueducto del municipio de Baranoa solo abastece a la cabecera municipal, dejando por fuera a los centros poblados y la zona rural.

5. *¿Los objetivos y el alcance del proyecto propuesto están acordes con el problema identificado?* **Si**

Corresponde a CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

6. *¿En caso de que el problema identificado se pueda solucionar con diferentes alternativas, se hizo una evaluación y análisis de éstas? (Mencione cuantas alternativas se estudiaron)* **Si**

ALTERNATIVA 1: Agua potable suministrada desde el sistema de acueducto Regional Polonuevo-Baranoa, este sistema tiene su captacion en el rio magdalena que por su caudal garantiza el agua cruda durente todo el año. ALTERNATIVA 2: Agua cruda subterranea mediante pozos profundos.

7. *¿El proyecto hace parte de un proyecto regional o de uno de mayor extensión para cuyo funcionamiento depende de la funcionalidad de etapas precedentes?* **N/A**

El requerimiento no aplica

8. *¿El representante legal de la entidad territorial responsable del proyecto certifica que las etapas anteriores se encuentran funcionando adecuadamente?* **N/A**

El requerimiento no aplica

9. *Si las etapas anteriores se encuentran en construcción, ¿La certificación indica el estado de avance de la construcción, la fecha programada de terminación y puesta en funcionamiento, avalados por la interventoría?* **N/A**

El requerimiento no aplica

Observación :

Estado de la lista: Con Concepto VIABLE

Evaluación Económica - Inicial

Esta evaluación comprende los atributos económicos del proyecto Resolución No. 0661 de 2019

Requisito - Observación

1. *¿Se presenta análisis técnico - económico de la alternativa seleccionada?* **Si**

Se emplea la matriz multi-criterio (con aspectos económicos, técnicos, sociales, ambientales, financieros, de riesgo y permisos).

2. *Relacione el precio unitario (Costo directo) del 1er. ítem más representativo del proyecto:*

Ítem "Suministro e instalación de tanque cilíndrico vertical en fibra de vidrio para almacenamiento de agua potable, con diámetro interno 6.20m y altura de lámina de agua de 7.35m para un volumen nominal de 266 m3; construcción modular sobre placa 8 modulos; escalera tipo gato con guarda en Poliester reforzado con fibra de vidrio PRFV.", suma un total de $583.186.774,80

- Costo del Item 1 : 583,186,775.00 $

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

3. *Relacione el precio unitario (Costo directo) del 2do. ítems más representativo del proyecto:*

Ítem "Micromedidor de velocidad chorro único de 1/2", plástico, unidad de registro o totalizador cobre vidrio, rosca de entrada y salida de 7/8" x 3/4" característica metrológica R315", suma un total de $195.221.880,00

- Costo del Item 2 : 195,221,880.00 $

4. *Relacione el precio unitario (Costo directo) del 3er. ítem más representativo del proyecto:*

Ítem "Tuberías PEAD 90mm PN 10 PE 100", suma un total de $193.387.376,00

- Costo del Item 3 : 193,387,376.00 $

5. *Relacione el precio unitario (Costo directo) del 4o. ítem más representativo del proyecto:*

Ítem "Suministro, montaje y calibración de Puente Grua con capacidad para 5 toneladas", suma un total de $161.245.000

- Costo del Item 4 : 161,245,000.00 $

6. *Relacione el precio unitario (Costo directo) del 5o. ítem más representativo del proyecto:*

Ítem "Bomba de turbina vertical para agua potable Eficiencia de la bomba mayor a 80%", suma un total de $112.842.523,50

- Costo del Item 5 : 112,842,524.00 $

Observación :

Estado de la lista: Con Concepto VIABLE

Evaluación Financiera - Inicial

Esta evaluación comprende los atributos financieros del proyecto evaluado. Resolución 0661 de 2019

Requisito - Observación	
1. *¿Las cantidades de obra son consistentes con los diseños técnicos de los diferentes componentes?*	**Si**
Las cantidades de obra son consistentes con los diseños técnicos de los diferentes componentes.	
2. *¿El presupuesto presentado está organizado por componentes, presenta la discriminación y cálculo de los costos indirectos del proyecto?*	**Si**
Se cumple con el requerimiento.	
3. *¿La estimación de los costos de interventoría se realizó mediante la metodología del Factor Multiplicador?*	**Si**
Se realiza según lo requerido.	
4. *¿Los precios unitarios del proyecto se ajustan a precios de mercado?*	**Si**
Los precios unitarios del proyecto se ajustan a precios de mercado.	
5. *¿Los costos por fuera de precios de mercado se encuentran debidamente justificados?*	**N/A**
No aplica.	
6. *¿El Municipio esta vinculado al Plan Departamental de Agua - PDA? (Enuncie el documento y la fecha mediante el cual se vinculo al PDA)*	**Si**
Se presenta documento denominado ACTA NO.1 REUNIÓN ORDINARIA de fecha de 21 de noviembre de 2008.	
7. *¿El plan financiero es coherente en sus usos y fuentes según componentes elegibles?*	**Si**
El plan financiero es coherente en sus usos y fuentes según componentes elegibles	

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

8. *¿El plan financiero para la ejecución del proyecto incluye todos los componentes a construir con su respectiva fuente de financiación*	**Si**
El plan financiero para la ejecución del proyecto incluye todos los componentes a construir con su respectiva fuente de financiación	
9. *¿El proyecto tiene garantizadas las diferentes fuentes de financiación? (Enuncie que entidades aportan a la financiación del proyecto)*	**Si**
El proyecto tiene garantizadas las diferentes fuentes de financiación	
10. *¿El proyecto garantiza recursos de contrapartida (disponibilidades, actas de bienes y servicios, créditos, otros)? (Enuncie las evidencias que garantizan las contrapartidas (CDPs))*	**Si**
El proyecto tiene contrapartidas del municipio, Audiencias Públicas y SGP Departamento.	
11. *¿El Municipio compromete como contrapartida la capacidad máxima residual disponible con recursos de Ley 1176 de 2007?*	**N/A**
El requerimiento no aplica	
Observación :	
Estado de la lista: Con Concepto VIABLE	

Evaluación Ambiental - Inicial

Esta evaluación comprende los atributos ambientales del proyecto evaluado. Resolución 0661 de 2019

Requisito - Observación	
1. *¿El proyecto requiere licencia ambiental? (Enuncie el No de resolución, fecha de expedición y vigencia)*	**N/A**
Por su magnitud, este proyecto no requiere licencia ambiental.	
2. *¿ En el caso que el proyecto requiera licencia ambiental, las obligaciones económicas impuestas por la licencia ambiental se encuentran presupuestadas por parte de la entidad ejecutora o beneficiaria de la licencia ambiental?*	**N/A**
Por su magnitud, este proyecto no requiere licencia ambiental.	
3. *El proyecto viene acompañado de la concesión de agua cuando se trata de una captación, y demás permisos ambientales necesarios de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 142 de 1994? (Enuncie el No de resolución que aprueba la concesión de agua, la fecha de la misma, el caudal concesionado y la vigencia, así como la Corporación que la expidió)*	**Si**
Se cumple con el requerimiento debido a que se anexa la Resolución 000120 de 2016, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y en la cual se otorga la concesión de aguas superficiales proveniente del río Magdalena por el termino de 10 años.	
4. *El proyecto viene acompañado del permiso de prospección y exploración de pozos, cuando se trata de la construcción de un pozo profundo y demás permisos ambientales necesarios de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 142 de 1994? (Enuncie el No de resolución que aprueba la concesión de agua, la fecha de la misma, el caudal concesionado y la vigencia, así como la Corporación que la expidió)*	**N/A**
Este proyecto no incluye captación profunda, ni sistemas de acueducto, por tanto, esta observación no aplica.	
5. *¿ El proyecto viene acompañado del permiso de vertimiento específicamente relacionado con el proyecto? (Enuncie el No de resolución, fecha de expedición y vigencia, así como nombre de la corporación que lo expidió)*	**N/A**
El requerimiento no aplica	
6. *El municipio cuenta con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV? (Enuncie el No de resolución, fecha de expedición y vigencia)*	**N/A**
El requerimiento no aplica	
7. *Las obras objeto del proyecto están contempladas en el PSMV?*	**N/A**
El requerimiento no aplica	
8. *¿Si el proyecto requiere licencia , se ha incluido al menos el 1% del valor de las obras para preservación y conservación de cuencas (Art. 43 Ley 99 de 1993)?*	**N/A**
Por su magnitud, este proyecto no requiere licencia ambiental.	

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

***9.** En el caso que el proyecto no requiera licencia ambiental, ¿Presenta medidas de manejo ambiental?*	**N/A**
Por su magnitud, este proyecto no requiere licencia ambiental.	
***10.** En el caso que el proyecto requiera licencia ambiental ¿El Plan de Manejo ambiental se encuentra correctamente valorado e incluido en el presupuesto del proyecto?*	**N/A**
Por su magnitud, este proyecto no requiere licencia ambiental.	
***11.** ¿El proyecto viene acompañado del permiso de ocupación de cauce (Enuncie el No de resolución, fecha de expedición y vigencia, así como nombre de la corporación que lo expidió)?*	**N/A**
El requerimiento no aplica	
Observación :	
Estado de la lista: Con Concepto VIABLE	

Evaluación Social - Inicial

Esta evaluación comprende los atributos sociales del proyecto evaluado. Resolución No. 0661 de 2019

Requisito - Observación	
***1.** ¿· El proyecto está dirigido a beneficiar preferiblemente a la población de los estratos más bajos de la localidad? (Mencione el estrato de población hacia el cual va dirigido)*	**Si**
El proyecto beneficia a los estratos más bajos del municipio de Baranoa-Atlántico	
***2.** ¿ Por efecto de la construcción del proyecto, es necesario reubicar algún sector de la población? (Cite el sector que será o es objeto de reubicación o número de familias o predios afectados)*	**N/A**
El requerimiento no aplica	
***3.** ¿ El proyecto contempla un plan de traslado de dicha población, tiene un plan de reubicación, cronograma del plan de reasentamiento y cuenta con los recursos para tal efecto? . (Mencione cuales)*	**N/A**
El requerimiento no aplica	
***4.** El plan de reubicación cuenta con el consentimiento de la comunidad afectada por el mismo? (Mencione si el municipio presenta actas de concertación para este tema)*	**N/A**
El requerimiento no aplica	
***5.** ¿ Con la construcción del proyecto se afectan y/o intervienen bienes de interés cultural o de intervención arqueológica? (Enuncie que afectaciones se tienen detectadas y si se cuenta con la autorización de intervención)*	**N/A**
El requerimiento no aplica	
***6.** ¿ El proyecto afecta comunidades indígenas y/o afrocolombianas? Si la respuesta es positiva enuncie los soportes que se aportan del trámite previo a la presentación del proyecto.*	**N/A**
El requerimiento no aplica	
***7.** Si se afectan zonas de territorio indígena presentan la evidencia de la realización de la consulta previa (Enuncie en que fecha se realizó y si fue acompañada por el Ministerio del interior)*	**N/A**
El requerimiento no aplica	

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

8. *¿ Si para la construcción de las obras se requiere adquisición de terrenos se cuenta con la evidencia legal de la propiedad del predio por parte del municipio? (Cite el Número de predios que se requieren para la construcción del proyecto y los números de escrituras y/o certificados de libertad y tradición de los mismos a nombre del municipio y que estructura se construirá en cada uno)* **Si**

Se aportó la consulta VUR Datos Básicos y Estado Jurídico actualizado correspondiente a los siguientes inmuebles, cuya titularidad se encuentra a nombre del municipio de Baranoa, Atlántico. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13, numeral 13.7 de la Resolución 0661 de 2019:

2.1. EBAP. Predio identificado con la matrícula inmobiliaria 040-304646 con área disponible de 5.500 m2.

2.2. TANQUE. Predio identificado con la matrícula inmobiliaria 040-635439 con área disponible de 448 m2.

9. *¿Si el proyecto implica atracción de fauna aviar, se presenta concepto de la autoridad Aeronáutica conforme a la guía "El uso de suelos en áreas aledañas en Aeropuertos" para su construcción? (Mencione el oficio y la fecha en la cual la autoridad Aeronáutica otorgó dicho concepto), si aplica.* **N/A**

El requerimiento no aplica

10. *¿ Cuando se trate de construir elementos estructurales del servicio, el curador o en su defecto el jefe de planeación municipal certifica que la localización del (os) predio(s) se ajusta a lo establecido en el POT, PBOT, EOT? (Mencione la certificación presentada)* **Si**

Se presenta certificado firmado por el secretario de planeación municipal, de que el proyecto se desarrollará conforme al POT, EOT, POT vigente y que no existe impedimento para el desarrollo del mismo.

11. *Si para la construcción de las obras se requiere adquisición de derechos de servidumbre se cuenta con la evidencia legal de los permisos de servidumbre por parte de los propietarios y/o poseedores? (Enuncie cuantos derechos de servidumbre se requieren y si el municipio presenta la evidencia de la legalización de dichos permisos) Si aplica.* **N/A**

No se requieren predios y servidumbres por cuanto la totalidad de tuberías proyectadas se instalarán sobre vías públicas, dando cumplimiento en lo pertinente al numeral 2.7.1 del Anexo 1 de la Resolución 0661 de 2019.

12. *¿Presenta certificación de localización de canteras o fuentes de materiales?* **Si**

Se cumple con el requisito

13. *¿Presenta plano predial con implantación del proyecto que permita determinar si se cuenta o no con la totalidad de predios y permisos de servidumbres respectivos?* **Si**

Se cumple con el requisito

14. *¿Presenta autorización de paso para obras lineales, si aplica?* **N/A**

El requerimiento no aplica

15. *¿Presenta certificación con identificación de las vías a intervenir, su categoría y si se encuentra concesionada?* **N/A**

El requerimiento no aplica

16. *¿Presenta documento que evidencie el trámite ante la autoridad competente para el cruce de vías (vial y férrea) u ocupación de la franja de las mismas, si aplica.* **N/A**

El requerimiento no aplica

17. *¿Para soluciones individuales se presenta el censo de los beneficiarios y el plano de localización de los predios a beneficiar?* **N/A**

El requerimiento no aplica

18. *¿Para soluciones individuales presenta certificación de cada predio en la que indique que es mismo no ha recibido otro beneficio ni subsidio y realmente lo requiere?* **N/A**

El requerimiento no aplica

Observación :

Estado de la lista: Con Concepto VIABLE

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Evaluación Financiera e Institucional - Inicial

Esta evaluación comprende los atributos financieros e institucionales de la entidad prestadora Resolución 0661 de 2019

Requisito - Observación	
1. *Para entidades que prestan el servicio directamente, haber dado cumplimiento al proceso de transformación empresarial de la entidad prestadora del servicio (Artículo 6° de la Ley 142 de 1994).*	**N/A**
El requerimiento no aplica	
2. *Para organizaciones autorizadas haber dado cumplimiento a lo establecido en el decreto 421*	**N/A**
El requerimiento no aplica	
3. *Para E.S.P haber dado cumplimiento al articulo 18 de la ley 142 , Unidad de servicios públicos - prestador directo.*	**Si**
Si, se da cumplimiento	
4. *Haber implantado el estudio de costos y tarifas de acuerdo con la regulación vigente. (Resolución 287 de 2004 expedida por la CRA)*	**Si**
Si, se da cumplimiento	
5. *Haber implantado el Plan Único de Cuentas vigente para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios establecido por la Ley 142 de 1994 y reglamentado por la Superintendencia de Servicios Públicos -SSPD.*	**Si**
Si, se da cumplimiento	
6. *Haber elaborado e implantado los manuales de funciones y procedimientos de la entidad prestadora.*	**Si**
Si, se da cumplimiento	
7. *Haber implantado un mecanismo de registro, trámite y respuesta de las peticiones quejas y recursos de los usuarios, conforme a los plazos y procedimientos señalados en los Artículos 152 a 159 de la Ley 142 de 1994.*	**Si**
Si, se da cumplimiento	
8. *Haber elaborado e implantado el censo de usuarios y catastro de redes . Resolución 151 de 2001 expedida por la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico*	**Si**
Si, se da cumplimiento	
9. *Disponer de un instrumento de macromedición, por lo menos a la salida de la planta de tratamiento, o en las tuberías de entrega de pozos profundos.*	**Si**
Si, se da cumplimiento	
10. *Contar con la concesión de agua y los permisos ambientales de que trata el Artículo 25 de la Ley 142 de 1994.*	**Si**
Si, se da cumplimiento	
11. *Emitir facturas para el cobro del servicio acorde con lo establecido en el articulo 147 de la ley 142 de 1994.*	**Si**
Si, se da cumplimiento	
12. *Haber implantado el Contrato de Condiciones Uniformes.*	**Si**
Si, se da cumplimiento	
13. *La empresa prestadora deberá haber cumplido con el registro ante la Superintendencia de Servicios y la Comisión de Regulación de Agua Potable.*	**Si**
Si, se da cumplimiento	
14. *¿La entidad se encuentra vinculada a los programas de apoyo del MAVDT?*	**N/A**
El requerimiento no aplica	
15. *Si la anterior respuesta fue positiva señale a cual de los siguientes programas esta vinculada:*	**N/A**
El requerimiento no aplica	

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

16. *¿La entidad tiene actualmente suscritos compromisos de gestión con el MAVDT?* **N/A**

El requerimiento no aplica

17. *El evaluador verificara el cumplimiento de las anteriores exigencias, aquellas que no se cumplan implicará el condicionamiento y/o la inclusión en el Plan de inversiones del proyecto con el objeto de satisfacer las mismas. Así mismo las Entidades podrán adelantar acciones para desarrollar la gestión que permita llegar al cumplimiento del requerimiento legal respectivo, para ello podrá contar con la asistencia de los programas institucionales adelantados por el MAVDT (¿Con base en la anterior verificación es necesario adelantar acciones institucionales para mejorar la Gestión de la Empresa prestadora del servicio?)* **N/A**

El requerimiento no aplica

18. *Si la respuesta anterior es positiva describa a continuación las acciones institucionales que se deben adelantar para mejorar la gestión empresarial*

El requerimiento no aplica

19. *INDICADORES INSTITUCIONALES*

- Cobertura micromedición : 99.20 Porcentaje
- Eficiencia micromedición : 93.20 Porcentaje
- Índice de agua no contabilizada : 37.30 Porcentaje
- Margen de operación : 22.17 Porcentaje
- Rendimiento de personal (Personal/Suscriptores) : 0.00 Unidad
- Eficiencia laboral ($/m3) : 339.80 Unidad

20. *ANÁLISIS DE INDICADORES PARA EMITIR CONCEPTO* **Si**

- Eficiencia del recaudo : 69.00 Porcentaje
- Coeficiente operacional : 128.48 Porcentaje

Observación :

Estado de la lista: Con Concepto VIABLE

Evaluación Técnica - Inicial

Describa los estudios adicionales remitidos con el proyecto - arquitectónicos, suelos, estructurales, geotécnicos,etc. Resolucion No. 0661 de 2019

Requisito - Observación

1. *¿Se presenta el diagnóstico situacional de los sistemas existentes de Acueducto, alcantarillado y aseo en términos de capacidad y cobertura actual?* **Si**

Se presenta el diagnóstico situacional de los sistemas existentes de Acueducto, alcantarillado y aseo en términos de capacidad y cobertura actual

2. *¿Las soluciones del proyecto se ajustan a tecnologías apropiadas?* **Si**

Las soluciones del proyecto se ajustan a tecnologías apropiadas

3. *¿La población de diseño fue proyectada correctamente?* **Si**

La población de diseño fue proyectada correctamente

- Población Actual : 30,421.00 Habitantes
- Población de Diseño : 38,205.00 Habitantes
- Tasa de Crecimiento : 1.00 Porcentaje

4. *¿La dotación neta se ajusta al nivel de complejidad del proyecto?* **Si**

La dotación neta se ajusta al nivel de complejidad del proyecto

- Dotación Neta : 140.00 Lts\hab\día

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

5. *¿Para el diseño de las estructuras se adoptaron los períodos óptimos de diseño?* **Si**

Se cumple con lo requerido

- Periodo Adoptado : 25.00 Años
- Nivel de Complejidad : Alto

6. *¿Se presenta análisis de alternativas (por cualquiera de estos métodos: confiabilidad de tecnología, análisis de costo mínimo, costos de operación y mantenimiento, modulación, construcción por fases, etc.)* **Si**

Se emplea la matriz multi-criterio (con aspectos económicos, técnicos, sociales, ambientales, financieros, de riesgo y permisos)

7. *¿Las memorias de cálculo son suficientes y detalladas? (Enuncie las memorias de calculo presentadas)* **Si**

Si, se presenta memoria de cálculo del cálculo hidráulico

8. *¿Se presenta un plano general donde se ilustren los componentes del sistema y del proyecto ?* **Si**

Si, se presenta 1 plano general

9. *¿Se presentan planos topográficos independientes de los planos de diseño? (Número de Planos Topográficos)* **Si**

Se presentan 4 planos topográficos

10. *¿Los planos de diseño hidráulico de las estructuras contienen la información básica (cotas, dimensiones, detalles, etc.)? (Número de Planos Hidráulicos)* **Si**

Se presentan 36 planos hidráulicos

11. *¿Los planos estructurales son suficientes y coherentes con las estructuras proyectadas? (Numero de planos estructurales)* **Si**

Se presentan 22 planos estructurales

12. *¿Se anexan estudios de suelos de las estructuras proyectadas? Si aplica* **Si**

Se anexan estudios de suelos de las estructuras proyectadas

13. *¿Se anexan estudios y diseños eléctricos de las obras proyectadas? (Número de planos eléctricos) Si aplica* **Si**

Se presentan 14 planos eléctricos

14. *¿Se anexan estudios y diseños hidrológicos y/o hidrogeológicos de las obras proyectadas? Si aplica* **Si**

Se anexan estudios y diseños hidrológicos y/o hidrogeológicos de las obras proyectadas

15. *¿Se anexan estudios y diseños Arquitectónicos de las obras proyectadas? (Número de planos arquitectónicos) Si aplica* **Si**

Se presentan 6 planos arquitectónicos

16. *¿Se presentan memorias de cálculo de cantidades de obra?* **Si**

Se presentan memorias de cálculo de cantidades de obra

17. *¿Se presenta manual de arranque y puesta en marcha? Si aplica* **Si**

Se presenta manual de arranque y puesta en marcha

18. *¿Se presenta manual de operación y mantenimiento? Si aplica* **Si**

Se presenta manual de operación y mantenimiento

19. *¿Se presentan otros planos? (Cuales?)* **N/A**

El requerimiento no aplica

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

20. *¿ Se anexan especificaciones técnicas generales y particulares de construcción de las obras del proyecto y estas concuerdan con la numeración de las actividades del presupuesto?* **Si**

Se anexan especificaciones técnicas generales y particulares de construcción de las obras del proyecto y estas concuerdan con la numeración de las actividades del presupuesto

21. *¿ Se consideraron los cruces para evitar las interferencias con otras redes? Si aplica* **N/A**

El requerimiento no aplica

22. *¿ Se realizo análisis técnico y económico para la selección del material de la tubería? Si aplica* **Si**

Se realizo análisis técnico y económico para la selección del material de la tubería

23. *¿Se incluyen actividades de post construcción para la puesta en marcha y/o pruebas de funcionamiento de la infra estructura construida? Si aplica* **N/A**

El requerimiento no aplica

24. *¿El proyecto contempla esquemas diferenciales para la prestación del servicio? Si aplica* **N/A**

El requerimiento no aplica

25. *Indique que condiciones particulares no permiten que se alcancen los estándares de eficiencia, cobertura y calidad establecidos en la Ley* **N/A**

El requerimiento no aplica

26. *¿Se presenta certificación de disponibilidad de servicios públicos?* **Si**

Se presenta certificación de disponibilidad de servicios públicos

27. *¿Se presenta cronograma de obra y el plazo está acorde con la complejidad del proyecto?* **Si**

Se presenta cronograma de obra y el plazo está acorde con la complejidad del proyecto

Observación :

Estado de la lista: Con Concepto VIABLE

Aspectos Técnicos Acueducto - Inicial

Esta evaluación comprende los atributos técnicos específicos de un proyecto de acueducto. Resolución No. 0661 de 2019

Requisito - Observación

1. *La fuente de abastecimiento es suficiente?* **Si**

La fuente de abastecimiento es suficiente

- Caudal minimo de la fuente : 350.00 Lts\seg

2. *¿Los caudales de diseño fueron calculados correctamente?* **Si**

Los caudales de diseño fueron calculados correctamente

- Pérdidas adoptadas : 25.00 Porcentaje
- Dotación Bruta : 186.67 Lts\hab\día
- Coeficiente k1 : 1.20 Número
- Coeficiente k2 : 1.50 Número
- Q medio : 23.30 Lts\seg
- QMD : 99.95 Lts\seg
- QMH : 149.93 Lts\seg

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

***3.** ¿La velocidad de diseño (máximas y mínimas) se ajustan a los parámetros establecidos?* **Si**

Solamente se cuenta con velocidad de conducción

- Velocidad conducción : 0.74 m/s

***4.** ¿ Si el proyecto incluye almacenamiento, esta adecuadamente determinado el volumen del mismo?* **Si**

Está adecuadamente determinado el volumen del almacenamiento

- Vol.Almacenamiento requerido : 266.00 M3
- Vol.Almacenamiento solicitado : 266.00 M3
- % Almacenamiento (diario) : 100.00 % del Volumen

***5.** ¿La presión en las tuberías o redes se encuentran entre los valores mínimos y máximos admisibles?* **Si**

La presión en las tuberías o redes se encuentran entre los valores mínimos y máximos admisibles

- Presión minima red : 29.00 m.c.a
- Presión máxima red : 50.00 m.c.a

***6.** ¿El caudal de captación es adecuado?* **N/A**

El requerimiento no aplica

***7.** El proyecto propone Desarenador?* **N/A**

El requerimiento no aplica

***8.** ¿Las profundidades de las tuberías son racionales ?* **Si**

Las profundidades de las tuberías son racionales

- Profundidad Promedio : 1.20 m

***9.** El proyecto incluye Estación de Bombeo?* **Si**

El proyecto incluye Estación de Bombeo

- Caudal Bombeado : 11.00 Lts\seg

***10.** La estación de bombeo opera las 24 horas?* **Si**

La estación no opera las 24 horas

- Tiempo de Operación de la estación de bombeo : 18.00 Horas

***11.** ¿Los diámetros de las tuberías se ajustan a los parámetros establecidos en el RAS?* **Si**

Los diámetros de las tuberías se ajustan a los parámetros establecidos en el RAS

***12.** ¿Se presentan planos planta-perfil y su correspondiente reducido para aducciones y conducciones con su respectiva línea piezométrica?* **Si**

Se presentan planos planta-perfil

***13.** ¿Se presentan planos hidráulicos de las estructuras del sistema (bocatoma, desarenador, tanque de almacenamiento, cámaras de quiebre), entre otros según aplique?* **Si**

Se presentan planos hidráulicos de las estructuras del sistema

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

14. *¿Los planos estructurales son suficientes y coherentes con las estructuras proyectadas y tienen el nivel de detalle necesario para construir las obras sin necesidad de planos adicionales?* **Si**

Los planos estructurales son suficientes y coherentes

15. *¿Se presentan planos de redes de distribución?* **Si**

Se presentan planos de redes de distribución

16. *¿ Las redes de distribución han sido sectorizadas?* **N/A**

El requerimiento no aplica

17. *¿ Cuando el proyecto incluye redes de distribución presenta planos de sectorización y conectividad?* **N/A**

El requerimiento no aplica

18. *¿ El sistema de acueducto tiene macromedición ? (Mencione cuantos macromedidores tiene)* **N/A**

El requerimiento no aplica

19. *¿ El sistema de acueducto tiene Micromedición ? (Mencione cuantos se tienen inventariados y el estado de los mismos si se tiene información)* **Si**

El sistema cuenta con dos micromedidores

20. *¿Se presenta cuadro de accesorios y localización de los mismos?* **Si**

Se presenta cuadro de accesorios y localización de los mismos

21. *¿Se presentan planos eléctricos?* **Si**

Se presentan planos eléctricos

22. *¿Se presentan diseños arquitectónicos, geo eléctricos, electromecánicos, según aplique?* **Si**

Se presentan planos arquitectónicos

Observación :

Estado de la lista: Con Concepto VIABLE

Estado del Proyecto : Viable **Fecha : 4/11/2025**

Profesional Responsable Evaluación:

Jaime Fuentes

Jaime Alberto Fuentes Romero

VoBo

Firmado digitalmente por Claudia Milena Castañeda Burgos
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Claudia Milena Castañeda Burgos, o=Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ou=Subdirección de Proyectos, email=CMCastaneda@minvivienda.gov.co, c=CO
Fecha: 2025.11.06 23:25:56 -05'00'

Claudia Milena Castañeda Burgos

Jesús Antonio Castro Guerra - Contratista evaluador del componente topográfico - Subdirección de Proyectos
Naty Vanesa Rivero Galvis - Contratista evaluador del componente geotécnico - Subdirección de Proyectos
Edilson Sierra - Contratista evaluador del componente eléctrico - Subdirección de Proyectos Edilson S.
Jairo Arley Urbina Gómez - Contratista evaluador del componente estructural - Subdirección de Proyectos Jairo Urbina G.
Andrés Fabián Vargas Fernández - Contratista evaluador del componente presupuestal - Subdirección de Proyectos

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

FORMATO: ACTA DE COMITÉ TÉCNICO

PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Versión: 10.0 Fecha: 19/05/2025 Código: GPA-F-16

Sesión de Comité No. : 2025-43 de 4/11/2025	
Código	**Proyecto Presentado**
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Departamento :	ATLANTICO	**Valor del Proyecto :**	**$ 23.629.388.035**
Municipio :	Baranoa(ATL)	**Origen :**	PGN

Asistentes Comité Técnico

Nombre	Cargo
Braulio Cano Burgos	Delegado Dirección de Política y Regulación
Carlos Augusto Sierra	Delagado Grupo de Desarrollo Sostenible - Dirección de Política y Regulación
Claudia Milena Castañeda Burgos	Subdirectora de Proyectos
Hugo German Guanumen Pacheco	Subdirector de Desarrollo Empresarial
Jaime Alberto Fuentes Romero	Profesional Responsable del Proyecto
José Miguel López Arbelaez	Delegado de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial
Julio Cuesta Olave	Subdirector de Programas
Laura Daniela Macías Rodríguez	Delegado del Despacho del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

Evaluación Inicial	**Fecha Radicación :**	13/02/2023	**Estado / Concepto :**	Viable
Número / Fecha Comité :	2025-43 de 04/11/2025	**Responsable :**	Jaime Alberto Fuentes Romero	

Justificación :

No Aplica.

Plan Financiero - Evaluación Inicial

Componente	Aportes Nación-Audiencias Públicas 2025	Aportes Nación-PGN 2026	Aportes Nación-PGN 2027	Municipio 2025	SGP-Departamento	Total
Obra Civil y Suministros **EXTENSION DE CONDUCCION EXISTENTE HASTA EBAP** Suministro e instalación de 1007 metros de red de conducción de tubería PVC de 20” **CONSTRUCCIÓN EBAP TANQUE SEMIENTERRADO** Construcción de tanque semienterrado en concreto reforzado con capacidad de 2100 m3 Suministro e instalación de 1 equipo de bombeo Q=8.23 lps y TDH=70m **INSTALACION TUBERIA IMPULSION** Suministro e instalación de 5900 metros de red de impulsión de tubería PVC de 6” **CONSTRUCCIÓN TANQUE ELEVADO** Suministro e instalación de tanque elevado en PRFV de 266 m3 y 20 m de altura	20.485.499	2.937.876.206	16.647.965.165	858.647.799	1.383.048.798	21.848.023.467

Sesión de Comité No. : 2025-43 de 4/11/2025	
Código	**Proyecto Presentado**
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Componente	Aportes Nación-Audiencias Públicas 2025	Aportes Nación-PGN 2026	Aportes Nación-PGN 2027	Municipio 2025	SGP-Departamento	Total
INSTALACION DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Suministro e instalación de 9812 metros de redes de distribución de tubería de polietileno (PEAD) así: 7813 metros de 90 mm 1991 metros de 110 mm 8 metros de 160mm **CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DOMICILIARIAS** Suministro e instalación de 558 cajillas en plástico con tapa Suministro e instalación de 558 micromedidores de velocidad chorro único de 1/2" Suministro e instalación de 8 hidrantes de 80 mm						
Interventoría de obra civil y suminisitros		183.572.873	1.040.246.283	141.352.201		1.365.171.357
Seguimiento		62.428.982	353.764.229			416.193.211
Totales	20.485.499	3.183.878.061	18.041.975.677	1.000.000.000	1.383.048.798	23.629.388.035
% Participación	0,09 %	13,47 %	76,35 %	4,23 %	5,85 %	100 %

Observaciones :

Se cuenta con aprobación aval fiscal por parte del CONFIS de fecha 9 de octubre de 2025 que ampara las vigencias futuras de este proyecto

Condicionamiento del Proyecto

	Tipo	Condición	Cumplida	Fecha	Vencimiento

Observaciones :

Sin Observación

CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO, SE ENTIENDE QUE USTED MANIFIESTA QUE SU MUNICIPIO ESTA CUMPLIENDO CON LA LEY 617 DE 2000, LA LEY 819 DEL 2003.
EL BENEFICIARIO Y EL CONTRATISTA DEBERÁN PROPENDER Y DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS EXIGENCIAS AMBIENTALES, LEGALES Y DEMAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
EN CASO QUE LA EJECUCIÓN DE SU PROYECTO OCASIONE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO DE POBLACIÓN, AFECTE TERRITORIOS INDÍGENAS O DETERIORO DEL PATRIMONIO CULTURAL O HISTÓRICO, DEBE TENER EN CUENTA PARA ELLO, LAS POLÍTICAS DE SALVAGUARDA ESTABLECIDAS PARA EL CASO Y PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.
PARA EL PRESENTE PROYECTO SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87.9 DE LA LEY 142 DE 1994, RELACIONADO CON APORTES BAJO CONDICIÓN.

Observaciones del Comité

DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 1, NUMERAL 5.1 - REQUISITOS DE REFORMULACIÓN DE PROYECTOS DE LA RESOLUCIÓN 0661 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL COMITÉ TÉCNICO DE PROYECTOS COMO INSTANCIA ASESORA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, RECOMIENDA:	**Viable**

Sesión de Comité No. : 2025-43 de 4/11/2025	
Código	**Proyecto Presentado**
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Como constancia de la anterior decisión se firma la presente acta el 04 noviembre de 2025 por los siguientes miembros del comité :

José Miguel López Arbelaez	Julio Cuesta Olave Firmado digitalmente por CUESTA OLAVE JULIO
Laura Daniela Macías Rodríguez	Carlos Augusto Sierra
Braulio Cano Burgos	Claudia Milena Castañeda Burgos Firmado digitalmente por Claudia Milena Castañeda Burgos Nombre de reconocimiento (DN): cn=Claudia Milena Castañeda Burgos, o=Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ou=Subdirección de Proyectos, email=CMCastaneda@minvivienda.gov.co, c=CO Fecha: 2025.11.04 14:49:39 -05'00'
Hugo German Guanumen Pacheco	Jaime Alberto Fuentes Romero

ANEXO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO FINANCIERO A TRAVÉS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CUYO MANEJO SE DEFINA EN LOS CONVENIOS QUE SE SUSCRIBAN POR EL MINISTERIO EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "*INCREMENTO DEL ACCESO AL AGUA Y DEL SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA SOSTENIBILIDAD Y LA EQUIDAD TERRITORIAL A NIVEL NACIONAL*" IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 202500000025366.

El 19 de mayo se expidió la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022- 2026, en la cual se determinaron aspectos relacionados con la estructuración de los proyectos en el sector de agua potable y saneamiento básico, con el fin de garantizar el cierre de brechas y avanzar en la ejecución de la política de hábitat integral, permitiendo un ordenamiento territorial alrededor del agua y ampliando la cobertura de acceso a los servicios públicos y saneamiento básico.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el PND, fue postulado ante la Comisión Intersectorial de Proyectos Estratégicos el proyecto "Acceso sostenible al agua y saneamiento básico para la equidad territorial" el cual, en sesión del 7 de octubre de 2025, declaró, entre otros, 44 Proyectos de Interés Nacional y Estratégico – PINES, viabilizando así la gestión del aval fiscal por un valor de 1,5 billones de pesos, así:

Vigencia	Total
2026	$262.572.152.473
2027	$757.222.661.419
2028	$126.893.950.296
2029	$250.290.410.065
2030	$146.593.195.593
TOTAL	**$1.543.572.369.846**

Con ello, este Ministerio impulsa y materializa una estrategia para someter a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) la declaración de importancia estratégica del proyecto de inversión denominado "*Incremento del Acceso al Agua y del Saneamiento Básico para la Sostenibilidad y la Equidad Territorial a Nivel Nacional*" identificado con el código BPIN 202500000025366, con el fin de financiar proyectos estratégicos en territorios

priorizados, para incrementar el acceso al agua para consumo humano y al saneamiento básico a nivel nacional, a través de obras de infraestructura que mejoren la cobertura, continuidad y calidad de la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y contribuir a la reducción de brechas y a la mejora de la calidad de vida de la población.

A través de este proyecto de inversión se apoyará financieramente la ejecución de 44 proyectos de infraestructura estratégicos en 37 municipios de 17 departamentos con los que se busca mejorar el acceso a agua apta para el consumo humano, el adecuado tratamiento y disposición de aguas residuales y la gestión adecuada de residuos sólidos, para reducir la incidencia de enfermedades de origen hídrico, y mitigar la contaminación del ambiente y el impacto sobre fuentes hídricas.

Las entidades responsables de la implementación y seguimiento de esta política incluyen al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como entidad líder y formuladora de la política; el Departamento Nacional de Planeación, encargado de la viabilidad técnica; y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, responsable del aval fiscal y la programación de vigencias futuras, con el fin de contribuir a la meta del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida de aumentar el número de personas con acceso a soluciones adecuadas de agua potable en 4,13 millones de personas en el cuatrienio, y a su vez, al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

Que, sobre la declaratoria de importancia estratégica establecida en el documento CONPES se destacó lo siguiente:

"(…) En Colombia persisten brechas en acceso a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, especialmente en zonas rurales. Según la Encuesta de Calidad de Vida (ECV, 2024), el 1,90 % de la población urbana no cuenta con cobertura de acueducto, lo que equivale a 764 mil habitantes, frente a los 4,49 millones de habitantes rurales que carecen de este servicio y que representan 35,74 % del total rural. Esta situación se hace más crítica en lo que respecta a la calidad de agua que consume la población. Según los resultados del IRCA (2024), en el país 16,2 millones de personas consumen agua que presenta algún nivel de riesgo sanitario, de los cuales 10,5 millones son habitantes rurales y 5,7 millones urbanos (IRCA, 2024).

En el componente de saneamiento básico, las brechas también son críticas. El 21,18 % de la población rural carece de servicio de alcantarillado11, frente al 7,00 % de las áreas urbanas, lo que equivale a 2,66 millones de habitantes rurales y 2,8 millones de habitantes urbanos sin acceso a este servicio. Para aseo se estima que el 1,46 % de la

población urbana carece de servicio, lo que equivale a 593.465 personas, mientras que en el ámbito rural el porcentaje asciende a 68,51 %, que equivale a cerca de 8,60 millones de personas (ECV, 2024).

En este contexto, la priorización de un paquete estratégico de 42 proyectos de infraestructura — 21 en acueducto, 2 en acueducto y alcantarillado, 13 en alcantarillado, 3 en alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, 1 en tratamiento de aguas residuales y 2 en gestión de residuos sólidos — responde a la necesidad urgente de incrementar el acceso al agua para consumo humano y al saneamiento básico a nivel nacional, a través de obras de infraestructura que mejoren la cobertura, continuidad y calidad de la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y contribuir a la reducción de brechas y a la mejora de la calidad de vida de la población.

Más allá de la ejecución de obras puntuales, estas inversiones constituyen un esfuerzo estratégico para fortalecer la equidad territorial, mejorar la sostenibilidad técnica, ambiental y financiera del sector, y garantizar el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de agua y saneamiento básico. De esta manera, se busca no solo ampliar la cobertura, sino también generar transformaciones estructurales que contribuyan a la calidad de vida de la población y al desarrollo sostenible de los territorios. (…)"

Que, en el marco de los cupos autorizados en el párrafo anterior se destinaron los valores o topes fiscales para asignar a cada uno de los proyectos de infraestructura que hoy fueron declarados de importancia estratégica, según CONPES 4165 de 2025 incluyendo a su vez, los topes de desembolso que realizará el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio vigencia a vigencia:

Municipio	Actividad	Total	Giro 2026 total	Giro Octubre 2027	Giro Octubre 2028	Giro Octubre 2029	Giro Octubre 2030
Arauca	**Apoyo**	$ 45.377.623.134,00	$6.806.643.470,00	$38.570.979.664,00	$ -	$ -	$ -
Arauca	Seguimiento	$ 907.552.462,00	$136.132.869,00	$771.419.593,00	$ -	$ -	$ -
Baranoa	**Apoyo**	$ 20.809.660.527,00	$3.121.449.079,00	$17.688.211.448,00	$ -	$ -	$ -
Baranoa	Seguimiento	$ 416.193.211,00	$62.428.982,00	$353.764.229,00	$ -	$ -	$ -
Puerto Colombia	**Apoyo**	$ 19.497.249.752,00	$7.798.899.901,00	$11.698.349.851,00	$ -	$ -	$ -
Puerto Colombia	Seguimiento	$ 389.944.995,00	$155.977.998,00	$233.966.997,00	$ -	$ -	$ -
Popayán	**Apoyo**	$ 89.137.132.435,00	$9.252.922.806,00	$53.143.069.898,00	$26.741.139.731,00	$ -	$ -
Popayán	Seguimiento	$ 1.782.742.649,00	$185.058.456,00	$1.062.861.398,00	$534.822.795,00	$ -	$ -
Condoto	**Apoyo**	$ 38.353.778.330,00	$15.341.511.332,00	$23.012.266.998,00	$ -	$ -	$ -
Condoto	Seguimiento	$ 767.075.567,00	$306.830.227,00	$460.245.340,00	$ -	$ -	$ -
Campoalegre	**Apoyo**	$ 29.660.863.489,00	$4.449.129.523,00	$25.211.733.966,00	$ -	$ -	$ -
Campoalegre	Seguimiento	$ 593.217.269,00	$88.982.590,00	$504.234.679,00	$ -	$ -	$ -

Dibulla	**Apoyo**	$ 23.894.692.211,00	$3.584.203.832,00	$13.142.080.716,00	$7.168.407.663,00	$ -	$ -
Dibulla	Seguimiento	$ 477.893.844,00	$71.684.077,00	$262.841.614,00	$143.368.153,00	$ -	$ -
Fonseca	**Apoyo**	$ 15.250.221.769,00	$2.287.533.265,00	$12.962.688.504,00	$ -	$ -	$ -
Fonseca	Seguimiento	$ 305.004.435,00	$45.750.665,00	$259.253.770,00	$ -	$ -	$ -
Manaure	**Apoyo**	$ 27.290.461.015,00	$10.916.184.406,00	$16.374.276.609,00	$ -	$ -	$ -
Manaure	Seguimiento	$ 545.809.220,00	$218.323.688,00	$327.485.532,00	$ -	$ -	$ -
Molino	**Apoyo**	$ 8.063.601.956,00	$1.209.540.293,00	$6.854.061.663,00	$ -	$ -	$ -
Molino	Seguimiento	$ 161.272.039,00	$24.190.806,00	$137.081.233,00	$ -	$ -	$ -
Uribia	**Apoyo**	$ 16.996.104.089,00	$2.549.415.613,00	$14.446.688.476,00	$ -	$ -	$ -
Uribia	Seguimiento	$ 339.922.082,00	$50.988.312,00	$288.933.770,00	$ -	$ -	$ -
Villanueva	**Apoyo**	$ 38.485.794.862,00	$5.772.869.229,00	$32.712.925.633,00	$ -	$ -	$ -
Villanueva	Seguimiento	$ 769.715.898,00	$115.457.385,00	$654.258.513,00	$ -	$ -	$ -
Pasto	**Apoyo**	$ 21.439.488.051,00	$3.215.923.208,00	$18.223.564.843,00	$ -	$ -	$ -
Pasto	Seguimiento	$ 428.789.761,00	$64.318.464,00	$364.471.297,00	$ -	$ -	$ -
Samaniego	**Apoyo**	$ 22.024.989.014,00	$3.303.748.352,00	$12.113.743.958,00	$6.607.496.704,00	$ -	$ -
Samaniego	Seguimiento	$ 440.499.780,00	$66.074.967,00	$242.274.879,00	$132.149.934,00	$ -	$ -
Tumaco	**Apoyo**	$ 10.076.414.240,00	$4.030.565.696,00	$6.045.848.544,00	$ -	$ -	$ -
Tumaco	Seguimiento	$ 201.528.285,00	$80.611.314,00	$120.916.971,00	$ -	$ -	$ -
Tumaco	**Apoyo**	$ 8.527.822.877,00	$5.969.476.014,00	$2.558.346.863,00	$ -	$ -	$ -
Tumaco	Seguimiento	$ 170.556.457,00	$119.389.520,00	$51.166.937,00	$ -	$ -	$ -
Tumaco	**Apoyo**	$ 48.809.848.000,00	$7.321.477.200,00	$41.488.370.800,00	$ -	$ -	$ -
Tumaco	Seguimiento	$ 976.196.960,00	$146.429.544,00	$829.767.416,00	$ -	$ -	$ -
San Cayetano	**Apoyo**	$ 14.068.739.736,00	$9.848.117.815,00	$4.220.621.921,00	$ -	$ -	$ -
San Cayetano	Seguimiento	$ 281.374.794,00	$196.962.356,00	$84.412.438,00	$ -	$ -	$ -
Santuario	**Apoyo**	$ 11.095.912.265,00	$4.438.364.906,00	$6.657.547.359,00	$ -	$ -	$ -
Santuario	Seguimiento	$ 221.918.245,00	$88.767.298,00	$133.150.947,00	$ -	$ -	$ -
Rionegro	**Apoyo**	$ 2.154.869.732,00	$861.947.893,00	$1.292.921.839,00	$ -	$ -	$ -
Rionegro	Seguimiento	$ 43.097.395,00	$17.238.958,00	$25.858.437,00	$ -	$ -	$ -
San Benito	**Apoyo**	$ 30.061.894.480,00	$4.509.284.172,00	$25.552.610.308,00	$ -	$ -	$ -
San Benito	Seguimiento	$ 601.237.889,00	$90.185.683,00	$511.052.206,00	$ -	$ -	$ -
Ibagué	**Apoyo**	$ 21.093.624.296,00	$3.164.043.644,00	$17.929.580.652,00	$ -	$ -	$ -
Ibagué	Seguimiento	$ 421.872.486,00	$63.280.873,00	$358.591.613,00	$ -	$ -	$ -
Calima	**Apoyo**	$ 21.131.483.119,00	$3.169.722.468,00	$17.961.760.651,00	$ -	$ -	$ -
Calima	Seguimiento	$ 422.629.662,00	$63.394.449,00	$359.235.213,00	$ -	$ -	$ -
Apartadó	**Apoyo**	$ 7.234.875.112,00	$2.893.950.045,00	$4.340.925.067,00	$ -	$ -	$ -
Apartadó	Seguimiento	$ 144.697.502,00	$57.879.001,00	$86.818.501,00	$ -	$ -	$ -
San Alberto	**Apoyo**	$ 35.856.382.997,00	$14.342.553.199,00	$21.513.829.798,00	$ -	$ -	$ -
San Alberto	Seguimiento	$ 717.127.660,00	$286.851.064,00	$430.276.596,00	$ -	$ -	$ -
Quibdó	**Apoyo**	$ 13.633.842.446,00	$5.453.536.978,00	$8.180.305.468,00	$ -	$ -	$ -

Quibdó	Seguimiento	$ 272.676.849,00	$109.070.740,00	$163.606.109,00	$ -	$ -	$ -
Union Panamericana	**Apoyo**	$ 13.089.751.193,00	$9.162.825.835,00	$3.926.925.358,00	$ -	$ -	$ -
Union Panamericana	Seguimiento	$ 261.795.024,00	$183.256.517,00	$78.538.507,00	$ -	$ -	$ -
La Plata	**Apoyo**	$ 12.853.192.312,00	$1.927.978.847,00	$10.925.213.465,00	$ -	$ -	$ -
La Plata	Seguimiento	$ 257.063.846,00	$38.559.577,00	$218.504.269,00	$ -	$ -	$ -
La Plata	**Apoyo**	$ 20.765.525.106,00	$3.114.828.766,00	$17.650.696.340,00	$ -	$ -	$ -
La Plata	Seguimiento	$ 415.310.502,00	$62.296.575,00	$353.013.927,00	$ -	$ -	$ -
Villavicencio	**Apoyo**	$ 26.675.585.530,00	$10.670.234.212,00	$16.005.351.318,00	$ -	$ -	$ -
Villavicencio	Seguimiento	$ 533.511.710,00	$213.404.684,00	$320.107.026,00	$ -	$ -	$ -
Aldana	**Apoyo**	$ 15.281.051.194,00	$2.292.157.679,00	$12.988.893.515,00	$ -	$ -	$ -
Aldana	Seguimiento	$ 305.621.024,00	$45.843.154,00	$259.777.870,00	$ -	$ -	$ -
Pasto	**Apoyo**	$ 19.615.515.410,00	$7.846.206.164,00	$11.769.309.246,00	$ -	$ -	$ -
Pasto	Seguimiento	$ 392.310.308,00	$156.924.123,00	$235.386.185,00	$ -	$ -	$ -
Taminango	**Apoyo**	$ 3.726.024.342,00	$1.490.409.737,00	$2.235.614.605,00	$ -	$ -	$ -
Taminango	Seguimiento	$ 74.520.487,00	$29.808.195,00	$44.712.292,00	$ -	$ -	$ -
Tibú	**Apoyo**	$ 15.416.572.798,00	$2.312.485.920,00	$13.104.086.878,00	$ -	$ -	$ -
Tibú	Seguimiento	$ 308.331.456,00	$46.249.718,00	$262.081.738,00	$ -	$ -	$ -
Los Palmitos	**Apoyo**	$ 26.733.979.138,00	$10.693.591.655,00	$16.040.387.483,00	$ -	$ -	$ -
Los Palmitos	Seguimiento	$ 534.679.583,00	$213.871.833,00	$320.807.750,00	$ -	$ -	$ -
Tolú	**Apoyo**	$ 5.519.456.093,00	$2.207.782.437,00	$3.311.673.656,00	$ -	$ -	$ -
Tolú	Seguimiento	$ 110.389.122,00	$44.155.649,00	$66.233.473,00	$ -	$ -	$ -
Palmira	**Apoyo**	$ 139.814.649.209,00	$14.109.452.283,00	$41.816.407.400,00	$83.888.789.526,00	$ -	$ -
Palmira	Seguimiento	$ 2.796.292.985,00	$282.189.046,00	$836.328.148,00	$1.677.775.791,00	$ -	$ -
Arauquita	**Apoyo**	$ 38.790.841.268,00	$15.516.336.507,00	$23.274.504.761,00	$ -	$ -	$ -
Arauquita	Seguimiento	$ 775.816.825,00	$310.326.730,00	$465.490.095,00	$ -	$ -	$ -
Majagual	**Apoyo**	$ 24.230.430.758,00	$3.634.564.614,00	$20.595.866.144,00	$ -	$ -	$ -
Majagual	Seguimiento	$ 484.608.615,00	$72.691.292,00	$411.917.323,00	$ -	$ -	$ -
San Bernardo Viento	**Apoyo**	$ 48.883.615.058,00	$7.332.542.259,00	$41.551.072.799,00	$ -	$ -	$ -
San Bernardo Viento	Seguimiento	$ 977.672.301,00	$146.650.845,00	$831.021.456,00	$ -	$ -	$ -
Tolú	**Apoyo**	$ 34.328.403.703,00	$13.731.361.481,00	$20.597.042.222,00	$ -	$ -	$ -
Tolú	Seguimiento	$ 686.568.074,00	$274.627.230,00	$411.940.844,00	$ -	$ -	$ -
SAN PABLO	**Apoyo**	$ 38.452.707.728,00	$5.767.906.159,00	$32.684.801.569,00	$ -	$ -	$ -
SAN PABLO	Seguimiento	$ 769.054.154,00	$115.358.123,00	$653.696.031,00	$ -	$ -	$ -
SANTA MARTA	**Apoyo**	$ 770.620.381.752,00	$46.443.027.334,00	$250.327.489.357,00	$226.589.467.357,00	$152.750.402.025,00	$94.509.995.679,00
SANTA MARTA	Seguimiento	$ 15.412.407.635,00	$928.860.547,00	$5.006.549.787,00	$4.531.789.347,00	$3.055.008.040,00	$1.890.199.914,00
PEREIRA	**Apoyo**	$ 262.904.901.961,00	$ -	$40.685.294.118,00	$80.378.431.373,00	$92.632.352.941,00	$49.208.823.529,00
PEREIRA	Seguimiento	$ 5.258.098.039,00	$ -	$813.705.882,00	$1.607.568.627,00	$1.852.647.059,00	$984.176.471,00

De este listado existen 4 proyectos cuya planeación supone:

- Cofinanciación con el Ministerio de la Igualdad y la de la Equidad y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio;
- Evaluación en el marco del Programa Agua es Vida y por lo tanto;
- Emisión de concepto favorable por parte del Ministerio de la Igualdad y de la Equidad.

Son los siguientes:

Departamento	Municipio	Producto / Obra	Cierre Financiero	Financiación Minigualdad	Financiación MVCT NETO	2% seguimiento MVCT	Financiación Total MVCT
CORDOBA	San Bernardo Viento	CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO CÓRDOBA	Proyectos DIE I (mie20%+ mvct80%)	$12.220.903.764,51	$48.883.615.058,04	$977.672.301,2	$49.861.287.359,2
SUCRE	Tolú	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ-SUCRE	Proyectos DIE I (mie20%+ mvct80%)	$8.582.100.925,80	$34.328.403.703,20	$686.568.074,1	$35.014.971.777,3
NARIÑO	Tumaco	OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL DISTRITO ESPECIAL DE TUMACO, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA SCADA FASE III, ETAPA II (BUCHELLI)	Proyectos DIE I (mie20%+ mvct80%)	$12.202.462.000,00	$48.809.848.000,00	$976.196.960,0	$49.786.044.960,0
SUCRE	Tolú	OPTIMIZACION DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, SUCRE	Proyectos DIE I (mie 46,83%+mvct 53,17%)	$4.860.734.783,0	$5.519.456.093,00	$110.389.121,9	$5.629.845.214,9

TOTALES			
SAN BERNARDO DEL VIENTO	TOLÚ PTAR	BUCHELI TUMACO	REDES TOLÚ
$12.220.903.764,51	$ 8.582.100.925,80	$12.202.462.000,00	$4.860.734,00
$48.883.615.058,04	$34.328.403.703,20	$ 48.809.848.000,00	$5.519.456.093,00
$61.104.518.822,6	**$42.910.504.629,0**	**$61.012.310.000,0**	**$5.524.316.827,00**

Lo anterior se gestiona a través de:

a) Suscripción de un convenio marco entre Minvivienda y Minigualdad.
b) Evaluación y emisión de concepto técnico favorable en el marco de la Resolución 597 de 2024 – Programa Agua es Vida.
c) Una vez Minigualdad emite concepto favorable y prioriza el proyecto se comunica al beneficiario, ejecutor y Minvivienda.
d) Minvivienda expide Resolución de Asignación de Recursos.

e) Se suscribe CUR entre Minigualdad, Minvivienda, municipio beneficiario y ejecutor.

En consecuencia, el soporte técnico que sustenta la estructuración de los hitos de desembolso y forma de control de ejecución de recursos que propone la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial, se encuentra en las proyecciones de aval fiscal señaladas en el CONFIS aprobado en la sesión del 7 de octubre de 2025. Los cuales a su vez tuvieron como soporte las proyecciones de ejecución física de los proyectos (curva de ejecución) así como el flujo financiero que con los límites establecidos por el techo fiscal año a año, permita la liquidez presupuestal para el proyecto conforme el avance programado para su materialización.

Con todo lo anterior, la propuesta se basa en girar el 100% de los recursos asignados vigencia a vigencia al instrumento fiduciario definido por cada ejecutor en concordancia con los porcentajes o límites establecidos con base en la cuota presupuestal asignada.

Es por ello que los hitos de desembolso propuestos para la ejecución de los proyectos **fueron establecidos con base en la cuota presupuestal asignada al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio para la vigencia fiscal 2026 y los saldos disponibles en el marco de gasto de mediano plazo desde la vigencia 2027 hasta 2030.**

Este modelo contribuye a mejorar la planeación, el control financiero y la eficiencia en la ejecución del presupuesto y los proyectos, ofreciendo un balance adecuado entre el avance físico y los recursos desembolsados, reduciendo los riesgos de incumplimiento tanto de metas de gasto, así como de avance físico según cronograma de ejecución técnica de cada infraestructura logrando también el fomento de una ejecución técnica responsable por parte de los ejecutores.

Con base en ello, las modificaciones y cláusulas que, sobre el manejo y desembolso de recursos, proponemos incluir en la minuta de los convenios que en el marco de esta estrategia se suscriban por parte del Ministerio, son las siguientes:

I) CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR LA NACIÓN

EL MINISTERIO efectuará el desembolso de los recursos asignados al proyecto a la cuenta del instrumento fiduciario definido por **EL EJECUTOR** de acuerdo

con las condiciones señaladas en el presente convenio, y de acuerdo con el compromiso presupuestal de las vigencias futuras señaladas en la Resolución de Asignación de apoyo financiero de la Nación; en todo caso, **EL MINISTERIO** podrá iniciar a realizar los desembolsos siempre y cuando se hayan suscrito las actas de inicio de las contrataciones derivadas de obra y de interventoría.

Los desembolsos se realizarán, con base en lo siguiente:

(i) verificación del acta de inicio de las contrataciones derivadas de obra e interventoría, para lo cual se contará con la información reportada en el Sistema de Gestión de Información del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico - SIGEVAS por parte del **EJECUTOR**;

(ii) informes de supervisión del **EJECUTOR**, suscrito por el supervisor de la contratación derivada, validados a través del informe del supervisor designado por **EL MINISTERIO** para este **CONVENIO.**

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si dentro del plan financiero del **PROYECTO** se contemplan recursos de cofinanciación diferentes a los recursos de la Nación, para el pago de anticipos o pago anticipado en el contrato de obra derivado, el **EJECUTOR** deberá utilizar en primer lugar los recursos de contrapartida del proyecto antes que los recursos de la Nación aportados a través del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En todo caso, los desembolsos de los recursos asignados por la Nación siempre estarán sujetos a la disponibilidad de la Programación Anual de Caja - PAC.

PARÁGRAFO TERCERO. - En ningún caso, la obligación del pago pactado entre el **EJECUTOR** y sus contratistas dependerá del desembolso de los recursos de la Nación.

PARÁGRAFO CUARTO. - El **MINISTERIO** no desembolsará los recursos asignados por la Nación al **EJECUTOR**, en los siguientes eventos:

1. Cuando no se garantice por parte del **EJECUTOR** el instrumento fiduciario para el manejo de los recursos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **CONVENIO**.

2. Cuando aún contando con el instrumento fiduciario, no se haya transferido la contrapartida definida en la viabilidad o reformulación del **PROYECTO**, cuando aplique.

3. Si el **MINISTERIO** evidencia que el **EJECUTOR** no aplicó los documentos tipo del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en los términos establecidos en la normativa vigente, cuando aplique. La validación que realiza el **MINISTERIO** en el marco de lo descrito en este numeral no sustituye la aprobación y responsabilidad que sobre los pliegos de condiciones tiene el **EJECUTOR.**

4. Cuando la "Resolución de Asignación de Recursos" pierda efectos jurídicos en razón de las causales previstas en la misma.

II) CAUSALES DE DEVOLUCIÓN TOTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS

El **MUNICIPIO** en ejercicio de la autonomía de la voluntad y debidamente informado sobre sus implicaciones, devolverá la totalidad de los recursos asignados por la Nación, cuando se incurra en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Si vencido el plazo de ejecución del **CONVENIO** se determina que es una obra inconclusa, basado en el concepto emitido por la interventoría del **PROYECTO**, sin perjuicio del análisis que realice el **MINISTERIO**.

2. Si durante el plazo de ejecución del **CONVENIO**, se concluye que el **PROYECTO** no está acorde con lo viabilizado por el **MINISTERIO** y la infraestructura no es funcional, basado en el concepto emitido por la interventoría del **PROYECTO**, sin perjuicio del análisis que realice el **MINISTERIO**.

3. Si durante la ejecución contractual el **MUNICIPIO** no obtuvo los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales a las contempladas inicialmente, que impidieron continuar con la culminación del **PROYECTO**, en los términos de las obligaciones a su cargo en el presente **CONVENIO**.

PARÁGRAFO. La devolución total de recursos aportados por la nación a través del **MINISTERIO** para la ejecución del **PROYECTO** se ordenará a través de acto administrativo motivado, y una vez en firme, el **MUNICIPIO** deberá hacer el desembolso respectivo dentro del término de dos (2) meses siguientes contados a partir de la firmeza del mencionado acto administrativo, por cualquiera de las causas establecidas en la presente cláusula.

III) INSTRUMENTO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS:

Las **PARTES** acuerdan que los recursos serán administrados a través de un instrumento fiduciario definido por **EL EJECUTOR**, cuyos costos fijos,

rendimientos negativos y demás gastos derivados por su administración serán asumidos con sus propios recursos.

En este marco, el desembolso de los recursos del presupuesto general de la Nación que hayan sido asignados previo concepto de viabilidad y conforme con la resolución de asignación de recursos, se realizará a la cuenta bancaria establecida en el instrumento fiduciario definido por **EL EJECUTOR**.

Todas las decisiones que deba tomar el Fideicomitente – EJECUTOR del instrumento fiduciario y responsable de aprobar los pagos de la contratación derivada con respecto a: i) Manejo de rendimientos financieros, y ii) Pago de los recursos asignados por el Ministerio para la ejecución del proyecto; deberán contar con **AVAL de la supervisión del Ministerio**, la cual se solicitará por parte del **EJECUTOR** ante la supervisión del Ministerio, para lo cual deberá aportar los siguientes soportes:

a) Informe de interventoría en donde se certifique el cumplimiento de la condición definida para el cumplimiento del hito de desembolso lo cual corresponderá a la acreditación de haberse materializado la suscripción de actas de inicio de la contratación derivada y posteriormente del porcentaje de avance efectivamente ejecutado para lograr el respectivo pago.

b) Informe de supervisión que emita el **EJECUTOR** con respecto al estado de avance del contrato de obra en donde se determine con total claridad la acreditación de los requisitos de avance del proyecto para lograr el respectivo pago.

La supervisión del Ministerio contará con un término de quince (15) días hábiles para emitir su aval el cual deberá ir dirigido tanto al ejecutor con copia al instrumento fiduciario constituido por **EL EJECUTOR**.

Parágrafo: En la contratación derivada se deberá pactar que previo a presentar las cuentas de cobro por parte de los contratistas se deberá contar con el aval del supervisor del Ministerio para su respectiva gestión.

IV) CONDICIONES PARA EL PAGO DE LOS RECURSOS A LA CONTRATACIÓN DERIVADA

El pago a la contratación derivada con cargo a los recursos asignados y desembolsados por la Nación al instrumento fiduciario definido por el EJECUTOR, deberá atender las siguientes reglas generales:

i) **EL EJECUTOR** antes de dar apertura a los procesos de selección deberá presentar ante la supervisión del **MINISTERIO** un plan de pagos de acuerdo con la forma de pago que se pretenda pactar en la contratación derivada, la cual en todo caso no podrá superar la apropiación presupuestal del plan financiero para cada vigencia fiscal del proyecto viabilizado y deberá tener en cuenta lo establecido en la cláusula de Prohibiciones del presente convenio.

ii) Para cada pago **EL EJECUTOR** deberá contar con aval de la supervisión del **MINISTERIO** del presente convenio.

Nota: Para el contrato de interventoría y/ o consultorías derivadas del proyecto, la forma de pago que se pacte deberá tener en cuenta el avance efectivo de la obra y/o de los componentes de la consultoría debidamente validados por el supervisor del **EJECUTOR**.

En todos los casos, la verificación de los avances físicos deberá sustentarse en los informes técnicos presentados por el supervisor e interventor del contrato, así como en los documentos soporte que permitan constatar la correspondencia entre el avance físico y el uso de los recursos.

En los anteriores términos, se sustenta el presente anexo con el fin de incluir su contenido dentro del clausulado referente al giro y pago de los recursos asignados por la Nación en los convenios a suscribir.

Cordialmente,

EDWARD STEVEN LIBREROS MAMBY
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

MONICA GARZÓN RODRÍGUEZ
Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial

Elaboró: Catalina Dickson Hortta -Abogada contratista DIDE
Julián Mauricio Beltrán Machado - Abogado contratista DIDE

Revisó: Claudia Milena Castañeda Burgos – Subdirectora de Proyectos

Julio Cuesta Olave – Subdirector de Programas

Julián Guillermo Castro Espinosa – Jefe de Despacho VASB

Bogotá D.C.,

Señor
EDINSON JOSÉ PALMA JIMÉNEZ
Alcalde Municipal
Carrera 19 No. 16-47
alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co
Baranoa - Atlántico

Doctora
LADY JOHANNA OSPINA CORSO
Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico – Gobernación del Atlántico
Calle 40 No. 45-46
secretariadeaguas@atlantico.gov.co
Barranquilla - Atlántico

ASUNTO: Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial – Comunicación de Concepto de Viabilidad para el proyecto 1-2023-143 "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". Radicado: 2025ER0157876 y 2025ER0158752

Atento saludo,

El 1 y 4 de noviembre de 2025, mediante oficios Nro. 2025ER0157876 y 2025ER0158752, el municipio de Baranoa y el departamento del Atlántico solicitaron concepto de viabilidad del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

Una vez verificada la información entregada por el formulador, el proyecto fue presentado ante el Comité Técnico de Proyectos, instancia que recomendó emitir concepto de viabilidad durante la sesión N° 43 llevada a cabo el 4 de noviembre de 2025, al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", por valor de **VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($23.629.388.035)**, incluido el 2% del componente de seguimiento MVCT, que al tenor de lo establecido en el numeral 5.1. del artículo 5° de la Resolución 0661 de 2019 dispone:

> *"(...) 5.1. VIABLE: Se otorgará a los proyectos que cumplan con el lleno de los requisitos legales, institucionales, técnicos, financieros, ambientales y prediales evaluados, contenidos en la presente resolución".*

De acuerdo con lo dispuesto en la ficha de evaluación y en el acta del Comité Técnico de Proyectos del VASB, el plan financiero del proyecto es el siguiente:

Componentes	Recursos Contrapartida Municipio 2025	PGN Audiencias Públicas 2025	Recursos Contrapartida SGP Departamento	PGN Vigencias Futuras 2026	PGN Vigencias Futuras 2027	TOTAL
OBRA CIVIL Y SUMINISTROS EXTENSION DE CONDUCCION EXISTENTE HASTA EBAP Suministro e instalación de 1007 metros de red de conducción de tubería PVC de 20" **CONSTRUCCIÓN EBAP TANQUE SEMIENTERRADO** Construcción de tanque semienterrado en concreto reforzado con capacidad de 2100 m3 Suministro e instalación de 1 equipo de bombeo Q=8.23 lps y TDH=70m **INSTALACION TUBERIA IMPULSION** Suministro e instalación de 5900 metros de red de impulsión de tubería PVC de 6" **CONSTRUCCIÓN TANQUE ELEVADO** Suministro e instalación de tanque elevado en PRFV de	$858.647.799	$20.485.499	$1.383.048.798	$2.937.876.206	$16.647.965.165	$21.848.023.467

Componentes	Recursos Contrapartida Municipio 2025	PGN Audiencias Públicas 2025	Recursos Contrapartida SGP Departamento	PGN Vigencias Futuras 2026	PGN Vigencias Futuras 2027	TOTAL
266 m3 y 20 m de altura **INSTALACION DE REDES DE DISTRIBUCIÓN** Suministro e instalación de 9812 metros de redes de distribución de tubería de polietileno (PEAD) así: 7813 metros de 90 mm 1991 metros de 110 mm 8 metros de 160mm **CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DOMICILIARIAS** Suministro e instalación de 558 cajillas en plástico con tapa Suministro e instalación de 558 micromedidores de velocidad chorro único de 1/2" Suministro e instalación de 8 hidrantes de 80 mm						
INTERVENTORÍA OBRA CIVIL Y SUMINISTROS	$141.352.201			$183.572.873	$1.040.246.283	$1.365.171.357
SEGUIMIENTO MVCT 2%				$62.428.982	$353.764.229	$416.193.211
TOTAL	**$1.000.000.000**	**$20.485.499**	**$1.383.048.798**	**$3.183.878.061**	**$18.041.975.677**	**$23.629.388.035**

Las recomendaciones y/o condicionamientos para la ejecución del proyecto formuladas por el Comité Técnico del VASB, así como su impacto, alcance y demás componentes, se encuentran consignadas en la ficha de evaluación y en el acta correspondiente, las cuales deberán ser debidamente consultadas y atendidas por parte de la entidad territorial y ejecutor del proyecto, para lo cual, se adjuntan a la presente comunicación.

En ese mismo sentido, de acuerdo con lo señalado por el ente territorial en el proceso de evaluación, tal como se define en la carta de presentación del proyecto, el ejecutor del proyecto será el **MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO.**

Conforme con lo anterior y en virtud del numeral 19.3 del artículo 19 de la Resolución 0661 de 2019, se procede a comunicar el presente concepto de viabilidad del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**

De otra parte, es preciso señalar que, el presente concepto se emite con base en la documentación presentada por el departamento de Atlántico a través de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, la cual se presume veraz y por tanto será dicho ente quien deberá responder ante los organismos de control del Estado por cualquier inexactitud, falsedad en la información o vicios ocultos, que pueda ocasionar un detrimento patrimonial de los recursos de la nación o un perjuicio a la comunidad.

En ningún caso el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se hace responsable por la calidad y veracidad de los documentos presentados para emitir el presente concepto, así como de aquellos que sean aportados con posterioridad para la construcción de las obras.

Este concepto de viabilidad no exonera al ente territorial del cumplimiento de los demás requisitos legales que correspondan para la ejecución del proyecto, de acuerdo con su naturaleza.

De conformidad con los lineamientos impartidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0661 de 2019 el ejecutor ejecutores deberá señalar explícitamente en los pliegos de condiciones o términos de referencia y en los correspondientes contratos que, no se aceptan actas de pago de suministros antes de que se haya verificado su correspondiente instalación. En ese sentido, el pago final de las cantidades ejecutadas requerirá del recibo a satisfacción del interventor, una vez verificado el cumplimiento de las pruebas que apliquen según el reglamento del sector y las especificaciones técnicas del proyecto, por ende, las obras correspondientes a estos componentes deberán recibirse a satisfacción, cuando los suministros se encuentren debidamente instalados y probados.

Para la ejecución del proyecto, el municipio de Baranoa y el departamento del Atlántico en su calidad de gestor del PDA, se comprometen a:

- Suscribir un Convenio con el Ministerio, en el cual se establecerán las condiciones para hacer efectivo el apoyo financiero de la Nación.

- No incorporar el valor de la obra ejecutada en el cálculo de las tarifas, o asegurarse de que quien administre u opere la infraestructura de servicios públicos de acueducto y saneamiento básico no lo haga, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, relacionada con aportes bajo condición.

Finalmente, es de mencionar que estaremos atentos a brindar la asistencia técnica que se requiera, para lo cual podrá comunicarse con *Jaime Alberto Fuentes Romero* del Grupo de Evaluación de Proyectos, a través del correo electrónico *jfuentes@minvivienda.gov.co.*

Cordialmente,

MÓNICA GARZÓN RODRÍGUEZ

Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial
Viceministra de Agua y Saneamiento Básico (E)

Elaboró:
Jaime Alberto Fuentes Romero
Contratista Evaluador Líder
Subdirección de proyectos
DIDE

Revisó:
Julián Mauricio Beltrán Machado
Abogado contratista DIDE.

Aprobó:
Jose Manuel Vásquez
Coordinador Grupo de evaluación de proyectos -DIDE.

Claudia Milena Castañeda Burgos
Subdirectora de Proyectos

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

FORMATO: FICHA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Versión: 9.0 Fecha: 19/05/2025 Código: GPA-F-13

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Departamento :	ATLANTICO			**Solicitado:**	0
Municipio(s):	Baranoa(ATL)			**Aportes Nación:**	21.246.339.237
Origen :	PGN	**Plazo Ejecución Obras(meses):**	8	**Contrapartida:**	2.383.048.798
				Valor del Proyecto:	**23.629.388.035**

Impacto

A través de la construcción del sistema de acueducto para el corregimiento de Pital de Megua en el municipio de Baranoa - Atlántico, se busca garantizar el acceso a agua potable de la población rural de este municipio, con el cual se pretende beneficiar a 2523 habitantes en la actualidad y 3169 habitantes proyectados en el horizonte de diseño de 25 años.

Parámetro/Indicador	Actual	Proyectado
Cobertura Acueducto	30	100
Población Beneficiada Acueducto	30.421	38.205
Continuidad del Servicio	0	24
Calidad del Agua	50	50
Nueva población beneficiada Acueducto	30.421	38.205

Evaluación Inicial	**Estado :**	Viable	**Responsable :**	Jaime Alberto Fuentes Romero	
Fecha Radicación :	13/02/2023	**Número Comité :**	2025-43 de 04/11/2025	**Concepto :**	Viable
Justificación:					
No Aplica.					

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Alcance del Proyecto - Evaluación Inicial

Obra Civil y Suministros

EXTENSION DE CONDUCCION EXISTENTE HASTA EBAP

Suministro e instalación de 1007 metros de red de conducción de tubería PVC de 20”

CONSTRUCCIÓN EBAP TANQUE SEMIENTERRADO

Construcción de tanque semienterrado en concreto reforzado con capacidad de 2100 m3
Suministro e instalación de 1 equipo de bombeo Q=8.23 lps y TDH=70m

INSTALACION TUBERIA IMPULSION

Suministro e instalación de 5900 metros de red de impulsión de tubería PVC de 6”

CONSTRUCCIÓN TANQUE ELEVADO

Suministro e instalación de tanque elevado en PRFV de 266 m3 y 20 m de altura

INSTALACION DE REDES DE DISTRIBUCIÓN
Suministro e instalación de 9812 metros de redes de distribución de tubería de polietileno (PEAD) así:

7813 metros de 90 mm

1991 metros de 110 mm

8 metros de 160mm

CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DOMICILIARIAS

Suministro e instalación de 558 cajillas en plástico con tapa
Suministro e instalación de 558 micromedidores de velocidad chorro único de 1/2"
Suministro e instalación de 8 hidrantes de 80 mm

Interventoría de obra civil y suminisitros

Seguimiento

Plan Financiero - Evaluación Inicial

Componente	Aportes Nación-Audiencias Públicas 2025	Aportes Nación-PGN 2026	Aportes Nación-PGN 2027	Municipio 2025	SGP-Departamento	Total
Obra Civil y Suministros	20.485.499	2.937.876.206	16.647.965.165	858.647.799	1.383.048.798	21.848.023.467
EXTENSION DE CONDUCCION EXISTENTE HASTA EBAP						
Suministro e instalación de 1007 metros de red de conducción de tubería PVC de 20”						
CONSTRUCCIÓN EBAP TANQUE SEMIENTERRADO						
Construcción de tanque semienterrado en concreto reforzado con capacidad de 2100 m3 Suministro e instalación de 1 equipo de bombeo						

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Componente	Aportes Nación-Audiencias Públicas 2025	Aportes Nación-PGN 2026	Aportes Nación-PGN 2027	Municipio 2025	SGP-Departamento	Total
Q=8.23 lps y TDH=70m **INSTALACION TUBERIA IMPULSION** Suministro e instalación de 5900 metros de red de impulsión de tubería PVC de 6” **CONSTRUCCIÓN TANQUE ELEVADO** Suministro e instalación de tanque elevado en PRFV de 266 m3 y 20 m de altura **INSTALACION DE REDES DE DISTRIBUCIÓN** Suministro e instalación de 9812 metros de redes de distribución de tubería de polietileno (PEAD) así: 7813 metros de 90 mm 1991 metros de 110 mm 8 metros de 160mm **CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DOMICILIARIAS** Suministro e instalación de 558 cajillas en plástico con tapa Suministro e instalación de 558 micromedidores de velocidad chorro único de 1/2" Suministro e instalación de 8 hidrantes de 80 mm						
Interventoría de obra civil y suminisitros		183.572.873	1.040.246.283	141.352.201		1.365.171.357
Seguimiento		62.428.982	353.764.229			416.193.211
Totales	20.485.499	3.183.878.061	18.041.975.677	1.000.000.000	1.383.048.798	23.629.388.035
% Participación	0,09 %	13,47 %	76,35 %	4,23 %	5,85 %	100 %

Observaciones :

Se cuenta con aprobación aval fiscal por parte del CONFIS de fecha 9 de octubre de 2025 que ampara las vigencias futuras de este proyecto

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Plan de Contratación - Evaluación Inicial

Componente	Actividad	Modalidad	Contratante	Valor
Obra Civil y Suministros **EXTENSION DE CONDUCCION EXISTENTE HASTA EBAP** Suministro e instalación de 1007 metros de red de conducción de tubería PVC de 20” **CONSTRUCCIÓN EBAP TANQUE SEMIENTERRADO** Construcción de tanque semienterrado en concreto reforzado con capacidad de 2100 m3 Suministro e instalación de 1 equipo de bombeo Q=8.23 lps y TDH=70m **INSTALACION TUBERIA IMPULSION** Suministro e instalación de 5900 metros de red de impulsión de tubería PVC de 6” **CONSTRUCCIÓN TANQUE ELEVADO** Suministro e instalación de tanque elevado en PRFV de 266 m3 y 20 m de altura **INSTALACION DE REDES DE DISTRIBUCIÓN** Suministro e instalación de 9812 metros de redes de distribución de tubería de polietileno (PEAD) así: 7813 metros de 90 mm 1991 metros de 110 mm 8 metros de 160mm **CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DOMICILIARIAS** Suministro e instalación de 558 cajillas en plástico con tapa Suministro e instalación de 558 micromedidores de velocidad chorro único de 1/2" Suministro e instalación de 8 hidrantes de 80 mm	Obra y Suministros	De acuerdo con las condiciones del CUR	BARANOA (Atlantico)	21.848.023.467
Interventoría de obra civil y suminisitros	Interventoría de Obra y Suministros	De acuerdo con las condiciones del CUR	BARANOA (Atlantico)	1.365.171.357
Total :				**23.213.194.824**

Observaciones :

Sin Observación

Condicionamiento del Proyecto

	Tipo	Condición	Cumplida	Fecha	Vencimiento

Observaciones :

Sin Observación

Listas de Evaluación

Lista de Chequeo - Inicial

Si el proyecto no cuenta con la documentación básica señalada, no debe ser evaluado y debe devolverse al solicitante para que realice los ajustes respectivos.

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Requisito - Observación	
1. *a. Carta de presentación (Formato 1), en original y firmada por el representante legal de la Entidad solicitante o quien haga sus veces.* *b. Fichas MGA y EBI, diligenciadas acorde con lo dispuesto en la Resolución DNP 1450 de 2013 o aquella que la adicione o modifique.* *c. Documento que evidencie los permisos legales según corresponda: Autorización de intervención de bienes de interés cultural o de intervención arqueológica; Concepto de la autoridad aeronáutica conforme a la guía "El uso de suelos en áreas aledañas en Aeropuertos" para proyectos que impliquen atracción de fauna aviar.* *d. Documento que evidencie los permisos ambientales según corresponda: Permiso de prospección, exploración y explotación de pozo profundo; Permiso de concesión de agua; Permiso de ocupación de cauce; Plan de saneamiento y manejo de vertimientos; Permiso de vertimiento; Licencia Ambiental. (Para el caso de conceptos favorables, puede encontrarse en trámite debe anexar carta de radicación ante la autoridad ambiental competente).* *e. Certificación que acredite con relación a la ubicación y uso de los terrenos, que el proyecto se desarrollara acorde POT, PBOT, EOT vigente y no existe impedimento para la construcción del mismo.* El proyecto cumple con todos los requerimientos	**Si**
2. *a. Diagnostico entidades prestadoras de servicios públicos. (Formato 3).* *b. Esquema organizacional.* *c. Plan de fortalecimiento institucional o cronograma según las condiciones del proyecto o, estado de implementación de acciones plan de aseguramiento del PAP – PDA (planes de aseguramiento en desarrollo – Formato 4)* *d. Paz y salvo por concepto de subsidios en favor de (los) prestador (es) de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo, que tengan relación con el proyecto objeto de estudio.* El proyecto cumple con todos los requerimientos	**Si**

Requerimientos/Observaciones:

1.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS INSTITUCIONALES PARA LA VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS RES. 0661 DE 2019

1. Información General del Proyecto

Nombre Proyecto:

CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Nombre del Prestador:

Sociedada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla SA ESP

Departamento:

Atlantico

Municipio:

Baranoa

Localidad:

Corregimiento Pital de Megua

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Quien presenta el proyecto:

Gobernacion del Atlantico

Municipio PDA:

Sí

NO

Nombre del Gestor:

Secretaria de agua potable

Valor Total Proyecto

20.809.660.527,00

Incluye componente Institucional

Sí

NO

Valor Componente Institucional:

0

Tipo de Evaluación:

Concepto Técnico

El proyecto Corresponde a:

Nombre Líder Evaluador:

Jaime Fuentes

Correo

Jfuentes@minvivienda.gov.co

2.Registro de Revisón

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Revisión 1

19/12/2023

Revisión 2

DD/MM/AAAA

Revisión 3

DD/MM/AAAA

Revisión 4

DD/MM/AAAA

3. Cumplimiento Requisito Componente Institucional:

CUMPLIMIENTO

Observaciones

SI

NO

2.3.1. Esquema Organizacional

La Entidad Beneficiaria debe haber adelantado, estar adelantando o estar próxima a iniciar un proceso para la consolidación de un esquema organizacional eficiente de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, con el cual se garantice la sostenibilidad del proyecto de infraestructura.

Cuando exista una persona prestadora de los servicios públicos, se deberá determinar la necesidad de implementar un plan de transformación empresarial y/o fortalecimiento institucional que propenda por el mejoramiento de su gestión (…)

Requisito: El costo de la creación de la Entidad y/o implementación del Plan de Fortalecimiento Institucional o de Transformación Empresarial, según aplique deberá estimarse e incluirse en el plan financiero del proyecto, como un componente más del mismo. (…)

Ahora bien, si el municipio o la entidad beneficiaria del proyecto que solicita el apoyo financiero de la Nación ha celebrado contrato (s) con operadores especializados para la operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo en los cuales se haya contemplado la optimización y/o construcción de la infraestructura a fin de poner el sistema en condiciones de operación con o sin aportes de la Nación, el operador deberá presentar el informe de supervisión del contrato de operación, con el corte a día treinta (30) del mes inmediatamente anterior al de la fecha de presentación del proyecto, que contenga como mínimo:

a. Cumplimiento del Plan de Obras e Inversiones pactado en el contrato de operación, indicando las inversiones realizadas con recursos del operador y las realizadas con recursos Nación o entidades públicas.

b. El estado de cumplimiento de las metas e indicadores pactados

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

X

No se presento el informe de el informe de supervisión del contrato de operación, con el corte a día treinta (30) del mes inmediatamente anterior al de la fecha de presentación del proyecto, que contenga como mínimo:

a. Cumplimiento del Plan de Obras e Inversiones pactado en el contrato de operación, indicando las inversiones realizadas con recursos del operador y las realizadas con recursos Nación o entidades públicas.

b. El estado de cumplimiento de las metas e indicadores pactados

2.3.2. Diagnóstico de la empresa prestadora de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo
Requisito: El proyecto debe incluir un diagnóstico institucional, legal, administrativo, comercial, financiero, técnico y operativo del prestador, de conformidad con lo establecido en el Formato 3. En todos los casos, se debe indicar el nombre de la empresa que presta el servicio en el municipio -cuando se trate de un acueducto o alcantarillado rural, se debe indicar el nombre de la empresa prestadora en esa localidad-, naturaleza jurídica de la empresa y años de funcionamiento. Si no existe empresa, así deberá indicarse y en el plan financiero incluir su creación, previendo los recursos necesarios para su puesta en marcha.

X

Se debe corregir: Corresponde al numero no a la suma.
El indicador de recaudo es bajo recomedacion: definir un plan de accion para mejorarlo.

2.3.3. Fortalecimiento Institucional y/o transformación empresarial

Requisito: La entidad solicitante deberá una vez se presente el diagnostico, establecer de ser el caso, un plan de fortalecimiento en el cual se indique como se va a dar cumplimiento a los puntos que presentan falencias en el diagnostico, así como si se requiere mejorar algún indicador que se encuentre en comportamiento bajo.

No aplica. Cuenta con todos los indicadores de verificacion objetiva.

2.3.4. Pago de subsidios al prestador

Requisito: La entidad solicitante, deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de subsidios a favor de los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, que tengan relación con el proyecto objeto de viabilización, tal certificación podrá ser emitido por el operador o por el municipio y será objeto de verificación por parte del Ministerio, en todo caso la veracidad de la información relacionada con el pago de subsidios será responsabilidad del formulador del respectivo proyecto.

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

X

Se debe cambiar no indica que este a paz y salvo y la certificación es de mayo de 2023, se debe actualizar.

2.3.5. Gestión y compromisos del ente territorial
Requisito: La entidad territorial solicitante de un proceso de evaluación y/o reformulación deberá acreditar el cumplimiento de los compromisos y gestiones que le correspondan frente a proyectos viabilizados por este mecanismo o frente a aquellos que se encuentre en ejecución. Este requisito es necesario para dar inicio a un nuevo proceso de evaluación y/o reformulación de un proyecto, por lo cual se recomienda validar su cumplimiento y enviar los documentos de soporte correspondientes.

X

No se incluye

Concepto del cumplimiento de los Requisito Componente Institucional

CON REQUERIMIENTOS

Solicitado el 12/03/2024.

Si

3. *Estudios y Diseños de los componentes del proyecto que cumplan con el Reglamento Técnico del Sector - RAS en medio físico y digital actualizados al año de presentación del proyecto que incluya:*
a. Formato resumen del proyecto. (Formato 2)
b. Diagnostico situacional de los sistemas existentes de acueducto, alcantarillado y aseo (Formato 6 para soluciones individuales y aseo).
c. Proyección de la población.
d. Análisis de alternativas (confiabilidad de tecnología, análisis de costo mínimo, costos de operación y mantenimiento, modulación, construcción por fases, etc.).
e. Estudio topográfico con sus correspondientes memorias.
f. Estudios hidrológicos, hidrogeológicos, de suelos, estructurales, eléctricos, electromecánicos, arquitectónicos y las correspondientes memorias de cálculo de cada estudio, firmados por el profesional que lo elabora y el interventor, con sus correspondientes números de matrícula profesional.
g. Diseños hidráulicos, con las correspondientes memorias de cálculo.
h. Planos de acuerdo con las consideraciones del numeral 2.4.3.16 del Anexo 1 Guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico.
i. Memorias de cantidades de obra detalladas por componente.
j. Especificaciones técnicas de construcción generales y particulares del proyecto.
k. Certificación de funcionalidad e integralidad de etapas anteriores de las que dependa el proyecto.
l. Manual de arranque y puesta en marcha (sistemas de tratamiento).
m. Manual de operación y mantenimiento.
n. Certificación de localización de canteras o fuentes de materiales pétreos y escombrera, indicando distancias al proyecto, licencia y/o permisos de las autoridades competentes, accesos y disponibilidad de proveer materiales agregados, disponibilidad y capacidad para recibir material retiro de sobrantes de excavación y escombros
o. Certificado de disponibilidad de servicios públicos.
p. Certificación de cotización para fabricación estructuras en fibra de vidrio cuando aplique.
q. Cronograma de obra.
r. Certificación de aprobación del proyecto por parte de la interventoría de los estudios y diseños.

El proyecto cumple con todos los requerimientos

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

4. *a. Presupuesto firmado por el profesional responsable del diseño y el interventor y/o supervisor con sus respectivos números de matrícula profesional, en hoja electrónica formulada dinámica con enlaces que permitan su verificación, indicando la fecha de su elaboración. Dependiendo del tipo de proyecto debe tenerse en cuenta lo siguiente:* *i. Obra civil y suministros: ordenado por componentes y capítulos, detallando material, resistencia, capacidad y alcance.* *ii. Debe tenerse en cuenta la existencia o no de carreteables para acceso de materiales, tipos de suelos, métodos constructivos, complejidad de excavación, etc.* *iii. Costos de puesta en marcha si se requieren para sistemas de tratamiento.* *b. Listado de precios de mercado de materiales e insumos de la región y costos de equipos y mano de obra.* *c. Discriminación y cálculo de los costos indirectos del proyecto, administración, imprevistos y utilidad AIU.* *d. Detalle y cuantificación de los costos del Plan de Manejo Ambiental, si aplica.* *e. Estimación de costos de cruce de vías, si aplica.* *f. Estimación de costo de pasos elevados y/o subfluviales, si aplica.* *g. Certificación de disponibilidad presupuestal (contrapartidas).* *h. Estimación de los costos de interventoría mediante la metodología del factor multiplicador.* *i. Certificación del Gestor sobre la disponibilidad de los recursos y certificado de saldos expedido por el FIA, si aplica.* *j. Plan financiero del proyecto, cronograma y flujo de fondos de inversión.* *k. Análisis de precios unitarios APU.* El proyecto cumple con todos los requerimientos	**Si**
5. *a. Plano predial con implantación del proyecto, identificando predios y servidumbres requeridos, el plano debe permitir determinar si se cuenta o no con la totalidad de predios y permisos de servidumbres respectivos, sobre un plano catastral - plancha IGAC.* *b. Cuando se afecten territorios colectivos (comunidades indígenas o/y afrocolombianas) se deben adjuntar los soportes correspondientes, el tramite debe hacerse previo a la presentación del proyecto.* *c. Certificado de libertad y tradición (expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la radicación del proyecto), de los predios requeridos para la ejecución del proyecto.* *d. Documento de sana posesión que contenga como mínimo: manifestación en la que se exprese que el predio será destinado al uso público o a la prestación de un servicio público; acreditación de la posesión del bien a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 165 del código general de proceso; descripción del predio en los términos del artículo 31 del Decreto 960 de 1970 y Suscripción del documento par parte del representante legal de la entidad territorial poseedora.* *e. Certificación de predios y servidumbres, (Formato 8).* *f. Documento que acredite la anotación en el folio de matricula de (los) predio(s) afectado(s) por la servidumbre(s) o acreditarse en los términos establecidos en el artículo 940 del Código Civil. g. Autorización de paso para obras lineales (Formato 7).* *h. Certificación en la que se indique el nombre de la vía a intervenir, categoría (Nacional, departamental, municipal, terciaria) y si está concesionada o no.* *i. Documento que evidencia el trámite ante la autoridad competente para el cruce de vías (vial y férrea) u ocupación de la franja de las mismas, incluyendo la descripción técnica detallada del proyecto, presupuesto de la obra, cronograma, planos en planta de las obras a ejecutar, sistema constructivo propuesto, de acuerdo con la normatividad vigente.* *j. Cronograma del plan de reasentamiento, si aplica.* *k. Para soluciones individuales debe presentarse un censo de los beneficiarios que incluya: nombre del barrio o vereda; nombre del predio; nombre completo del usuario con documento y firma (Formato 6).* *l. Para soluciones individuales debe presentarse un plano de localización de los predios a beneficiar y certificación expedida por el solicitante, respecto de la disponibilidad del servicio de acueducto en el sector.* El proyecto cumple con todos los requerimientos	**Si**
Observación : El Comité Técnico de Proyectos del VASB recomienda el concepto de viabilidad del proyecto al cumplir con todos los requisitos de la Resolución 0661 de 2019 y Resolución 0330 de 2017.	
Estado de la lista: Con Concepto VIABLE	

Formulación Proyecto - Inicial

Indica los aspectos mas relevantes en la formulación del proyecto Resolución No. 0661 de 2019

Requisito - Observación	
1. *¿La solución del proyecto se enmarca en los criterios de priorización del RAS?* Con el proyecto se pretende dar solución en lo que respecta a agua potable en el municipio de Baranoa - Atlántico	**Si**
2. *¿Se presenta descripción general del sistema?* Se presenta descripción general del sistema actual y proyectado, en los informes de diagnóstico, catastro y el informe de diseño.	**Si**

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

3. *¿El problema esta plenamente identificado?* **Si**

El corregimiento no cuenta con sistema de acueducto, ya que el sistema de acueducto del municipio de Baranoa solo abastece a la cabecera municipal, dejando por fuera a los centros poblados y la zona rural.

4. *BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA IDENTIFICADO QUE SE SOLUCIONA CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO:*

El corregimiento no cuenta con sistema de acueducto, ya que el sistema de acueducto del municipio de Baranoa solo abastece a la cabecera municipal, dejando por fuera a los centros poblados y la zona rural.

5. *¿Los objetivos y el alcance del proyecto propuesto están acordes con el problema identificado?* **Si**

Corresponde a CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

6. *¿En caso de que el problema identificado se pueda solucionar con diferentes alternativas, se hizo una evaluación y análisis de éstas? (Mencione cuantas alternativas se estudiaron)* **Si**

ALTERNATIVA 1: Agua potable suministrada desde el sistema de acueducto Regional Polonuevo-Baranoa, este sistema tiene su captacion en el rio magdalena que por su caudal garantiza el agua cruda durente todo el año. ALTERNATIVA 2: Agua cruda subterranea mediante pozos profundos.

7. *¿El proyecto hace parte de un proyecto regional o de uno de mayor extensión para cuyo funcionamiento depende de la funcionalidad de etapas precedentes?* **N/A**

El requerimiento no aplica

8. *¿El representante legal de la entidad territorial responsable del proyecto certifica que las etapas anteriores se encuentran funcionando adecuadamente?* **N/A**

El requerimiento no aplica

9. *Si las etapas anteriores se encuentran en construcción, ¿La certificación indica el estado de avance de la construcción, la fecha programada de terminación y puesta en funcionamiento, avalados por la interventoría?* **N/A**

El requerimiento no aplica

Observación :

Estado de la lista: Con Concepto VIABLE

Evaluación Económica - Inicial

Esta evaluación comprende los atributos económicos del proyecto Resolución No. 0661 de 2019

Requisito - Observación

1. *¿Se presenta análisis técnico - económico de la alternativa seleccionada?* **Si**

Se emplea la matriz multi-criterio (con aspectos económicos, técnicos, sociales, ambientales, financieros, de riesgo y permisos).

2. *Relacione el precio unitario (Costo directo) del 1er. ítem más representativo del proyecto:*

Ítem "Suministro e instalación de tanque cilíndrico vertical en fibra de vidrio para almacenamiento de agua potable, con diámetro interno 6.20m y altura de lámina de agua de 7.35m para un volumen nominal de 266 m3; construcción modular sobre placa 8 modulos; escalera tipo gato con guarda en Poliester reforzado con fibra de vidrio PRFV.", suma un total de $583.186.774,80

- Costo del Item 1 : 583,186,775.00 $

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

3. *Relacione el precio unitario (Costo directo) del 2do. ítems más representativo del proyecto:*

Ítem "Micromedidor de velocidad chorro único de 1/2", plástico, unidad de registro o totalizador cobre vidrio, rosca de entrada y salida de 7/8" x 3/4" característica metrológica R315", suma un total de $195.221.880,00

- Costo del Item 2 : 195,221,880.00 $

4. *Relacione el precio unitario (Costo directo) del 3er. ítem más representativo del proyecto:*

Ítem "Tuberías PEAD 90mm PN 10 PE 100", suma un total de $193.387.376,00

- Costo del Item 3 : 193,387,376.00 $

5. *Relacione el precio unitario (Costo directo) del 4o. ítem más representativo del proyecto:*

Ítem "Suministro, montaje y calibración de Puente Grua con capacidad para 5 toneladas", suma un total de $161.245.000

- Costo del Item 4 : 161,245,000.00 $

6. *Relacione el precio unitario (Costo directo) del 5o. ítem más representativo del proyecto:*

Ítem "Bomba de turbina vertical para agua potable Eficiencia de la bomba mayor a 80%", suma un total de $112.842.523,50

- Costo del Item 5 : 112,842,524.00 $

Observación :

Estado de la lista: Con Concepto VIABLE

Evaluación Financiera - Inicial

Esta evaluación comprende los atributos financieros del proyecto evaluado. Resolución 0661 de 2019

Requisito - Observación	
1. *¿Las cantidades de obra son consistentes con los diseños técnicos de los diferentes componentes?*	**Si**
Las cantidades de obra son consistentes con los diseños técnicos de los diferentes componentes.	
2. *¿El presupuesto presentado está organizado por componentes, presenta la discriminación y cálculo de los costos indirectos del proyecto?*	**Si**
Se cumple con el requerimiento.	
3. *¿La estimación de los costos de interventoría se realizó mediante la metodología del Factor Multiplicador?*	**Si**
Se realiza según lo requerido.	
4. *¿Los precios unitarios del proyecto se ajustan a precios de mercado?*	**Si**
Los precios unitarios del proyecto se ajustan a precios de mercado.	
5. *¿Los costos por fuera de precios de mercado se encuentran debidamente justificados?*	**N/A**
No aplica.	
6. *¿El Municipio esta vinculado al Plan Departamental de Agua - PDA? (Enuncie el documento y la fecha mediante el cual se vinculo al PDA)*	**Si**
Se presenta documento denominado ACTA NO.1 REUNIÓN ORDINARIA de fecha de 21 de noviembre de 2008.	
7. *¿El plan financiero es coherente en sus usos y fuentes según componentes elegibles?*	**Si**
El plan financiero es coherente en sus usos y fuentes según componentes elegibles	

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

8. *¿El plan financiero para la ejecución del proyecto incluye todos los componentes a construir con su respectiva fuente de financiación*	**Si**
El plan financiero para la ejecución del proyecto incluye todos los componentes a construir con su respectiva fuente de financiación	
9. *¿El proyecto tiene garantizadas las diferentes fuentes de financiación? (Enuncie que entidades aportan a la financiación del proyecto)*	**Si**
El proyecto tiene garantizadas las diferentes fuentes de financiación	
10. *¿El proyecto garantiza recursos de contrapartida (disponibilidades, actas de bienes y servicios, créditos, otros)? (Enuncie las evidencias que garantizan las contrapartidas (CDPs))*	**Si**
El proyecto tiene contrapartidas del municipio, Audiencias Públicas y SGP Departamento.	
11. *¿El Municipio compromete como contrapartida la capacidad máxima residual disponible con recursos de Ley 1176 de 2007?*	**N/A**
El requerimiento no aplica	
Observación :	
Estado de la lista: Con Concepto VIABLE	

Evaluación Ambiental - Inicial

Esta evaluación comprende los atributos ambientales del proyecto evaluado. Resolución 0661 de 2019

Requisito - Observación	
1. *¿El proyecto requiere licencia ambiental? (Enuncie el No de resolución, fecha de expedición y vigencia)*	**N/A**
Por su magnitud, este proyecto no requiere licencia ambiental.	
2. *¿ En el caso que el proyecto requiera licencia ambiental, las obligaciones económicas impuestas por la licencia ambiental se encuentran presupuestadas por parte de la entidad ejecutora o beneficiaria de la licencia ambiental?*	**N/A**
Por su magnitud, este proyecto no requiere licencia ambiental.	
3. *El proyecto viene acompañado de la concesión de agua cuando se trata de una captación, y demás permisos ambientales necesarios de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 142 de 1994? (Enuncie el No de resolución que aprueba la concesión de agua, la fecha de la misma, el caudal concesionado y la vigencia, así como la Corporación que la expidió)*	**Si**
Se cumple con el requerimiento debido a que se anexa la Resolución 000120 de 2016, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y en la cual se otorga la concesión de aguas superficiales proveniente del río Magdalena por el termino de 10 años.	
4. *El proyecto viene acompañado del permiso de prospección y exploración de pozos, cuando se trata de la construcción de un pozo profundo y demás permisos ambientales necesarios de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 142 de 1994? (Enuncie el No de resolución que aprueba la concesión de agua, la fecha de la misma, el caudal concesionado y la vigencia, así como la Corporación que la expidió)*	**N/A**
Este proyecto no incluye captación profunda, ni sistemas de acueducto, por tanto, esta observación no aplica.	
5. *¿ El proyecto viene acompañado del permiso de vertimiento específicamente relacionado con el proyecto? (Enuncie el No de resolución, fecha de expedición y vigencia, así como nombre de la corporación que lo expidió)*	**N/A**
El requerimiento no aplica	
6. *El municipio cuenta con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV? (Enuncie el No de resolución, fecha de expedición y vigencia)*	**N/A**
El requerimiento no aplica	
7. *Las obras objeto del proyecto están contempladas en el PSMV?*	**N/A**
El requerimiento no aplica	
8. *¿Si el proyecto requiere licencia , se ha incluido al menos el 1% del valor de las obras para preservación y conservación de cuencas (Art. 43 Ley 99 de 1993)?*	**N/A**
Por su magnitud, este proyecto no requiere licencia ambiental.	

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

***9.** En el caso que el proyecto no requiera licencia ambiental, ¿Presenta medidas de manejo ambiental?*	**N/A**
Por su magnitud, este proyecto no requiere licencia ambiental.	
***10.** En el caso que el proyecto requiera licencia ambiental ¿El Plan de Manejo ambiental se encuentra correctamente valorado e incluido en el presupuesto del proyecto?*	**N/A**
Por su magnitud, este proyecto no requiere licencia ambiental.	
***11.** ¿El proyecto viene acompañado del permiso de ocupación de cauce (Enuncie el No de resolución, fecha de expedición y vigencia, así como nombre de la corporación que lo expidió)?*	**N/A**
El requerimiento no aplica	
Observación :	
Estado de la lista: Con Concepto VIABLE	

Evaluación Social - Inicial

Esta evaluación comprende los atributos sociales del proyecto evaluado. Resolución No. 0661 de 2019

Requisito - Observación	
***1.** ¿· El proyecto está dirigido a beneficiar preferiblemente a la población de los estratos más bajos de la localidad? (Mencione el estrato de población hacia el cual va dirigido)*	**Si**
El proyecto beneficia a los estratos más bajos del municipio de Baranoa-Atlántico	
***2.** ¿ Por efecto de la construcción del proyecto, es necesario reubicar algún sector de la población? (Cite el sector que será o es objeto de reubicación o número de familias o predios afectados)*	**N/A**
El requerimiento no aplica	
***3.** ¿ El proyecto contempla un plan de traslado de dicha población, tiene un plan de reubicación, cronograma del plan de reasentamiento y cuenta con los recursos para tal efecto? . (Mencione cuales)*	**N/A**
El requerimiento no aplica	
***4.** El plan de reubicación cuenta con el consentimiento de la comunidad afectada por el mismo? (Mencione si el municipio presenta actas de concertación para este tema)*	**N/A**
El requerimiento no aplica	
***5.** ¿ Con la construcción del proyecto se afectan y/o intervienen bienes de interés cultural o de intervención arqueológica? (Enuncie que afectaciones se tienen detectadas y si se cuenta con la autorización de intervención)*	**N/A**
El requerimiento no aplica	
***6.** ¿ El proyecto afecta comunidades indígenas y/o afrocolombianas? Si la respuesta es positiva enuncie los soportes que se aportan del trámite previo a la presentación del proyecto.*	**N/A**
El requerimiento no aplica	
***7.** Si se afectan zonas de territorio indígena presentan la evidencia de la realización de la consulta previa (Enuncie en que fecha se realizó y si fue acompañada por el Ministerio del interior)*	**N/A**
El requerimiento no aplica	

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

8. *¿ Si para la construcción de las obras se requiere adquisición de terrenos se cuenta con la evidencia legal de la propiedad del predio por parte del municipio? (Cite el Número de predios que se requieren para la construcción del proyecto y los números de escrituras y/o certificados de libertad y tradición de los mismos a nombre del municipio y que estructura se construirá en cada uno)* **Si**

Se aportó la consulta VUR Datos Básicos y Estado Jurídico actualizado correspondiente a los siguientes inmuebles, cuya titularidad se encuentra a nombre del municipio de Baranoa, Atlántico. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13, numeral 13.7 de la Resolución 0661 de 2019:

2.1. EBAP. Predio identificado con la matrícula inmobiliaria 040-304646 con área disponible de 5.500 m2.

2.2. TANQUE. Predio identificado con la matrícula inmobiliaria 040-635439 con área disponible de 448 m2.

9. *¿Si el proyecto implica atracción de fauna aviar, se presenta concepto de la autoridad Aeronáutica conforme a la guía "El uso de suelos en áreas aledañas en Aeropuertos" para su construcción? (Mencione el oficio y la fecha en la cual la autoridad Aeronáutica otorgó dicho concepto), si aplica.* **N/A**

El requerimiento no aplica

10. *¿ Cuando se trate de construir elementos estructurales del servicio, el curador o en su defecto el jefe de planeación municipal certifica que la localización del (os) predio(s) se ajusta a lo establecido en el POT, PBOT, EOT? (Mencione la certificación presentada)* **Si**

Se presenta certificado firmado por el secretario de planeación municipal, de que el proyecto se desarrollará conforme al POT, EOT, POT vigente y que no existe impedimento para el desarrollo del mismo.

11. *Si para la construcción de las obras se requiere adquisición de derechos de servidumbre se cuenta con la evidencia legal de los permisos de servidumbre por parte de los propietarios y/o poseedores? (Enuncie cuantos derechos de servidumbre se requieren y si el municipio presenta la evidencia de la legalización de dichos permisos) Si aplica.* **N/A**

No se requieren predios y servidumbres por cuanto la totalidad de tuberías proyectadas se instalarán sobre vías públicas, dando cumplimiento en lo pertinente al numeral 2.7.1 del Anexo 1 de la Resolución 0661 de 2019.

12. *¿Presenta certificación de localización de canteras o fuentes de materiales?* **Si**

Se cumple con el requisito

13. *¿Presenta plano predial con implantación del proyecto que permita determinar si se cuenta o no con la totalidad de predios y permisos de servidumbres respectivos?* **Si**

Se cumple con el requisito

14. *¿Presenta autorización de paso para obras lineales, si aplica?* **N/A**

El requerimiento no aplica

15. *¿Presenta certificación con identificación de las vías a intervenir, su categoría y si se encuentra concesionada?* **N/A**

El requerimiento no aplica

16. *¿Presenta documento que evidencie el trámite ante la autoridad competente para el cruce de vías (vial y férrea) u ocupación de la franja de las mismas, si aplica.* **N/A**

El requerimiento no aplica

17. *¿Para soluciones individuales se presenta el censo de los beneficiarios y el plano de localización de los predios a beneficiar?* **N/A**

El requerimiento no aplica

18. *¿Para soluciones individuales presenta certificación de cada predio en la que indique que es mismo no ha recibido otro beneficio ni subsidio y realmente lo requiere?* **N/A**

El requerimiento no aplica

Observación :

Estado de la lista: Con Concepto VIABLE

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Evaluación Financiera e Institucional - Inicial

Esta evaluación comprende los atributos financieros e institucionales de la entidad prestadora Resolución 0661 de 2019

Requisito - Observación	
1. *Para entidades que prestan el servicio directamente, haber dado cumplimiento al proceso de transformación empresarial de la entidad prestadora del servicio (Artículo 6° de la Ley 142 de 1994).*	**N/A**
El requerimiento no aplica	
2. *Para organizaciones autorizadas haber dado cumplimiento a lo establecido en el decreto 421*	**N/A**
El requerimiento no aplica	
3. *Para E.S.P haber dado cumplimiento al articulo 18 de la ley 142 , Unidad de servicios públicos - prestador directo.*	**Si**
Si, se da cumplimiento	
4. *Haber implantado el estudio de costos y tarifas de acuerdo con la regulación vigente. (Resolución 287 de 2004 expedida por la CRA)*	**Si**
Si, se da cumplimiento	
5. *Haber implantado el Plan Único de Cuentas vigente para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios establecido por la Ley 142 de 1994 y reglamentado por la Superintendencia de Servicios Públicos -SSPD.*	**Si**
Si, se da cumplimiento	
6. *Haber elaborado e implantado los manuales de funciones y procedimientos de la entidad prestadora.*	**Si**
Si, se da cumplimiento	
7. *Haber implantado un mecanismo de registro, trámite y respuesta de las peticiones quejas y recursos de los usuarios, conforme a los plazos y procedimientos señalados en los Artículos 152 a 159 de la Ley 142 de 1994.*	**Si**
Si, se da cumplimiento	
8. *Haber elaborado e implantado el censo de usuarios y catastro de redes . Resolución 151 de 2001 expedida por la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico*	**Si**
Si, se da cumplimiento	
9. *Disponer de un instrumento de macromedición, por lo menos a la salida de la planta de tratamiento, o en las tuberías de entrega de pozos profundos.*	**Si**
Si, se da cumplimiento	
10. *Contar con la concesión de agua y los permisos ambientales de que trata el Artículo 25 de la Ley 142 de 1994.*	**Si**
Si, se da cumplimiento	
11. *Emitir facturas para el cobro del servicio acorde con lo establecido en el articulo 147 de la ley 142 de 1994.*	**Si**
Si, se da cumplimiento	
12. *Haber implantado el Contrato de Condiciones Uniformes.*	**Si**
Si, se da cumplimiento	
13. *La empresa prestadora deberá haber cumplido con el registro ante la Superintendencia de Servicios y la Comisión de Regulación de Agua Potable.*	**Si**
Si, se da cumplimiento	
14. *¿La entidad se encuentra vinculada a los programas de apoyo del MAVDT?*	**N/A**
El requerimiento no aplica	
15. *Si la anterior respuesta fue positiva señale a cual de los siguientes programas esta vinculada:*	**N/A**
El requerimiento no aplica	

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

16. *¿La entidad tiene actualmente suscritos compromisos de gestión con el MAVDT?* **N/A**

El requerimiento no aplica

17. *El evaluador verificara el cumplimiento de las anteriores exigencias, aquellas que no se cumplan implicará el condicionamiento y/o la inclusión en el Plan de inversiones del proyecto con el objeto de satisfacer las mismas. Así mismo las Entidades podrán adelantar acciones para desarrollar la gestión que permita llegar al cumplimiento del requerimiento legal respectivo, para ello podrá contar con la asistencia de los programas institucionales adelantados por el MAVDT (¿Con base en la anterior verificación es necesario adelantar acciones institucionales para mejorar la Gestión de la Empresa prestadora del servicio?)* **N/A**

El requerimiento no aplica

18. *Si la respuesta anterior es positiva describa a continuación las acciones institucionales que se deben adelantar para mejorar la gestión empresarial*

El requerimiento no aplica

19. *INDICADORES INSTITUCIONALES*

- Cobertura micromedición : 99.20 Porcentaje
- Eficiencia micromedición : 93.20 Porcentaje
- Índice de agua no contabilizada : 37.30 Porcentaje
- Margen de operación : 22.17 Porcentaje
- Rendimiento de personal (Personal/Suscriptores) : 0.00 Unidad
- Eficiencia laboral ($/m3) : 339.80 Unidad

20. *ANÁLISIS DE INDICADORES PARA EMITIR CONCEPTO* **Si**

- Eficiencia del recaudo : 69.00 Porcentaje
- Coeficiente operacional : 128.48 Porcentaje

Observación :

Estado de la lista: Con Concepto VIABLE

Evaluación Técnica - Inicial

Describa los estudios adicionales remitidos con el proyecto - arquitectónicos, suelos, estructurales, geotécnicos,etc. Resolucion No. 0661 de 2019

Requisito - Observación

1. *¿Se presenta el diagnóstico situacional de los sistemas existentes de Acueducto, alcantarillado y aseo en términos de capacidad y cobertura actual?* **Si**

Se presenta el diagnóstico situacional de los sistemas existentes de Acueducto, alcantarillado y aseo en términos de capacidad y cobertura actual

2. *¿Las soluciones del proyecto se ajustan a tecnologías apropiadas?* **Si**

Las soluciones del proyecto se ajustan a tecnologías apropiadas

3. *¿La población de diseño fue proyectada correctamente?* **Si**

La población de diseño fue proyectada correctamente

- Población Actual : 30,421.00 Habitantes
- Población de Diseño : 38,205.00 Habitantes
- Tasa de Crecimiento : 1.00 Porcentaje

4. *¿La dotación neta se ajusta al nivel de complejidad del proyecto?* **Si**

La dotación neta se ajusta al nivel de complejidad del proyecto

- Dotación Neta : 140.00 Lts\hab\día

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

5. *¿Para el diseño de las estructuras se adoptaron los períodos óptimos de diseño?* **Si**

Se cumple con lo requerido

- Periodo Adoptado : 25.00 Años
- Nivel de Complejidad : Alto

6. *¿Se presenta análisis de alternativas (por cualquiera de estos métodos: confiabilidad de tecnología, análisis de costo mínimo, costos de operación y mantenimiento, modulación, construcción por fases, etc.)* **Si**

Se emplea la matriz multi-criterio (con aspectos económicos, técnicos, sociales, ambientales, financieros, de riesgo y permisos)

7. *¿Las memorias de cálculo son suficientes y detalladas? (Enuncie las memorias de calculo presentadas)* **Si**

Si, se presenta memoria de cálculo del cálculo hidráulico

8. *¿Se presenta un plano general donde se ilustren los componentes del sistema y del proyecto ?* **Si**

Si, se presenta 1 plano general

9. *¿Se presentan planos topográficos independientes de los planos de diseño? (Número de Planos Topográficos)* **Si**

Se presentan 4 planos topográficos

10. *¿Los planos de diseño hidráulico de las estructuras contienen la información básica (cotas, dimensiones, detalles, etc.)? (Número de Planos Hidráulicos)* **Si**

Se presentan 36 planos hidráulicos

11. *¿Los planos estructurales son suficientes y coherentes con las estructuras proyectadas? (Numero de planos estructurales)* **Si**

Se presentan 22 planos estructurales

12. *¿Se anexan estudios de suelos de las estructuras proyectadas? Si aplica* **Si**

Se anexan estudios de suelos de las estructuras proyectadas

13. *¿Se anexan estudios y diseños eléctricos de las obras proyectadas? (Número de planos eléctricos) Si aplica* **Si**

Se presentan 14 planos eléctricos

14. *¿Se anexan estudios y diseños hidrológicos y/o hidrogeológicos de las obras proyectadas? Si aplica* **Si**

Se anexan estudios y diseños hidrológicos y/o hidrogeológicos de las obras proyectadas

15. *¿Se anexan estudios y diseños Arquitectónicos de las obras proyectadas? (Número de planos arquitectónicos) Si aplica* **Si**

Se presentan 6 planos arquitectónicos

16. *¿Se presentan memorias de cálculo de cantidades de obra?* **Si**

Se presentan memorias de cálculo de cantidades de obra

17. *¿Se presenta manual de arranque y puesta en marcha? Si aplica* **Si**

Se presenta manual de arranque y puesta en marcha

18. *¿Se presenta manual de operación y mantenimiento? Si aplica* **Si**

Se presenta manual de operación y mantenimiento

19. *¿Se presentan otros planos? (Cuales?)* **N/A**

El requerimiento no aplica

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

20. *¿ Se anexan especificaciones técnicas generales y particulares de construcción de las obras del proyecto y estas concuerdan con la numeración de las actividades del presupuesto?* **Si**

Se anexan especificaciones técnicas generales y particulares de construcción de las obras del proyecto y estas concuerdan con la numeración de las actividades del presupuesto

21. *¿ Se consideraron los cruces para evitar las interferencias con otras redes? Si aplica* **N/A**

El requerimiento no aplica

22. *¿ Se realizo análisis técnico y económico para la selección del material de la tubería? Si aplica* **Si**

Se realizo análisis técnico y económico para la selección del material de la tubería

23. *¿Se incluyen actividades de post construcción para la puesta en marcha y/o pruebas de funcionamiento de la infra estructura construida? Si aplica* **N/A**

El requerimiento no aplica

24. *¿El proyecto contempla esquemas diferenciales para la prestación del servicio? Si aplica* **N/A**

El requerimiento no aplica

25. *Indique que condiciones particulares no permiten que se alcancen los estándares de eficiencia, cobertura y calidad establecidos en la Ley* **N/A**

El requerimiento no aplica

26. *¿Se presenta certificación de disponibilidad de servicios públicos?* **Si**

Se presenta certificación de disponibilidad de servicios públicos

27. *¿Se presenta cronograma de obra y el plazo está acorde con la complejidad del proyecto?* **Si**

Se presenta cronograma de obra y el plazo está acorde con la complejidad del proyecto

Observación :

Estado de la lista: Con Concepto VIABLE

Aspectos Técnicos Acueducto - Inicial

Esta evaluación comprende los atributos técnicos específicos de un proyecto de acueducto. Resolución No. 0661 de 2019

Requisito - Observación

1. *La fuente de abastecimiento es suficiente?* **Si**

La fuente de abastecimiento es suficiente

- Caudal minimo de la fuente : 350.00 Lts\seg

2. *¿Los caudales de diseño fueron calculados correctamente?* **Si**

Los caudales de diseño fueron calculados correctamente

- Pérdidas adoptadas : 25.00 Porcentaje
- Dotación Bruta : 186.67 Lts\hab\día
- Coeficiente k1 : 1.20 Número
- Coeficiente k2 : 1.50 Número
- Q medio : 23.30 Lts\seg
- QMD : 99.95 Lts\seg
- QMH : 149.93 Lts\seg

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

***3.** ¿La velocidad de diseño (máximas y mínimas) se ajustan a los parámetros establecidos?* **Si**

Solamente se cuenta con velocidad de conducción

- Velocidad conducción : 0.74 m/s

***4.** ¿ Si el proyecto incluye almacenamiento, esta adecuadamente determinado el volumen del mismo?* **Si**

Está adecuadamente determinado el volumen del almacenamiento

- Vol.Almacenamiento requerido : 266.00 M3
- Vol.Almacenamiento solicitado : 266.00 M3
- % Almacenamiento (diario) : 100.00 % del Volumen

***5.** ¿La presión en las tuberías o redes se encuentran entre los valores mínimos y máximos admisibles?* **Si**

La presión en las tuberías o redes se encuentran entre los valores mínimos y máximos admisibles

- Presión minima red : 29.00 m.c.a
- Presión máxima red : 50.00 m.c.a

***6.** ¿El caudal de captación es adecuado?* **N/A**

El requerimiento no aplica

***7.** El proyecto propone Desarenador?* **N/A**

El requerimiento no aplica

***8.** ¿Las profundidades de las tuberías son racionales ?* **Si**

Las profundidades de las tuberías son racionales

- Profundidad Promedio : 1.20 m

***9.** El proyecto incluye Estación de Bombeo?* **Si**

El proyecto incluye Estación de Bombeo

- Caudal Bombeado : 11.00 Lts\seg

***10.** La estación de bombeo opera las 24 horas?* **Si**

La estación no opera las 24 horas

- Tiempo de Operación de la estación de bombeo : 18.00 Horas

***11.** ¿Los diámetros de las tuberías se ajustan a los parámetros establecidos en el RAS?* **Si**

Los diámetros de las tuberías se ajustan a los parámetros establecidos en el RAS

***12.** ¿Se presentan planos planta-perfil y su correspondiente reducido para aducciones y conducciones con su respectiva línea piezométrica?* **Si**

Se presentan planos planta-perfil

***13.** ¿Se presentan planos hidráulicos de las estructuras del sistema (bocatoma, desarenador, tanque de almacenamiento, cámaras de quiebre), entre otros según aplique?* **Si**

Se presentan planos hidráulicos de las estructuras del sistema

Código	PROYECTO
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

14. *¿Los planos estructurales son suficientes y coherentes con las estructuras proyectadas y tienen el nivel de detalle necesario para construir las obras sin necesidad de planos adicionales?* **Si**

Los planos estructurales son suficientes y coherentes

15. *¿Se presentan planos de redes de distribución?* **Si**

Se presentan planos de redes de distribución

16. *¿ Las redes de distribución han sido sectorizadas?* **N/A**

El requerimiento no aplica

17. *¿ Cuando el proyecto incluye redes de distribución presenta planos de sectorización y conectividad?* **N/A**

El requerimiento no aplica

18. *¿ El sistema de acueducto tiene macromedición ? (Mencione cuantos macromedidores tiene)* **N/A**

El requerimiento no aplica

19. *¿ El sistema de acueducto tiene Micromedición ? (Mencione cuantos se tienen inventariados y el estado de los mismos si se tiene información)* **Si**

El sistema cuenta con dos micromedidores

20. *¿Se presenta cuadro de accesorios y localización de los mismos?* **Si**

Se presenta cuadro de accesorios y localización de los mismos

21. *¿Se presentan planos eléctricos?* **Si**

Se presentan planos eléctricos

22. *¿Se presentan diseños arquitectónicos, geo eléctricos, electromecánicos, según aplique?* **Si**

Se presentan planos arquitectónicos

Observación :

Estado de la lista: Con Concepto VIABLE

Estado del Proyecto : Viable **Fecha : 4/11/2025**

Profesional Responsable Evaluación:

Jaime Fuentes

Jaime Alberto Fuentes Romero

VoBo

Firmado digitalmente por Claudia Milena Castañeda Burgos
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Claudia Milena Castañeda Burgos, o=Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ou=Subdirección de Proyectos, email=CMCastaneda@minvivienda.gov.co, c=CO
Fecha: 2025.11.06 23:25:56 -05'00'

Claudia Milena Castañeda Burgos

Jesús Antonio Castro Guerra - Contratista evaluador del componente topográfico - Subdirección de Proyectos
Naty Vanesa Rivero Galvis - Contratista evaluador del componente geotécnico - Subdirección de Proyectos
Edilson Sierra - Contratista evaluador del componente eléctrico - Subdirección de Proyectos Edilson S.
Jairo Arley Urbina Gómez - Contratista evaluador del componente estructural - Subdirección de Proyectos Jairo Urbina G.
Andrés Fabián Vargas Fernández - Contratista evaluador del componente presupuestal - Subdirección de Proyectos

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

FORMATO: ACTA DE COMITÉ TÉCNICO

PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Versión: 10.0 Fecha: 19/05/2025 Código: GPA-F-16

Sesión de Comité No. : 2025-43 de 4/11/2025	
Código	**Proyecto Presentado**
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Departamento :	ATLANTICO	**Valor del Proyecto :**	**$ 23.629.388.035**
Municipio :	Baranoa(ATL)	**Origen :**	PGN

Asistentes Comité Técnico

Nombre	Cargo
Braulio Cano Burgos	Delegado Dirección de Política y Regulación
Carlos Augusto Sierra	Delagado Grupo de Desarrollo Sostenible - Dirección de Política y Regulación
Claudia Milena Castañeda Burgos	Subdirectora de Proyectos
Hugo German Guanumen Pacheco	Subdirector de Desarrollo Empresarial
Jaime Alberto Fuentes Romero	Profesional Responsable del Proyecto
José Miguel López Arbelaez	Delegado de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial
Julio Cuesta Olave	Subdirector de Programas
Laura Daniela Macías Rodríguez	Delegado del Despacho del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

Evaluación Inicial	**Fecha Radicación :**	13/02/2023	**Estado / Concepto :**	Viable
Número / Fecha Comité :	2025-43 de 04/11/2025	**Responsable :**	Jaime Alberto Fuentes Romero	

Justificación :

No Aplica.

Plan Financiero - Evaluación Inicial

Componente	Aportes Nación-Audiencias Públicas 2025	Aportes Nación-PGN 2026	Aportes Nación-PGN 2027	Municipio 2025	SGP-Departamento	Total
Obra Civil y Suministros **EXTENSION DE CONDUCCION EXISTENTE HASTA EBAP** Suministro e instalación de 1007 metros de red de conducción de tubería PVC de 20” **CONSTRUCCIÓN EBAP TANQUE SEMIENTERRADO** Construcción de tanque semienterrado en concreto reforzado con capacidad de 2100 m3 Suministro e instalación de 1 equipo de bombeo Q=8.23 lps y TDH=70m **INSTALACION TUBERIA IMPULSION** Suministro e instalación de 5900 metros de red de impulsión de tubería PVC de 6” **CONSTRUCCIÓN TANQUE ELEVADO** Suministro e instalación de tanque elevado en PRFV de 266 m3 y 20 m de altura	20.485.499	2.937.876.206	16.647.965.165	858.647.799	1.383.048.798	21.848.023.467

Sesión de Comité No. : 2025-43 de 4/11/2025	
Código	**Proyecto Presentado**
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Componente	Aportes Nación-Audiencias Públicas 2025	Aportes Nación-PGN 2026	Aportes Nación-PGN 2027	Municipio 2025	SGP-Departamento	Total
INSTALACION DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Suministro e instalación de 9812 metros de redes de distribución de tubería de polietileno (PEAD) así: 7813 metros de 90 mm 1991 metros de 110 mm 8 metros de 160mm **CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DOMICILIARIAS** Suministro e instalación de 558 cajillas en plástico con tapa Suministro e instalación de 558 micromedidores de velocidad chorro único de 1/2" Suministro e instalación de 8 hidrantes de 80 mm						
Interventoría de obra civil y suminisitros		183.572.873	1.040.246.283	141.352.201		1.365.171.357
Seguimiento		62.428.982	353.764.229			416.193.211
Totales	20.485.499	3.183.878.061	18.041.975.677	1.000.000.000	1.383.048.798	23.629.388.035
% Participación	0,09 %	13,47 %	76,35 %	4,23 %	5,85 %	100 %

Observaciones :

Se cuenta con aprobación aval fiscal por parte del CONFIS de fecha 9 de octubre de 2025 que ampara las vigencias futuras de este proyecto

Condicionamiento del Proyecto

	Tipo	Condición	Cumplida	Fecha	Vencimiento

Observaciones :

Sin Observación

CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO, SE ENTIENDE QUE USTED MANIFIESTA QUE SU MUNICIPIO ESTA CUMPLIENDO CON LA LEY 617 DE 2000, LA LEY 819 DEL 2003.
EL BENEFICIARIO Y EL CONTRATISTA DEBERÁN PROPENDER Y DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS EXIGENCIAS AMBIENTALES, LEGALES Y DEMAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
EN CASO QUE LA EJECUCIÓN DE SU PROYECTO OCASIONE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO DE POBLACIÓN, AFECTE TERRITORIOS INDÍGENAS O DETERIORO DEL PATRIMONIO CULTURAL O HISTÓRICO, DEBE TENER EN CUENTA PARA ELLO, LAS POLÍTICAS DE SALVAGUARDA ESTABLECIDAS PARA EL CASO Y PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.
PARA EL PRESENTE PROYECTO SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87.9 DE LA LEY 142 DE 1994, RELACIONADO CON APORTES BAJO CONDICIÓN.

Observaciones del Comité

DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 1, NUMERAL 5.1 - REQUISITOS DE REFORMULACIÓN DE PROYECTOS DE LA RESOLUCIÓN 0661 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL COMITÉ TÉCNICO DE PROYECTOS COMO INSTANCIA ASESORA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, RECOMIENDA:	**Viable**

Sesión de Comité No. : 2025-43 de 4/11/2025	
Código	**Proyecto Presentado**
1-2023-143	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Como constancia de la anterior decisión se firma la presente acta el 04 noviembre de 2025 por los siguientes miembros del comité :

José Miguel López Arbelaez	Julio Cuesta Olave Firmado digitalmente por CUESTA OLAVE JULIO
Laura Daniela Macías Rodríguez	Carlos Augusto Sierra
Braulio Cano Burgos	Claudia Milena Castañeda Burgos Firmado digitalmente por Claudia Milena Castañeda Burgos Nombre de reconocimiento (DN): cn=Claudia Milena Castañeda Burgos, o=Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ou=Subdirección de Proyectos, email=CMCastaneda@minvivienda.gov.co, c=CO Fecha: 2025.11.04 14:49:39 -05'00'
Hugo German Guanumen Pacheco	Jaime Alberto Fuentes Romero

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, 31/10/3025

Doctora,
Claudia Milena Castañeda Burgos
Subdirección de Proyectos
cmcastañeda@minvivienda.gov.co
Viceministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Bogotá D.C.

Asunto: Confirmación de ejecutor del proyecto "Construcción del sistema de acueducto para el corregimiento de Pital de Megua en el Municipio de Baranoa-Departamento del Atlántico"

Cordial saludo,

En atención al proyecto denominado "Construcción del Sistema de Acueducto para el Corregimiento de Pital de Megua, Municipio de Baranoa – Departamento del Atlántico", nos permitimos informar que la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación del Atlántico actuará como ejecutor del proyecto, nuestro mayor interés es el beneficio de nuestra población que tendrá mejor servicio de acueducto con la materialización del proyecto.

Quedamos atentos a lo que se requiera

Atentamente,

LADY JOHANNA OSPINA CORSO
Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico

EDINSON PALMA JIMÉNEZ
Alcalde Municipal de Baranoa